



**Undécima Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones.
Tercer Año de Ejercicio Constitucional.
Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.
4 de noviembre de 2014.**

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Muy buenos días, compañeras y compañeros Diputados:

Vamos a dar inicio a la Undécima Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley Orgánica del Congreso, se designa a la Diputada Ana María Boone Godoy y al Diputado Fernando De la Fuente Villarreal como Secretarios en esta sesión.

Se solicita a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico registremos nuestra asistencia. Ruego a la Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy, se sirva informar sobre el número de integrantes del Pleno que estamos presentes y si existe quórum legal para el desarrollo de la presente sesión.

Esta Presidencia informa que el Diputado Francisco Dávila no asistirá a la presente sesión por causa de fuerza mayor.

¿Falta algún Diputado o Diputada de registrar su asistencia? ¿Diputado Arzola?

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Diputado Presidente, estamos 24 integrantes de la Legislatura, por lo que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Muchísimas gracias, Diputada.

Habiendo quórum y conforme al siguiente punto del Orden del Día, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Cumplido lo anterior, a continuación le solicito al Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Orden del día de la Décima Primera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

4 de noviembre del año 2014.

- 1.- Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura.
- 2.- Declaratoria de apertura de la sesión.
- 3.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día propuesto para el desarrollo de esta sesión.
- 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la minuta de la sesión anterior.
- 5.- Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

6.- Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con puntos de acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

7.- Lectura de iniciativas de Diputadas y Diputados:

- A.-** Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para adicionar un nuevo contenido a la fracción IX, recorriendo el actual a la X que se crea, del artículo 13 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, conjuntamente con el Diputado Edmundo Gómez Garza, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional.(derechos de beneficiarios de programas sociales).
- B.-** Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para adicionar un nuevo contenido a la fracción XXI; recorriendo el actual a la XXII que se crea, del artículo 21, de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila, de Zaragoza, planteada por el Diputado Edmundo Gómez Garza, conjuntamente con el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional.(publicar los resultados de los estudios y análisis y monitoreos practicados al agua potable).
- C.-** Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3 fracciones VI, adiciona la fracción VII, 15 fracciones VIII y IX, 18, 41 fracción III y 45 XVIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres”, del Partido Verde Ecologista de México.(construcción sustentable para el desarrollo sostenible, tomando en cuenta aspectos del medio ambiente socioeconómicos y culturales)
- D.-** Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción III del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Seguridad del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Juan Alfredo Botello Nájera, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional. (requisitos para ser nombrado Comisionado de Seguridad en el Estado)
- E.-** Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 310 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila.(hacer obligatorio el tratamiento psicológico especializado con perspectiva de género para el agresor)
- F.-** Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila.

8.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Cuenta Pública, con el sentir de los ayuntamiento, con relación a una iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de rendición de cuentas y fiscalización, planteada por el gobernador del Estado.
- B.-** Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Cuenta Pública, con relación a una iniciativa de decreto por el que se crea la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila, planteada por el gobernador del Estado.

- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto planteada por el presidente municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para permutar una fracción de vialidad en desuso, ubicado al norte de la colonia “Santa Mónica” sobre el lado poniente del blvd. Harold R. Pape en esa ciudad, a favor de la Empresa Inmobiliaria Carpir S. de R.L. de C.V., con objeto de que la empresa amplíe el centro comercial, denominado Sams Club y de contribuir con la generación de empleos, el cual se desincorporo con decreto número 356 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de 25 de octubre de 2013.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el secretario del ayuntamiento del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble ubicado en el fraccionamiento “Ampliación Valle del Nazas” de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un lapso de 50 años a favor de la “Parroquia de Ntra. Señora de Guadalupe y San Juan Diego en Torreón, A.R.”, con objeto de la construcción de una capilla y salones de catequesis.
- E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el secretario del ayuntamiento del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble ubicado en el fraccionamiento “Satélite de la Laguna” de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un lapso de 50 años a favor de la “Parroquia de San Pablo Apostol en Torreón, A.R.”, con objeto de la construcción de una capilla y salones de catequesis.
- F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el secretario del ayuntamiento del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento para enajenar a título gratuito, un bien inmueble ubicado en el fraccionamiento “Valle del Nazas” de esa ciudad, a favor del Sindicato de Trabajadores Manuales y Administrativos al Servicio del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, con objeto de ser destinado a la construcción de sus oficinas, el cual se desincorporo con decreto número 559 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 5 de septiembre de 2014.
- G.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto planteada por la presidenta municipal de Nava, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, los lotes de terreno que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “colonia Venustiano Carranza Oriente Sector 12” de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 298, publicado en el periódico oficial de fecha 31 de agosto de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.
- H.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto planteada por la presidenta municipal de Nava, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, los lotes de terreno que constituyen los asentamientos humanos irregulares denominados “Chamizal Sector Poniente”, “Otros Sectores”, “colonia Carlos Salinas de Gortari” y “colonia Juan Antonio Osuna de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 299 publicado en el periódico oficial de fecha 31 de agosto de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.
- I.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al expediente formado con motivo de la iniciativa de decreto enviada por el secretario del ayuntamiento del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal 15 locales comerciales ubicados al interior del edificio comercial y estacionamiento del mercado alianza

de esa ciudad, con el fin de permutarlos a favor de los c.c. Roberto Francisco Muller Castillo, María Antonia Aguilar Beltrán y Luis Antonio García Aguilar, María Elena Canales Contreras, Miguel Ángel de Ávila Orta y Adriana de Ávila Orta, María de Jesús Chávez Muñoz, Julio César Valles Galarza, José Jaime Abelardo Carrillo Rodríguez, Amalia Barrón Cardona, Miguel Ángel Sánchez Melero, Julio Cesar Valles Galarza, Heliodoro Rosa Rosas, Luis Antonio García Aguilar y Gonzalo García Aguilar, con objeto de compensar la afectación de sus inmuebles por la remodelación del mercado Alianza.

- J.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto planteada por el presidente municipal de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título gratuito de los lotes de terreno que constituyen la colonia “Revolución Mexicana” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 296 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 31 de agosto de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

9.- Propositiones de Grupos Parlamentarios y Diputados:

- A.-** Intervención de la Diputada María del Rosario Bustos Buitrón, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con punto de acuerdo, sobre “el tabaquismo”.

De urgente y obvia resolución

- B.-** Intervención del Diputado Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con punto de acuerdo, “por el que se solicita respetuosamente a la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila, que a través de la Dirección Estatal de Registro Civil, al expedirse el acta que de fe de un nacimiento, se acompañe una carta en la que se inculquen los valores y principios que nos dan identidad como coahuilenses”.

De urgente y obvia resolución

- C.-** Intervención del Diputado Juan Alfredo Botello Nájera, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con punto de acuerdo, “en el que se exhorta a la Subsecretaría de Transporte del gobierno del Estado, a promover la prestación del servicio de transporte de pasajeros intermunicipal entre Piedras Negras y Nava, así como entre Piedras Negras, Guerrero e Hidalgo”.

De urgente y obvia resolución

- D.-** Intervención del Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila, para plantear una proposición con punto de acuerdo, sobre “se envíe un exhorto al honorable Congreso de la Unión, a fin de solicitar que se realicen las diligencias necesarias con el objeto de que el destino del impuesto al valor agregado en los alimentos para mascotas, sea utilizado en beneficio de los mismos”.

De urgente y obvia resolución

- E.-** Intervención del Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila, para plantear una proposición con punto de acuerdo, sobre “se envíe un atento exhorto al alcalde de la ciudad de Saltillo, Coahuila, el Ingeniero Isidro López Villarreal, a fin de que informe a esta soberanía y a la ciudadanía coahuilense, las acciones que está realizando a fin de abatir el problema de inseguridad que en los últimos meses se ha agravado”.

De urgente y obvia resolución

- F.-** Intervención de la Diputada Elvia Guadalupe Morales García, para plantear una proposición con punto de acuerdo, “en el que se solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud, que se instale un centro de atención paramédica en Paila, para dar atención de primer contacto a heridos por accidentes automovilísticos en las proximidades a ese punto, sobre la carretera y autopista Saltillo-Torreón”.

De urgente y obvia resolución

- G.-** Intervención de la Diputada Ana María Boone Godoy, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con punto de acuerdo, “en el que se exhorta a la Secretaría de Economía del gobierno federal a apoyar con créditos a los microempresarios que podrán ofrecer proveeduría de servicios y reparaciones a la industria del gas shale”.

De urgente y obvia resolución**10.-** Agenda política:

- A.-** Intervención del Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres”, del Partido Verde Ecologista de México, para dar lectura a un pronunciamiento “para efecto de sumarse a los esfuerzos para combatir el secuestro en nuestro país”.
- B.-** Intervención de la Diputada Florestela Rentería Medina, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional, para dar lectura a un pronunciamiento sobre “el Parque Solar Coahuila”.

11.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima sesión.

Diputado Presidente, cumplida la lectura del Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Muchas gracias, Diputado Secretario.

Se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer.

No habiendo intervenciones, se somete a votación el Orden del Día que se puso a consideración en los términos propuestos.

Solicito a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Pido al Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias Secretario.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión en los términos en que fue presentado.

Solicito al Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, se sirva dar lectura a la Minuta de la sesión anterior.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Con su permiso, Diputado Presidente.

MINUTA DE LA DÉCIMA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, SIENDO LAS 10:00 HORAS, CON 2 MINUTOS, DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2014, DIO INICIO LA SESIÓN ESTANDO PRESENTES AL MOMENTO DE PASAR LISTA DE ASISTENCIA 16 DE 25 DIPUTADAS Y DIPUTADOS, INFORMANDO LA PRESIDENCIA QUE EL DIPUTADO NORBERTO RÍOS PÉREZ, NO ASISTIRÍA A LA SESIÓN POR CAUSA DE FUERZA MAYOR.

PASADO LO ANTERIOR, LA PRESIDENCIA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMARÁN.

1.- SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, CON LA MODIFICACIÓN SOLICITADA POR EL DIP. JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE, EN EL SENTIDO DE RETIRAR DEL ORDEN DEL DÍA LA INICIATIVA REGISTRADA EN EL PUNTO 7-F.

2.- SE DIO LECTURA, A LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDA.

3.- SE DIO LECTURA AL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

4.- SE DIO SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN UNÁNIME DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN, QUE PRESENTÓ EL GOBERNADOR DEL ESTADO. APROBADO LO ANTERIOR LA PRESIDENCIA SEÑALÓ QUE DEBERÍA PROCEDERSE A LA PUBLICACIÓN DE ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO SU ENVÍO A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE RESOLVIERAN SOBRE SU APROBACIÓN.

5.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES VI, ADICIONA LA FRACCIÓN VII, 15 FRACCIONES VIII Y IX, 18, 41 FRACCIÓN III Y 45 XVIII, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ, SOBRE (CONSTRUCCIÓN SUSTENTABLE PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS DEL MEDIO AMBIENTE SOCIOECONÓMICOS Y CULTURALES). AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÍA DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN, POR LO QUE SERÍA AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD PARA ESTE EFECTO.

6.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA, SOBRE (REQUISITOS PARA SER NOMBRADO COMISIONADO DE SEGURIDAD EN EL ESTADO). AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÍA DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN, POR LO QUE SERÍA AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD PARA ESTE EFECTO.

7.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 310 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES, SOBRE (HACER OBLIGATORIO EL TRATAMIENTO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL AGRESOR). AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÍA DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN, POR LO QUE SERÍA AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD PARA ESTE EFECTO.

8.- EL DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA RETIRAR LA INICIATIVA DE PRIMERA LECTURA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 962, 973, 979, 980, 987, 991, 992 Y 994, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PLANTEABA CONJUNTAMENTE, CON EL DIPUTADO JORGE ALANÍS CANALES, SOBRE (ELIMINACIÓN DE LOS TESTIGOS EN EL TRÁMITE DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO), PARA PRESENTARLA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN.

9.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÍA DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN, POR LO QUE SERÍA AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD PARA ESTE EFECTO.

10.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTÓ POR EL COMITÉ TÉCNICO COMO ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR Y VALIDAR EL PROCEDIMIENTO DE LA PRESEA AL MÉRITO DE LA MUJER 2014, PARA

PRORROGAR EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EL 17 DE OCTUBRE DE 2014, PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES A OBTENER LA CITADA PRESEA.

11.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO Y DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XI Y XIX DEL ARTÍCULO 3 Y EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.

12.- EL DIPUTADO JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE, COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, INFORMÓ QUE EN VIRTUD DE QUE LA COMISIÓN DE FINANZAS PRESENTÓ UN TOTAL DE SEIS DICTÁMENES, MISMOS QUE YA FUERON ANALIZADOS Y APROBADOS EN DICHA COMISIÓN, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA SE DISPENSARA LA LECTURA DE DICHOS DICTÁMENES; POR LO QUE LA PRESIDENCIA PUSO A VOTACIÓN LA MENCIONADA SOLICITUD, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

13.- ATENDIENDO EL PUNTO ANTERIOR, SE APROBARON SEIS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, DE LOS CUALES UNO DE ELLOS ESTABLECÍA LAS BASES DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA QUE SE OTORGARÁ A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA FEDERACIÓN QUE EN EL ESTADO DE COAHUILA PARTICIPEN Y SUFRAN RIESGOS, EN EL COMBATE AL CRIMEN ORGANIZADO; ADEMÁS, DOS CON RELACIÓN A DECLARATORIAS COMO BIEN DEL DOMINIO PRIVADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO UNA PERMUTA DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, Y DOS DESINCORPORACIONES DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MISMOS QUE DEBERÁN APARECER EN FORMA INTEGRAL EN EL DIARIO DE LOS DEBATES DE LA SESIÓN DEL DÍA DE LA PRESENTE MINUTA.

SE CONOCIÓ Y RESOLVIÓ SOBRE LAS SIGUIENTES PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO:

14.- SE APROBÓ EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL Y FEDERAL A IMPLEMENTAR Y REFORZAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, CON EL FIN DE QUE SE DESTINEN MAS RECURSOS PARA ELEVAR LA TASA DE MÉDICOS POR CADA MIL HABITANTES, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRÓN.

15.- SE DESECHÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA EFECTO DE QUE SE IMPLEMENTE UN OPERATIVO DE SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE IRREGULARIDADES EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS ADSCRITOS A LAS MISMAS, ESPECÍFICAMENTE RESPECTO A LA IMPOSICIÓN DE CUOTAS QUE CONDICIONEN LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES ESCOLARES”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.

16.- SE APROBÓ “EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA Y A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO, A QUE SE AGILICEN LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SE INICIE LA INSTALACIÓN DE LAS PLANTAS POTABILIZADORAS PROYECTADAS PARA REMOCIÓN DE ARSÉNICO EN EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO FRANCISCO JOSÉ DÁVILA RODRÍGUEZ.

17.- SE APROBÓ “SOLICITAR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ETIQUETAR PRESUPUESTO PARA EL PRÓXIMO AÑO EN EL RUBRO DE SEGURIDAD PÚBLICA”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.

18.- SE APROBÓ SOLICITAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE EN LA INICIATIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015, SE CONSIDERE DESTINAR RECURSOS PÚBLICOS DE MANERA ESPECÍFICA E INDEPENDIENTE AL DESARROLLO COMUNITARIO DE LAS LOCALIDADES DENOMINADAS PUEBLOS MÁGICOS, ASÍ COMO, EN SU CASO, A LAS QUE OBTENGAN SU VALIDACIÓN DE PUEBLO MÁGICO, POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE TURISMO FEDERAL, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JORGE ALANÍS CANALES, COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO.

19.- SE APROBÓ EXHORTAR AL INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A AMPLIAR LA OFERTA DE CARRERAS EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MÚZQUIZ, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ANA MARÍA BOONE GODDY.

20.- SE APROBÓ EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA, A QUE SE ATIENDA LA SOLICITUD DE LAS FAMILIAS DEL EJIDO SIETE DE ENERO, EN EL MUNICIPIO DE PARRAS, PARA QUE SE REALICEN LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA INTRODUCCIÓN DE UNA RED DE AGUA POTABLE EN DICHA COMUNIDAD RURAL, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA.

21.- SE APROBÓ QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y LAS Y LOS DIPUTADOS Y SENADORES POR EL ESTADO DE COAHUILA EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN, SE ADHIERAN AL PLANTEAMIENTO PROPUESTO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN RELACIÓN A LA ASIGNACIÓN DE 18 MIL MILLONES DE PESOS PROVENIENTES DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PARA EL COMBATE DE LA OBESIDAD Y ENFERMEDADES RELACIONADAS A ÉSTA, ASÍ COMO PARA LA INSTALACIÓN DE BEBEDEROS DE AGUA POTABLE EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL PAÍS”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ.

22.- SE APROBÓ EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SALUD A MANTENER OPERATIVOS DE REVISIÓN EN NUESTROS CRUCES FRONTERIZOS Y PUNTOS DE DESEMBARQUE DE VIAJEROS PROCEDENTES DE ESTADOS UNIDOS Y OTROS PAÍSES, A FIN DE

DETECTAR Y CANALIZAR OPORTUNAMENTE A PERSONAS INFECTADAS CON EL VIRUS DEL ÉBOLA, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

23.- SE LLEVÓ A CABO LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES DE LA MESA DIRECTIVA, QUE ESTARÍAN EN FUNCIONES DURANTE EL TERCER MES DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA. APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA SIGUIENTE PROPUESTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

Presidente	Diputado	José Refugio Sandoval Rodríguez.
Vicepresidente	Diputado	Manolo Jiménez Salinas.
Vicepresidente	Diputado	Edmundo Gómez Garza.

EN BREVE TIEMPO SE PRESENTARON LOS DIPUTADOS QUE NO PASARON LISTA AL INICIO DE LA SESIÓN, ASISTIENDO FINALMENTE 24 DE 25 LEGISLADORES.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, LA PRESIDENCIA DIO POR TERMINADA LA SESIÓN, SIENDO LAS 14:00 HORAS, CON 36 MINUTOS DEL MISMO DÍA, CITÁNDOSE A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS A SESIONAR A LAS 10:00 HORAS DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014.

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 29 DE OCTUBRE DE 2014

**DIP. SILVIA GUADALUPE ARELLANO RODRÍGUEZ.
PRESIDENTA.**

**DIP. ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA.
SECRETARIA**

**DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL.
SECRETARIO**

Diputado Presidente, cumplida la lectura de la Minuta de la sesión anterior.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Muchas gracias, Diputado Secretario.

Se somete a consideración la Minuta de la sesión anterior.

No habiendo intervenciones, les pido a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto en el sentido que determinemos, y al Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, que tome nota de la votación y nos informe el resultado de la misma.

Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias Secretario.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la Minuta de la sesión anterior en los términos en que fue presentada.

Solicito a la Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy, se sirva dar lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Con gusto, Diputado Presidente.

**Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado
4 de noviembre de 2014**

1.- Informes de avances de gestión financiera correspondientes al tercer trimestre de 2014, de las siguientes entidades:

- Instituto Estatal de Educación para Adultos.
- Auditoría Superior del Estado.
- Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila.
- Fondo de Garantías para el Impulso a la Microempresa del Estado de Coahuila - Fincoah.
- Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa.
- Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila.
- Colegio de Bachilleres de Coahuila.
- Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro.
- Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros.
- Instituto Tecnológico Superior de San Pedro.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga.
- Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial.
- Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz.
- Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende.
- Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Instituto Municipal de Planeación de Saltillo.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila.
- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila.
- Dirección de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña.
- Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas.
- Universidad Autónoma de Coahuila.
- Fideicomiso del Fondo para la Seguridad Pública de la Región Laguna de Coahuila.
- Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado.

- Promotora para el Desarrollo Minero.
- Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila.
- Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila.
- Universidad Tecnológica de Coahuila.
- Aguas de Saltillo.
- Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación.
- Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.
- Comisión Estatal de Vivienda.
- Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la Educación.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura.
- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.
- Poder Ejecutivo.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Francisco I. Madero.
- Poder Judicial.
- Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento del Municipio de Matamoros.
- Instituto Municipal de Cultura del Municipio de Saltillo.
- Secretaría de Salud del Estado / Servicios de Salud de Coahuila.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento del Municipio de Saltillo.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento del Municipio de Castaños.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo.
- Instituto Municipal de Transporte de Saltillo.
- Instituto Estatal del Deporte.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca.
- Secretaría de Cultura e Instituto Coahuilense de Cultura.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento del Municipio de San Pedro.
- Parque Ecológico Fundadores del Municipio de Torreón.

- Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores del Municipio de Torreón.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Torreón.
- Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales del Municipio de Torreón.
- Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Torreón.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento del Municipio de Torreón.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento del Municipio de Sabinas.
- Compañía de Agua de Ramos Arizpe.
- Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado.
- Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento del Municipio de Francisco I. Madero.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento del Municipio de Piedras Negras.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento del Municipio de Candela.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

2.- Informes de avances de gestión financiera correspondientes al tercer trimestre de 2014, de los siguientes municipios:

Nava, Frontera, San Juan de Sabinas, Muzquiz, Cuatro Ciénegas, Allende, Progreso, Monclova, Sierra Mojada, Escobedo, Jiménez, San Buenaventura, Ramos Arizpe, Francisco I. Madero, Arteaga, Saltillo, Castaños, Lamadrid, Nadadores, Guerrero, Parras, Viesca, Sabinas, Ocampo, Torreón, Matamoros, Acuña, San Pedro, General Cepeda y Candela.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

3.- Iniciativas de leyes de ingresos y presupuestos de ingresos, para el ejercicio fiscal 2015, de los siguientes municipios.

San Buenaventura, Villa Unión, Frontera, Monclova, Nava, San Juan de Sabinas, Saltillo, Cuatrociénegas, Progreso, Escobedo, Jiménez, Muzquiz, Francisco I. Madero, Guerrero, Arteaga, Allende, Sacramento, Nadadores, Lamadrid, Viesca, Sabinas, Ocampo, Torreón, General Cepeda, Acuña, Candela y Abasolo.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

4.- Oficio del presidente municipal de San Juan de Sabinas, mediante el cual envía las tablas de valores de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2015, para su análisis y aprobación correspondiente.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

5.- Oficio del presidente municipal de Castaños, mediante el cual se solicita la validación de un acuerdo de cabildo de dicho municipio, para desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la asociación civil denominada Accionistas del Ojo de Agua de Bocatoche.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

6.- Oficio del Gerente General del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, mediante el cual informa que con fecha 12 de febrero de 2014, se formó el consejo directivo de dicho sistema, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila.

Túrnese a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

7.- Presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal de 2015, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

8.- Iniciativa popular mediante la cual se adiciona el numeral 8 a la fracción VII del artículo 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, a fin de que los municipios del estado cuenten con una instancia municipal de la mujer, suscrita por las c.c Ingeniero María Guadalupe Mayela Chávez Burciaga, Doctora Rosa María Salazar Rivera y Licenciada Evangelina Velázquez Reyes y 14,015 mujeres coahuilenses.

Túrnese a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para el efecto de que se cumpla con el trámite de dicha iniciativa, conforme a lo que se dispone en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza

9.- Oficio del Director General del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, mediante el cual envía las modificaciones de las tablas de valores de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2015, del municipio de Sierra Mojada, para su análisis y aprobación correspondiente.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

10.- Oficio del presidente municipal de Ocampo, mediante el cual envía las tablas de valores de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2015, para su análisis y aprobación correspondiente.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

11.- Oficio del secretario del ayuntamiento de Torreón, mediante el cual envía las tablas de valores de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2015, para su análisis y aprobación correspondiente.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

12.- Oficio del secretario del ayuntamiento de Arteaga, mediante el cual envía las tablas de valores de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2015, para su análisis y aprobación correspondiente.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

13.- Oficio del Director General del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, mediante el cual envía las modificaciones de las tablas de valores de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2015, de los municipios de Castaños, Cuatrociénegas, Frontera, Nadadores, Sacramento, San Buenaventura, San Pedro y Torreón para su análisis y aprobación correspondiente.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

14.- Oficio del secretario del ayuntamiento de Matamoros, mediante el cual envía las tablas de valores de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2015, para su análisis y aprobación correspondiente.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

15.- Oficio del secretario del ayuntamiento de Torreón, mediante la cual se solicita la desincorporación del

dominio público municipal de un bien inmueble con una superficie de 94.97 m², ubicado en el fraccionamiento Nuevo Trazo, hoy colonia Carolina de esa ciudad, con el fin de enajenarlo título oneroso a favor del c. Salón Gerardo Castro Enríquez, para la ampliación de su casa habitación.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

16.- Oficio del secretario del ayuntamiento de Torreón, mediante la cual se solicita la desincorporación del dominio público municipal de un bien inmueble con una superficie de 5,030.34 m², ubicado en el fraccionamiento Loma Real de esa ciudad, con el fin de enajenarlo título gratuito a favor del gobierno del estado, para la construcción de un centro educativo de nivel primaria.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

17.- Oficio del secretario del ayuntamiento de Torreón, mediante la cual se solicita la desincorporación del dominio público municipal de un bien inmueble con una superficie de 5,030.34 m², ubicado en el fraccionamiento Loma Real de esa ciudad, con el fin de enajenarlo título gratuito a favor del gobierno del estado, para la construcción de un centro educativo de nivel primaria.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

18.- Oficio del secretario del ayuntamiento de Torreón, mediante la cual se solicita la desincorporación del dominio público municipal de un bien inmueble con una superficie de 5,022.18 m², ubicado en el fraccionamiento Loma Real II de esa ciudad, con el fin de enajenarlo título gratuito a favor del gobierno del estado, para la construcción de un centro educativo de nivel primaria.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

19.- Oficio del secretario del ayuntamiento de Torreón, mediante la cual se solicita la desincorporación del dominio público municipal de un bien inmueble con una superficie de 153,70 m², ubicado en el fraccionamiento Villa California de esa ciudad, con el fin de enajenarlo título gratuito a favor de la asociación civil Gran Logia Benito Juárez del Estado de Coahuila, con el fin de regularizar su posesión y hacer una ampliación a sus instalaciones.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

20.- Escrito que suscriben el Presidente, Secretario, Tesorero y el Secretario de comunicación social de la Unión Regional de Organizaciones del Transporte A.C., mediante el cual hacen comentarios sobre la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Monclova para el ejercicio fiscal de 2015, así mismo solicitan se realice un minucioso análisis al capítulo de los servicios de tránsito.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

21.- Oficio del secretario del ayuntamiento de Acuña, mediante el cual presenta una iniciativa de decreto, para reformar el artículo 55 capítulo cuarto, de los ingresos extraordinarios, de la Ley de Ingresos de dicho municipio, para el ejercicio fiscal 2014.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

22.- Oficio del secretario del ayuntamiento de Torreón, mediante la cual se solicita la desincorporación del dominio público municipal de un bien inmueble con una superficie de 3,447.47 m², ubicado en la colonia Torreón Jardín de esa ciudad, con el fin de enajenarlo título gratuito a favor de la Universidad Autónoma de Coahuila, con el fin de que sea anexado al edificio que actualmente ocupa la preparatoria Venustiano Carranza y ser utilizado como estacionamiento.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

23.- Oficio del presidente municipal de Ocampo, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 648.90 m², ubicado entre las calles de Mina y Escobedo de dicho municipio, a favor del CADER (SAGARPA).

Túrnese a la Comisión de Finanzas

24.- Escrito del Ingeniero José Luis Salinas Galan Gerente General del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, mediante el cual solicita se considere la autorización para contratar un crédito, para la construcción de una nueva planta potabilizadora.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

25.- Iniciativa de decreto que modifica la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, del Estado de Coahuila, para el ejercicio fiscal 2014, planteada por el Ejecutivo del Estado.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

26.- Escrito que suscribe el c. Juan Antonio Abusaid Rodríguez, en representación de la asociación civil “Nosotros el Pueblo de México” y el c. Miguel Wheelock Aguayo, mediante el cual solicitan que este Congreso del Estado derogue el decreto por el que se expidió la Ley para Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas en el Estado de Coahuila, por considerar que viola disposiciones de la Constitución Política federal y la Ley Federal del Trabajo.

Túrnese a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

27.- Oficio del Congreso del Estado de Guerrero, mediante el cual informan sobre la designación y nombramiento del ciudadano Salvador Rogelio Ortega Martínez como Gobernador de dicho estado.

De enterado

28.- Iniciativa de decreto por el que se autoriza al Estado de Coahuila a contratar empréstitos para ser destinados al refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública estatal, y a celebrar las operaciones financieras y actos jurídicos que se señalan en la misma, planteada por el Ejecutivo del Estado.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

29.- Iniciativa de decreto que modifica la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, del Estado de Coahuila, para el ejercicio fiscal 2014, planteada por el Ejecutivo del Estado.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

30.- Iniciativa de decreto por el que se reforma y adiciona el decreto número 363 publicado en el periódico oficial del Estado, mediante el cual se autorizó al gobierno del Estado de Coahuila, para celebrar un contrato con la Empresa Parque Solar Coahuila, para el autoabastecimiento de energía eléctrica a partir de fuentes renovables.

Túrnese a las Comisiones Unidas de Finanzas y de Fomento Económico y Turismo

Diputado Presidente, cumplida la lectura del Informe de Correspondencia.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Solicito al Diputado Fernando De la Fuente Villarreal, se sirva dar lectura al informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con Punto de Acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Con su permiso, Diputado Presidente.

INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADAS EN LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO EL 29 DE OCTUBRE DE 2014.

Sobre el trámite realizado respecto a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión celebrada el 29 de octubre de 2014, la Presidencia de la Mesa Directiva informa lo siguiente:

1.- Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envió a la Secretaría de Salud Federal y Estatal, el Punto de Acuerdo, sobre el “Día del Médico”, planteada por la Diputada María del Rosario Bustos Buitrón integrante del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores” del Partido Revolucionario Institucional, para los efectos procedentes.

2.- Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envió a la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial y a la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento, el Punto de Acuerdo, en el que se “Exhorta a la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial y a la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento a que se agilicen los procedimientos necesarios para que a la brevedad posible se inicie la instalación de las Plantas Potabilizadoras proyectadas para remoción de Arsénico en el Municipio de Torreón, Coahuila”, planteada por el Diputado Francisco José Dávila Rodríguez, del Grupo Parlamentario “Profra. Dorotea de la Fuente Flores” del Partido Revolucionario Institucional, para los efectos procedentes.

3.- Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envió a los 38 Municipios del Estado, el Punto de Acuerdo, en el que se “Solicita a los Municipios del Estado, etiquetar presupuesto para el próximo año en el rubro de Seguridad Pública”, planteada por el Diputado José Luis Moreno Aguirre, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores” del Partido Revolucionario Institucional, para los efectos procedentes.

4.- Se formuló comunicación mediante la cual se envió al Ejecutivo del Estado, el Punto de Acuerdo, en el que se “Solicita al Ejecutivo del Estado, que en la Iniciativa del Presupuesto de Egresos 2015, se considere destinar Recursos Públicos de manera específica e independiente al Desarrollo Comunitario de las localidades denominadas Pueblos Mágicos, así como, en su caso, a las que obtengan su validación de Pueblo Mágico, por parte de la Secretaría de Turismo Federal”, planteada por el Diputado Jorge Alanís Canales, Coordinador de la Comisión de Fomento Económico y Turismo, para los efectos procedentes.

5.- Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Secretaría de Educación Pública, el punto de acuerdo, en el que se “Exhorta a la Secretaría de Educación Pública, a ampliar la oferta de Carreras en el Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz”, planteada por la Diputada Ana María Boone Godoy, del Grupo Parlamentario “Profra. Dorotea de la Fuente Flores” del Partido Revolucionario Institucional, para los efectos procedentes.

6.- Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, el punto de acuerdo, en el que se “Exhorta a la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, a que se atienda la solicitud de las familias del ejido “Siete de Enero”, en el Municipio de Parras, para que se realicen las obras necesarias para la introducción de una red de agua potable en dicha comunidad rural”, planteada por la Diputada Elvia Guadalupe Morales García, para los efectos procedentes.

7.- Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envió a los Diputados y Senadores por el Estado de Coahuila en el Congreso de la Unión, el Punto de Acuerdo, mediante el cual el “Congreso del Estado, y las y los Diputados y Senadores por el Estado de Coahuila en el Congreso de la Unión, se adhieran al planteamiento propuesto por el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la Cámara de Diputados, en relación a la asignación de 18 mil millones de pesos provenientes de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, para el combate de la Obesidad y Enfermedades relacionadas a ésta, así como para la instalación de bebederos de agua potable en las escuelas públicas del País”, planteada por el Diputado Simón Hiram Vargas Hernández, Coordinador del Grupo Parlamentario “Apolonio M. Avilés, Benemérito de la Educación” del Partido Nueva Alianza, para los efectos procedentes.

8.- Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Secretaría de Salud, el punto de acuerdo, en el que se “Exhorta a la Secretaría de Salud a mantener el operativo de revisión en nuestros Cruces Fronterizos y Puntos de Desembarque de Viajeros procedentes de Estados Unidos y otros Países a fin de detectar y canalizar oportunamente a personas infectadas con el virus del Ébola”, planteada por la Diputada María Guadalupe Rodríguez Hernández García, para los efectos procedentes.

A T E N T A M E N T E.
SALTILLO, COAHUILA, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2014.
LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO.

DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.

Diputado Presidente, cumplida la lectura del informe relativo al trámite de las proposiciones con Punto de Acuerdo de la sesión anterior.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Muchas gracias, Diputado Secretario.

Se concede la palabra al Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, para dar primera lectura a la Iniciativa consignada en el Punto 7 A del Orden del Día aprobado.

Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez:

Gracias, Diputado Presidente.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.-**

Iniciativa que presenta el diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez conjuntamente con el diputado Edmundo Gómez Garza del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 22 Fracción V, 144 Fracción I, 158, 159 Y 160 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR UN NUEVO CONTENIDO A LA FRACCIÓN IX, RECORRIENDO EL ACTUAL A LA X, QUE SE CREA, DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA.**

Con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

Las personas en situación de vulnerabilidad, marginación, desventaja o pobreza, todas, tienen derecho a formar parte de los programas de desarrollo social implementados por la federación, los estados y municipios, cumpliendo para ello los requisitos establecidos en las leyes respectivas.

Es derecho de los mexicanos el contar con las garantías de certeza, legalidad, audiencia y seguridad jurídica en los actos que emiten las autoridades administrativas cuando les perjudican de algún modo.

No se puede privar a una persona de un derecho adquirido, sin que antes se cumplan las formalidades legales o procesales correspondientes, y en su caso, se le permita contar con el derecho de audiencia y de defensa para que exprese lo que a su derecho corresponde y luche por demostrar su derecho o la razón que defiende.

A tal efecto resulta oportuno citar el artículo 14 de la Constitución General, que reza:

Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho....

En los hechos, tenemos que en fechas recientes se ha registrado un enorme despojo o privación de derechos de los beneficiarios de los programas sociales, tanto federales, como estatales y municipales. Personas que de la noche a la mañana, sin motivo ni razón legal justificada, son suspendidas y dadas de baja de dichos programas, incluso sin una notificación formal que les permita conocer los motivos y, en su caso, ejercitar los medios de defensa correspondientes, como pueden ser la queja interna y posteriormente el amparo.

Esto constituye una violación grave de garantías individuales, toda vez que al despojar a una persona de los beneficios obtenidos por un programa de desarrollo social, se le priva de derechos fundamentales como lo pueden ser, según sea el caso:

El derecho a la alimentación.

El derecho a la educación

El derecho a la salud

El derecho a una vivienda digna

El derecho a contar con recursos mínimos para su subsistencia como adulto mayor, persona de capacidades diferentes, o persona en situación de pobreza, vulnerabilidad o marginación.

Entre otros, de acuerdo a la naturaleza y cobertura de cada programa.

Es además un acto de crueldad por las mismas razones antes mencionadas, un acto de discriminación evidente y un acto de notable injusticia y arbitrariedad.

Las autoridades están obligadas, sin importar de qué partido hayan emergido, a respetar los derechos esenciales de los gobernados, y a dar la cara cuando pretenden, bajo pretextos injustificados, privar de sus derechos a los ciudadanos.

Por lo antes mencionado, resulta oportuno citar el siguiente criterio de la Corte, del año 2013:

Décima Época

Registro: 2005197

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tesis Aislada

Diciembre de 2013,

Materia(s): Común

OMISIÓN LEGISLATIVA. NO PUEDE OPONERSE COMO EXCUSA PARA EL INCUMPLIMIENTO DE UN PRECEPTO CONSTITUCIONAL.

En la exposición de motivos del proyecto de decreto que reforma los artículos 94, 100, 103, 107 y 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Constituyente estableció que los derechos económicos,

sociales y culturales reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, deben reconocerse y tutelarse como normas programáticas pero exigibles individual o colectivamente, con plena eficacia jurídica, debiendo contar con garantías adecuadas para su protección. Para lograr ese objetivo, entre otros medios, se dispuso la atribución de los tribunales de la Federación para resolver en amparo toda controversia que se suscite no sólo por normas generales y actos de autoridad, sino también por omisiones en que incurran los poderes públicos al desarrollar los derechos sociales, ya que dada su naturaleza prestacional, las omisiones son su principal medio de violación, expresándolo así el Constituyente como un mandato claro y categórico, precisándose que la protección de los derechos fundamentales es independiente de su carácter individual o social. Ahora bien, con motivo de la mencionada reforma, en la Ley de Amparo se contempla que a través del juicio de amparo se proteja a las personas frente a normas generales, actos u omisiones por parte de los poderes públicos o de particulares, ya sea que se promueva individual o conjuntamente por dos o más personas -colectivamente-, tal es el caso de los derechos colectivos, cuya naturaleza es la supraindividualidad e indivisibilidad, elaborando así el concepto de afectación común, el que resulta básico para la operatividad de la protección a los derechos sociales que, por su naturaleza, inciden en un colectivo. Asimismo, en el artículo 77 de la citada ley se establece expresamente que los efectos de la concesión del amparo pueden versar respecto de actos de carácter omisivo. En esa medida, se colige que el juicio de amparo es un medio de defensa extraordinario que por mandato constitucional puede tener por objeto la solución de controversias de actos de naturaleza omisiva. Lo anterior, en consonancia con la nueva redacción del artículo 1o. constitucional, específicamente en su párrafo tercero, en el cual se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, lo que de suyo implica, por parte del legislador, el desarrollo de leyes que doten de contenido y eficacia este imperativo constitucional, que protejan y garanticen el abanico de derechos que prevé la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, pues el propósito fundamental es hacer operativos, en el plano fáctico, los derechos humanos a través de leyes secundarias que recojan los valores, principios y fines de dichas prerrogativas fundamentales. Por lo anterior, una omisión legislativa no puede oponerse como excusa para incumplir un precepto constitucional, argumentando dificultad o incompatibilidad con los efectos en cuanto al cumplimiento de una eventual concesión del amparo, lo que redundaría en una violación al derecho de tutela judicial efectiva previsto en el artículo 17 constitucional, que debe reflejarse en la disponibilidad de recursos efectivos, sencillos y rápidos para dar respuesta y tutela restaurativa a cualquier violación.... La vigente Ley de Desarrollo Social del Estado, contempla lo siguiente:

Artículo 13. *Las personas sujetos del desarrollo social tendrán derecho a:*

- I. Recibir por parte de los oferentes de programas sociales un trato oportuno, respetuoso y de calidad;*
- II. Acceder a los programas sociales que ofrezcan los Gobiernos Estatal y Municipales a través de sus dependencias, siempre y cuando cumplan con los requisitos que cada programa exige;*
- III. Obtener la información sobre los programas sociales que operen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales así como sus reglas de operación y sus grados de avance.*
- IV. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para alcanzar su desarrollo integral.*
- V. Tener la reserva y privacidad de la información personal;*
- VI. Recibir los servicios y prestaciones de los programas conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa y, o judicial debidamente fundada y motivada;*
- VII. Presentar su solicitud de inclusión al padrón Estatal o Municipal de beneficiarios de programas sociales.*
- VIII. Hacer Denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de la presente Ley y;*
- IX. Los demás previstos por esta ley y demás disposiciones aplicables.*

Pero no contempla el derecho de los beneficiarios a ser debidamente notificados, cuando, bajo cualquier pretexto, sean privados o suspendidos sus derechos como tales.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Único: SE ADICIONA UN NUEVO CONTENIDO A LA FRACCIÓN IX, RECORRIENDO EL ACTUAL A LA X, QUE SE CREA, DEL ARTÍCULO 13 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 13.....

I a la VIII.....

IX. A ser notificados por escrito cuando sean dados de baja como beneficiarios de algún programa social, haciendo constar en el documento correspondiente los fundamentos legales y las razones o motivos de la decisión de la autoridad responsable; así como los medios de defensa a los que puede recurrir y;

X. Los demás previstos por esta ley y demás disposiciones aplicables.

.....

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Saltillo, Coahuila a 04 de noviembre de 2014

ATENTAMENTE
“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”
GRUPO PARLAMENTARIO

“Licenciada Margarita Esther Gómez del Campo”

DIP. FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ

DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 159 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se instruye que a esta iniciativa se le debe dar segunda lectura por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

Se concede la palabra al Diputado Edmundo Gómez Garza, para dar primera lectura a la Iniciativa consignada en el Punto 7 B del Orden del Día ya aprobado.

Diputado Edmundo Gómez Garza:

Gracias, Diputado Presidente.

H. PLENO DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.-

Iniciativa que presenta el diputado Edmundo Gómez Garza conjuntamente con el diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción

Nacional; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 22 Fracción V, 144 Fracción I, 158, 159 Y 160 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR UN NUEVO CONTENIDO A LA FRACCIÓN XXI; RECORRIENDO EL ACTUAL A LA XXII QUE SE CREA, DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE AGUAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

Con base en la siguiente:

Exposición de motivos

El artículo cuarto constitucional establece:

.....

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

.....

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Por otra parte, el mismo texto constitucional, en el artículo sexto, garantiza el acceso a la información de todos los mexicanos.

Esto es, derecho a la salud, derecho a un medio ambiente sano, derecho al agua potable no contaminada y el derecho a la información sanitaria, son prerrogativas de las y los mexicanos.

En el ámbito local, la sanidad del agua, especialmente cuando es para consumo humano, es competencia de la Secretaría de Salud, en coordinación (se sobrentiende) con los organismos del agua. Esto lo podemos verificar al seguir el orden de la siguiente cadena legislativa:

Ley Estatal de Salud:

Artículo 4o. En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Estado de Coahuila.

.....

B. En materia de Salubridad Local:

.....

VI. Agua potable y alcantarillado....

Artículo 18. El Gobierno del Estado y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los convenios que celebren, darán prioridad a los siguientes servicios sanitarios:

- I. Proporcionar el servicio de agua potable para uso y consumo humano y vigilar su calidad, de conformidad con la normativa que emita la Secretaría de Salud del Ejecutivo Federal;
- II.

Artículo 201. La autoridad sanitaria competente realizará periódicamente análisis de la potabilidad del agua, conforme a esta Ley, otras disposiciones legales aplicables y las normas oficiales mexicanas correspondientes.

Artículo 202. En los municipios que carezcan del sistema de agua potable y alcantarillado, deberán proteger las fuentes de abastecimiento para prevenir su contaminación, conforme a las normas oficiales mexicanas correspondientes.

Queda prohibido utilizar para el consumo humano, el agua de pozo o aljibe que no se encuentre situado a una distancia mínima de 15 metros considerando la corriente o flujo subterráneo de éstos de: retretes, alcantarillados, estercoleros o depósitos de desperdicios que puedan contaminarlos.

Artículo 207. Queda prohibido que los desechos o líquidos que conduzcan los caños sean vertidos en ríos, arroyos, acueductos, corrientes o canales por donde fluyan aguas destinadas al uso o consumo humano, en todo caso deberán ser tratados y cumplir con las disposiciones legales aplicables.

Reglamento de la Ley de Salud del Estado:

ARTICULO 454. Quedan sujetas a esta Sección todas las aguas que se destinen al uso y consumo humano y a servicios públicos y domésticos.

ARTICULO 455. La aplicación de los artículos de esta Sección compete a la Secretaría de Salud del Estado y a los ayuntamientos en los términos del artículo 4 de la Ley de Salud del Estado, sin perjuicio de las atribuciones que sobre la materia correspondan a otras dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal y Estatal.

ARTICULO 460. Se considera agua potable o agua apta para su consumo humano, toda aquella cuya ingestión no cause efectos nocivos a la salud.

Se considera que no causa efectos nocivos a la salud, cuando se encuentra libre de gérmenes patógenos y de sustancias tóxicas, y cumpla, además con los requisitos que se señalan en este capítulo.

ARTICULO 464. La Secretaría de Salud del Estado verificará la potabilidad del agua para el consumo humano, mediante análisis realizados en sus laboratorios o en laboratorios reconocidos por la misma.

ARTICULO 465. La Autoridad Sanitaria en el Estado realizará campañas entre la población, a través de los medios de comunicación, que permitan prevenir y controlar la contaminación del agua.

ARTICULO 466. La Secretaría de Salud del Estado, exigirá que las obras de provisión de agua que se encuentren en servicio garanticen la potabilidad de la misma en su distribución.

Sin embargo, nos topamos con una constante en relación a este derecho ciudadano, la opacidad. Es decir, los famosos “monitoreos” de la calidad del agua potable no siempre se publican, o de hecho casi nunca; además, se hacen con discrecionalidad, no se conoce la frecuencia, ni muchos menos los resultados totales y actualizados de los mismos. Peor aún, todos en Coahuila sabemos de la opacidad que siempre ha caracterizado a la mayoría de los organismos operadores del agua, sean estos descentralizados o paramunicipales.

Otras leyes de agua sí se refieren a estos de forma concreta, ahí tenemos casos como los que se enlistan a continuación:

Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave:

Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

.....

XXXVI. Sistema de Información Hidráulica: conjunto de bases de datos e información relacionada con los inventarios de los cuerpos de agua, de la infraestructura hidráulica; de las inversiones realizadas en esta materia; de la cartera de estudios y proyectos e información climática, hidrográfica e hidrológica de las cuencas del Estado de Veracruz, incluyendo los registros de los títulos de concesión de agua y permisos correspondientes; la de su red de monitoreo en cantidad y calidad y padrón de usuarios...

Ley de Agua para el Estado de Durango:

.....

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto regular en el Estado Libre y Soberano de Durango:

.....

XXXVIII.- SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN DEL AGUA: Compendio de datos sobre el inventario de las corrientes superficiales y subterráneas, de la infraestructura hidráulica y de las inversiones realizadas en esta materia, la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento y la información hidrográfica e hidrológica de las cuencas del Estado de Durango, incluyendo los reportes de su red de monitoreo en cantidad y calidad...

Así las cosas, queda claro que los municipios, y en su caso el estado, cuando presta el servicio de agua potable, son los responsables en coordinación con la Secretaría de Salud de la entidad, de llevar a cabo los estudios, monitoreos y análisis del agua potable; garantizando así, el derecho humano al agua limpia y apta para consumo; pero además, garantizar el derecho que tienen todos los usuarios de estos sistemas a conocer dichos estudios, sus resultados y en su caso, el riesgo al que se exponen de forma particular en cada región y municipio.

No consideramos necesario reformar la Ley Estatal de Salud, puesto que en este texto quedan bastante claras las atribuciones de la misma en la materia base de la presente iniciativa. Lo correcto es atribuir la responsabilidad correspondiente a quienes, de forma directa, tienen el control y la responsabilidad de proveer de agua potable a las personas.

El artículo 71 de la Ley de Aguas de nuestra entidad habla de publicar los análisis del agua una vez al año, pero se refiere exclusivamente a los estudios que se practican a las descargas residuales; y no guarda relación con el objeto de la presente propuesta de reforma.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: SE ADICIONA UN NUEVO CONTENIDO A LA FRACCIÓN XXI; RECORRIENDO EL ACTUAL A LA XXII QUE SE CREA, DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE AGUAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 21.-.....

I a la XX....

XXI.- Publicar trimestralmente los resultados de los estudios, análisis y monitoreos practicados al agua potable para evaluar su calidad y condiciones para el consumo humano; y,

XXII.- En general, realizar toda clase de actos que sean necesarios para lograr su objeto y las que atribuyan otras leyes y demás disposiciones aplicables.

.....

TRANSITORIO

Único: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 04 de noviembre de 2014

ATENTAMENTE
“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”
GRUPO PARLAMENTARIO
“Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”

DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA

DIP FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ

Es cuanto, Presidente. Gracias.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 159 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado a esta iniciativa se le debe dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para ese efecto.

A continuación, el Diputado de la voz, dará segunda lectura a una iniciativa consignada en el Punto 7 C del Orden del Día. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley Orgánica del Congreso, solicito al Diputado Vicepresidente Manolo Jiménez Salinas que se sirva conducir los trabajos de la sesión durante el desahogo de este asunto.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

En sesión de fecha 29 de octubre del 2014, se cumplió el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso una iniciativa con proyecto de decreto que reforman los artículos 3, fracciones VI, adiciona la fracción VII, el artículo 15 fracción VIII y IX, el artículo 18 y el artículo 41 en su fracción III, y el artículo 45 en su fracción XVIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado de la voz, del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone el artículo 157 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

Diputado Vicepresidente Manolo Jiménez Salinas:

Se solicita a votación la dispensa de la segunda lectura.

Se abre el sistema por favor. Se cierra el sistema. No, yo informo. Gracias, gracias, Secretario.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría de votos la dispensa con 22 votos a favor y 0 votos en contra.

A continuación, se concederá la palabra a quienes deseen intervenir para hacer comentarios sobre dicha iniciativa, para lo cual deberán solicitar la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispensa la segunda lectura y se dispone que la iniciativa antes mencionada sea turnada a las comisiones unidas de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua y de Obras Públicas y Transporte para los efectos de estudio y dictamen.

Se concede la palabra al Diputado Juan Alfredo Botello Nájera, para dar segunda lectura a una iniciativa consignada en el Punto 7 D del Orden del Día aprobado. Adelante Diputado.

Diputado Juan Alfredo Botello Nájera:

Gracias, con su permiso.

En sesión de fecha 29 de octubre del 2014, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso, una iniciativa con proyecto de decreto con lo que se reforma la fracción III del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Seguridad del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el de la voz, del Grupo Parlamentario “Profa. Dorotea De la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone el Artículo 157 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Conforme a lo solicitado, -gracias Diputado- se pone a consideración de este Pleno la solicitud presentada por el Diputado Botello, por lo que se les pide a las Diputadas y Diputados que voten como corresponda.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Diputado Presidente, son 22 votos a favor; 0 abstenciones y 0 en contra.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Muchas gracias, Diputada.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la dispensa de la segunda lectura de la iniciativa antes referida y según lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso, a continuación se concederá la palabra a quienes deseen intervenir para hacer comentarios sobre dicha iniciativa, para lo cual deberán solicitar la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que la iniciativa antes mencionada sea turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Seguridad Pública para efectos de estudio y de dictamen.

Se concede la palabra al Diputado Samuel Acevedo Flores, para dar segunda lectura a una iniciativa consignada en el Punto 7 E del Orden del Día ya aprobado.

Diputado Samuel Acevedo Flores:

Con su venia, Diputado Presidente.

En la pasada sesión cumplí con el trámite de primera lectura y dejé a disposición de los integrantes del Pleno de este honorable Congreso, una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Artículo 310 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el de la voz, en representación del Partido Social Demócrata de Coahuila.

Y en virtud de lo antes expuesto, y a lo que dispone el artículo 157 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se me dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa, así como que se autorice y se proceda en consecuencia.

Es cuanto, Diputado.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Conforme a la solicitud, se pone a votación y se solicita que se abra el sistema. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 22 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Muchas gracias, Diputado Secretario.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura de la iniciativa antes referida, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso, a continuación se concederá la palabra a quienes deseen intervenir para hacer comentarios sobre dicha iniciativa, para lo cual deberán solicitar la palabra mediante el sistema electrónico.

Ha solicitado la palabra el Diputado Samuel Acevedo, le pido al Diputado Secretario Fernando De la Fuente que le pregunte el sentido de su intervención.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

¿Diputado Samuel, el sentido de su intervención? A favor, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Tiene la palabra, Diputado Acevedo.

Diputado Samuel Acevedo Flores:

Muy amable Diputado.

La violencia familiar constituye una violación a los derechos humanos y reconocida actualmente como un grave problema social y de salud pública por las consecuencias que tiene en la salud de las personas que la padecen.

De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud, la violencia contra la mujer es causa de muerte e incapacidad entre las mujeres en edad reproductiva, tan grave como el cáncer, así como un factor de riesgo de salud mayor que el de los accidentes de tránsito y malaria combinados.

Es urgente que nuestra sociedad adquiera nuevos y mejores hábitos de crianza y convivencia, es menester una reeducación en cuanto al trato familiar, el que lamentablemente para muchos está caracterizado por la violencia, el rechazo, la indiferencia, pero nuestro trabajo aquí es garantizar que las víctimas de este delito cuenten con una vida libre de violencia, que quienes son agresores sean sometidos de forma obligatoria a un tratamiento psicológico, especializado con perspectiva de género, como una medida apropiada para modificar las pautas sociales y culturales del comportamiento del hombre y de la mujer, que eliminen los prejuicios y las prácticas consuetudinarias, basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer y que les permita reenfocar estas construcciones sociales y verdaderamente tengan

una readaptación a la vida sin generar las mismas conductas y propicien más violencia en contra de diferentes personas.

Los exhorto a que cambiemos las cosas, que nos sumemos a esta iniciativa de ley y así garanticemos así la vida y seguridad de quienes hoy por hoy viven en estado de violencia.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

No habiendo más intervenciones, se dispone que la iniciativa antes mencionada sea turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para efectos de estudio y dictamen.

Se concede la palabra nuevamente al Diputado Samuel Acevedo Flores, para dar segunda lectura a una iniciativa consignada en el Punto 7 F del Orden del Día aprobado.

Diputado Samuel Acevedo Flores:

Gracias Diputado.

En sesión de fecha 29 de octubre del presente año, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso una iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad en el estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el de la voz, del Partido Socialdemócrata de Coahuila.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone el artículo 157 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias Diputado.

Ábrase el sistema de votación. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Diputado Presidente, la votación es la siguiente: 23 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias, Diputada Secretaria.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura de la iniciativa antes referida, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso, a continuación se concederá la palabra a quienes deseen intervenir para hacer comentarios sobre dicha iniciativa, para lo cual deberán solicitar la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que la iniciativa antes mencionada sea turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Educación, Cultura y Actividades Cívicas para efectos de estudio y de dictamen.

Solicito a la Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy se sirva dar lectura al dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Cuenta Pública, consignado en el Punto 8 A del Orden del Día.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Con gusto, Diputado Presidente.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Cuenta Pública de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con el sentir de los Ayuntamientos, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman las fracciones XXXIII, XXXIV, XXXVIII y L del artículo 67 y la fracción III del artículo 158-P y se adiciona, la fracción LI del artículo 67, y el Capítulo VI al Título Tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que a las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Cuenta Pública, les fue turnado el expediente que contiene diversos oficios, de fecha 29 de octubre del año en curso, mediante los cuales el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, hizo del conocimiento de los 38 Presidentes Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XXXIII, XXXIV, XXXVIII y L del artículo 67 y la fracción III del artículo 158-P y se adiciona, la fracción LI del artículo 67, y el Capítulo VI al Título Tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; a fin de cumplir con el trámite legislativo correspondiente a la iniciativa de reforma constitucional, conforme a lo dispuesto por los artículos 196 fracción VI y 197 del referido ordenamiento y en los artículos 150 y 151 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

En ese contexto y en cumplimiento a las disposiciones legales antes señaladas, se comunicó a los 38 Ayuntamientos del Estado sobre la reforma en comento, recibándose la opinión de los Ayuntamientos de: Abasolo, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Escobedo, Francisco I. Madero, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Múzquiz, Ocampo, Progreso, San Buenaventura, Sacramento, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Nava, quienes emitieron su voto a favor de la reforma dentro del plazo concedido para tal efecto.

En consecuencia, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 196 fracción V de la Constitución Local, debe procederse a la declaración del Congreso del Estado, con el sentir afirmativo de la mayoría absoluta de los Ayuntamientos.

SEGUNDO.- Que dichos oficios fueron turnados a estas comisiones Dictaminadoras, para que emitieran el dictamen respecto a la declaratoria de aprobación de la citada reforma, analizado el expediente de referencia y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el texto del artículo 196 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, que da el sustento al procedimiento de reforma constitucional, es del tenor literal siguiente:

“Artículo 196. *La Ley Suprema Coahuilense puede ser adicionada o reformada por el Congreso del Estado. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte del bloque de la constitucionalidad local, deben observarse los requisitos siguientes:*

I. Iniciativa suscrita por el Gobernador o por uno o varios Diputados, a la que se le darán dos lecturas con un intervalo de diez días.

II. Dictamen de la Comisión respectiva al que se darán dos lecturas con un intervalo de seis días.

III. Discusión del dictamen y aprobación del mismo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes.

IV. Publicación del expediente por la prensa.

V. Que la adición o reforma sea aprobada por la mayoría absoluta de los ayuntamientos del Estado.

VI. Discusión del nuevo dictamen, que se formará con vista del sentir de los ayuntamientos, la Comisión que conoció de la iniciativa, pronunciándose en sentido afirmativo o negativo, según el sentir de la mayoría absoluta de los respectivos ayuntamientos.

VII. Declaración del Congreso, con vista y discusión del dictamen de la comisión.”

SEGUNDO.- Que en la sesión celebrada el día 29 de octubre del año en curso, el Pleno del Congreso aprobó la reforma por la que se reforman las fracciones XXXIII, XXXIV, XXXVIII y L del artículo 67 y la fracción III del artículo 158-P y se adiciona, la fracción LI del artículo 67, y el Capítulo VI al Título Tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor literal siguiente:

DICTAMEN

UNICO. Se aprueba la iniciativa por la que se reforman las fracciones XXXIII , XXXIV , XXXVIII y L del artículo 67 y la fracción III del artículo 158-P y se adiciona, la fracción LI del artículo 67, y el Capítulo VI al Título Tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; para quedar como sigue:

Artículo 67. ...

I a XXXII. ...

XXXIII. Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo primero los ingresos que deben decretarse para cubrir el ejercicio presupuestal, tomando en cuenta, entre otros elementos, los informes de la entidad de fiscalización superior.

El Congreso deberá aprobar en el Presupuesto de Egresos del Estado, las partidas necesarias para solventar las obligaciones incurridas en ejercicios anteriores y pagaderos en dicho ejercicio:

- a) Que constituyan deuda pública del Estado o de las entidades paraestatales que cuenta con la garantía del Estado, conforme a lo autorizado por las leyes y los decretos correspondientes, y:
- b) Que se deriven de contratos para proyectos para prestación de servicios aprobados por el Congreso conforme a las leyes aplicables.

Asimismo, examinar, discutir y aprobar anualmente las leyes de ingresos de los Municipios, tomando en cuenta, entre otros elementos, los informes de la entidad de fiscalización superior, así como determinar, también anualmente, las bases, montos y plazos que habrán de observarse conforme a los principios que establece el artículo 158-T de esta Constitución, para que los Municipios reciban de inmediato y sin demora las participaciones y aportaciones federales o estatales que les correspondan.

En el caso de no aprobarse la Ley de Ingresos o el Presupuesto de Egresos del Estado, continuarán en vigor las del año inmediato anterior, con las actualizaciones que sean pertinentes de acuerdo al índice de precios al consumidor.

Las leyes garantizarán la gratuidad de la información pública bajo el principio de disponibilidad presupuestal, sin perjuicio de los derechos o cuotas proporcionales, equitativas y mínimas por la reproducción, gastos de envío, servicio o trámite público, conforme a las leyes fiscales.

XXXIV. Revisar, por conducto de la entidad de fiscalización superior denominada Auditoría Superior del Estado, en los términos previstos en las leyes, la gestión financiera y las cuentas públicas de los Poderes del Estado, Municipios, organismos públicos autónomos, entidades paraestatales, paramunicipales, mandatos, fondos, fideicomisos y de cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que gestione recursos públicos, con objeto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos, según corresponda y a su presupuesto de egresos y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas.

Las cuentas públicas serán entregadas al Congreso a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente al ejercicio correspondiente.

El Congreso concluirá la revisión de las cuentas públicas en un periodo máximo de 60 días naturales posteriores a la presentación del Informe Anual de Resultados que entregue la Auditoría Superior del Estado, emitiendo el dictamen correspondiente con base en el análisis de su contenido, en las conclusiones técnicas del mismo y, en su caso, en la glosa, sin menoscabo de que el trámite de las

observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en la ley de la materia.

XXXV. a la XXXVII. ...

XXXVIII. Expedir leyes en materia de fiscalización superior y rendición de cuentas.

XXXIX. a la XLIX. ...

L. Coordinar la evaluación, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, del desempeño de las funciones de la Auditoría Superior del Estado, en los términos que disponga la ley, y

LI. Las demás que le confieran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los demás ordenamientos legales.

Capítulo VI

De la Auditoría Superior del Estado

Artículo 74-A. La Auditoría Superior del Estado es un órgano con autonomía técnica, presupuestaria y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio. La autonomía le permitirá el ejercicio de sus atribuciones y la decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

La función de fiscalización superior será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información gubernamental.

Los Poderes del Estado, municipios, organismos públicos autónomos y las demás entidades fiscalizadas facilitarán el auxilio que requiera la Auditoría Superior del Estado para el ejercicio de sus funciones y, en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la ley.

De igual forma, los servidores públicos, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato, fondo o cualquier otra figura jurídica análoga, que reciban y ejerzan recursos públicos federales, estatales o municipales, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. En caso de no proporcionar la información y documentación, los responsables serán sancionados en los términos que establezca la ley.

Artículo 74-B. La Auditoría Superior del Estado es competente para:

- I. Fiscalizar en forma posterior la gestión financiera y las cuentas públicas en los términos que dicta esta Constitución y las leyes;
- II. Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; y efectuar visitas domiciliarias para exigir la exhibición de libros, documentos y demás información indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las formalidades establecidas en las leyes.
- III. Determinar los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades; y
- IV. Fincar directamente a los responsables, las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes, así como promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades.

Sin perjuicio del principio de anualidad, la Auditoría Superior del Estado podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la cuenta pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la cuenta pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los planes y programas. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la Auditoría Superior del Estado emita, sólo podrán referirse a la administración de los recursos contenidos en la cuenta pública en revisión.

Sin perjuicio del principio de posterioridad, en las situaciones excepcionales que determine la ley, podrá realizar directamente revisiones de conceptos específicos o requerir a las entidades que procedan a la revisión de los conceptos que estime pertinentes, durante el ejercicio en curso, a fin de que le rindan un informe. Si estos requerimientos no fueren atendidos en los plazos y formas señalados por la ley, dará lugar al fincamiento de las responsabilidades que correspondan. La Auditoría Superior del Estado rendirá un informe específico al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública y, en su caso, fincará las responsabilidades correspondientes o promoverá otras responsabilidades ante las autoridades competentes.

Artículo 74-C. La Auditoría Superior del Estado entregará el Informe Anual de Resultados de la

fiscalización de las cuentas públicas, en los términos que señale la ley, a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al ejercicio fiscalizado.

Artículo 74-D. El Auditor Superior del Estado será designado por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes del Pleno del Congreso; será inamovible y su remoción sólo podrá realizarse por las causas establecidas en las leyes y conforme a los procedimientos previstos en el Título Séptimo de esta Constitución; durará en su encargo ocho años y podrá ser ratificado para un segundo período.

Artículo 158-P. ...

I a II. ...

III. El Congreso del Estado revisará por conducto de la Auditoría Superior del Estado, la gestión financiera y las cuentas públicas de los municipios, en los términos de las disposiciones aplicables; la cual en coordinación con los municipios garantizará la disposición de la información correspondiente a la gestión financiera y de la cuenta pública municipal a la comunidad en general, a través de instrumentos confiables, oportunos y transparentes;

IV a VII. ...

TRANSITORIOS.

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Cuenta Pública de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. María del Rosario Bustos Butrón, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz, Dip. José Luís Moreno Aguirre, Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Coordinador), Dip. Norberto Ríos Pérez, Dip. Antonio Juan Marcos Villarreal, Dip. Elvia Guadalupe Morales García, Dip. Samuel Acevedo Flores. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 03 de noviembre de 2014.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO	RESERVA DE ARTICULOS

DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES

COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL (COORDINADOR)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. NORBERTO RIOS PEREZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES

DIP. ELVIA GUADALUPE MORALES GARCIA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. SAMUEL ACEVEDO FLORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración. Las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputada Secretaria Boone Godoy, sírvase tomar nota de la votación e informar sobre el resultado.

Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 23 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío a Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y su observancia.

A continuación, se señala que en virtud de que el Diputado Fernando De la Fuente Villarreal ha solicitado hacer una propuesta con relación al trámite del dictamen consignado en el Punto 8 B presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Cuenta Pública, esta Presidencia le concede la palabra para este efecto.

Diputado Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez.

Presidente de la Mesa Directiva del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura.

Diputadas y Diputados:

He solicitado el uso de la palabra para proponer que se considere dispensar la lectura del proyecto de decreto contenido en el dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Cuenta Pública y de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, con relación a la iniciativa de decreto por el que se crea la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila, planteada por el Gobernador del Estado, así como que solamente se dé lectura a la parte relativa a los resultados y considerandos de dicho dictamen en los que está contenida la exposición de motivos de dicha iniciativa.

Esta solicitud se fundamenta en lo establecido en los artículos 125 y 175 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y en la consideración de que tanto en la Iniciativa como el dictamen antes mencionado estuvieron a disposición de los integrantes de las comisiones dictaminadoras y de las Diputadas y los Diputados en general con anticipación suficiente para el debido conocimiento de sus términos.

En virtud de lo expuesto y fundado, atentamente solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva someta a consideración y votación esta propuesta para su resolución.

Atentamente

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 4 de noviembre del 2014.

Dip. Ricardo López Campos.

**Coordinador de la Comisión de Gobernación,
Puntos Constitucionales y Justicia y**

Diputado Fernando De la Fuente Villarreal,

Coordinador de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Se somete a votación la solicitud planteada. Pido a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto y pido también a la Secretaria Boone Godoy tome nota de la votación y una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado de la misma.

Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Diputado Presidente, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 24 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias, Diputada Secretaria.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud que se dio a conocer, por lo que el referido dictamen presentado en este caso por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Cuenta Pública será leído en la forma que se ha autorizado.

Esta Presidencia informa antes de la lectura del dictamen, que el Diputado Manolo Jiménez solicita sea contabilizado su voto a favor en el dictamen 8 A del Orden del Día, debido a una falla en su sistema de votación.

Tiene la palabra el Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, para dar lectura al dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Cuenta Pública consignado en el Punto 8 B del Orden del Día.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Cuenta Pública de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se crea la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 7 del mes de octubre del presente año, se acordó turnar a estas Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Cuenta Pública, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a dicho acuerdo, se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Cuenta Pública, para efectos de estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se crea la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que estas comisiones unidas, son competentes para conocer sobre los asuntos turnados por el Pleno del Congreso del Estado y para emitir el presente dictamen conforme lo establecen los artículos 61, 68 fracción I, 70 fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa de Decreto por el que se crea la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, se basa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una democracia de resultados exige niveles de transparencia y rendición de cuentas veraces y oportunas por parte de todo el sistema político.

Sin ellos, difícilmente podemos brindar a nuestro régimen democrático condiciones de mayor confianza, modernidad, eficiencia y eficacia en su actuar frente a los ciudadanos.

Una sociedad mejor informada, con fácil acceso a publicaciones y resultados de los distintos órdenes y poderes de gobierno, con mecanismos para dialogar, evaluar e incidir en la gestión pública, apoyará y participará con mayor interés en las propuestas que enriquezcan el andamiaje democrático y social del país.

Esto se puede lograr fortaleciendo la transparencia, la fiscalización y la evaluación rigurosa del ejercicio público, mismo que contribuyen a la efectiva rendición de cuentas del sistema político a la ciudadanía.¹

En este sentido, la rendición de cuentas de las democracias contemporáneas es un instrumento de gobernanza cada vez más demandado por la sociedad. Entre los órganos garantes de la rendición de cuentas, las Auditorías Superiores son sin duda, el pilar fundamental de la vigilancia del uso correcto y eficaz del gasto público.

Por ello, es de importancia estratégica hacer revisiones a las leyes que rigen a las Auditorías Superiores y a la función fiscalizadora que realizan, con el objetivo de actualizarlas para garantizar que estos órganos atiendan a las necesidades económicas y sociales contemporáneas y se verifique una auténtica rendición de cuentas de las haciendas públicas que contribuya a unas finanzas públicas controladas, como lo ha sugerido la Red por la Rendición de Cuentas de nuestro país.

Por su parte, las recientes reformas en materia de transparencia y acceso a la información pública, contenidas en el artículo sexto de nuestra Carta Magna federal y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 7 de febrero, así como la presentación del Plan de Acción de México 2013-2015 como parte de los compromisos adquiridos en la Alianza para el Gobierno Abierto², la propuesta de creación de la Comisión Nacional Anticorrupción y el avance del Sistema Nacional de Fiscalización Superior, se presentan como una coyuntura para que el Estado de Coahuila de Zaragoza actualice su marco jurídico bajo los estándares de una alta calidad en la materia, y lo armonice con estas nuevas disposiciones y lineamientos.

En este contexto, la evolución legislativa de la fiscalización superior en Coahuila de los últimos años, refleja la voluntad de fortalecer constantemente la función de vigilancia y control de los recursos públicos, mejorándose la calidad de la normativa aplicable. En un periodo de 25 años, han existido 3 ordenamientos en la materia y se han llevado a cabo un sinnúmero de reformas a los mismos con el afán de fortalecer al órgano fiscalizador y garantizar su eficiencia y eficacia. En el año 2013 El Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) y el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA) de la Universidad de Guadalajara³, realizaron un estudio en donde se evalúa distintos ámbitos de los órganos fiscalizadores del país.

En atención a los resultados del estudio y una vez detectadas las áreas de oportunidad de los órganos fiscalizadores del país, estas instituciones, elaboraron una Ley modelo de fiscalización superior para las entidades federativas, misma que, ha sido analizada profunda y comparativamente con el actual marco normativo del Estado de Coahuila, con la finalidad de detectar las áreas de mejora que permitan situar a

1 Peña Nieto, Enrique, México la Gran Esperanza, Random House Mondadori, 2012.

2 Disponible en <http://pa2015.mx/#alianza>

nuestras leyes como innovadoras a nivel nacional y otorguen un fundamento jurídico adecuado y suficiente para la fiscalización superior de los recursos públicos.

Con base en lo anterior, la iniciativa que se presenta ante esta Honorable Legislatura, se enfoca en nueve áreas estratégicas para la rendición de cuentas y la fiscalización superior:

- Fortalecer la autonomía de la Auditoría Superior del Estado
- Fortalecer el servicio fiscalizador de carrera;
- Robustecer las disposiciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos;
- Precisar los deberes del poder legislativo;
- Aumentar la transparencia de la fiscalización superior,
- Mejorar los efectos y consecuencias de esta función;
- Regular con detalle los procedimientos de fiscalización,
- Fomentar la participación ciudadana, y
- Armonizar las disposiciones vinculadas.

Siguiendo los cánones de una adecuada técnica legislativa para conseguir un sistema jurídico integrado, pleno y coherente en la materia, se presenta una reforma integral a los cuerpos legales que fundamentan la fiscalización superior del gasto público de nuestro Estado, comenzando por la Constitución Política y presentando la nueva Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior.

LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

Por otro lado, como ejes transversales que sustentan la presente iniciativa, la nueva Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para nuestro estado, completa la armonización, ya iniciada en la Ley vigente, en lo conducente a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, evitando así ambigüedades o contradicciones que obstaculicen la labor fiscalizadora de la Auditoría Superior.

Asimismo, se prioriza el control ciudadano continuo sobre la Auditoría Superior a través de una amplia transparencia de su trabajo y resultados, utilizando la página de internet del órgano fiscalizador, en la que deberá publicarse: el programa anual de auditorías, los informes de labores y del ejercicio de su presupuesto, los manuales de trabajo, el registro y seguimiento de la promoción de responsabilidades de los servidores públicos, el estatuto del servicio fiscalizador de carrera, y desde luego, los informes y resultados de sus hallazgos, entre otra información útil para la sociedad.

Resalta en ese mismo sentido, como elemento innovador, la obligación de presentar un Resumen Ejecutivo del Informe Anual de Resultados de la revisión de la cuenta pública, dirigido al ciudadano. Ello, con las obligaciones debidas en materia de protección de datos personales e información reservada que

señala la ley de la materia. Es importante destacar que se establecen obligaciones al respecto, para que las entidades fiscalizadas sean corresponsables de estas protecciones, en atención a la abundancia e importancia de esta información.

Los principios de seguridad jurídica y de legalidad, guían las disposiciones de la nueva ley como otro eje transversal a lo largo de su articulado. Se procuró precisar competencias, atribuciones, facultades y obligaciones tanto de la Auditoría Superior como de las entidades fiscalizadas, al igual que se detallaron los procedimientos, garantizando los medios de defensa, derecho de audiencia y el debido proceso.

Un aspecto transversal más de la Ley que se propone, es mejorar el afianzamiento de la labor fiscalizadora de la Auditoría Superior del Estado a través de la intervención de las autoridades competentes, así como la inclusión de obligaciones a cargo de las instancias de control competentes. El control y vigilancia de la gestión financiera, en forma adecuada y con resultados que incluya la mejora del desempeño institucional, solo es alcanzable con la coordinación efectiva de las diversas entidades que intervienen en ello. Sobresalen, en los comparativos nacionales, las obligaciones establecidas para que todas las instancias mencionadas informen continuamente a la Auditoría Superior de las acciones y medidas tomadas con motivo de sus observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Se dispone como otro elemento innovador, en la presente iniciativa, que los Informes de la Auditoría Superior puedan ser tomados en cuenta en la discusión y aprobación de los Presupuestos. Con esta posibilidad, la labor del órgano fiscalizador se vincula al ciclo de las finanzas públicas y los Informes pasan a tener una consecuencia en la gestión pública futura.

La nueva Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza que se somete a la consideración de este Honorable Congreso, fue estructurada en tres grandes apartados, dándole un mejor acomodo a los preceptos legales. Se considera su triple función como una ley reglamentaria constitucional, una ley que regula los procedimientos de la fiscalización de la información financiera y las cuentas públicas así como los procedimientos para determinar daños y perjuicios a la hacienda pública y responsabilidades de los servidores públicos y también, como una ley orgánica al establecer las bases de organización y atribuciones de la Auditoría Superior del Estado.

El primer Libro “De la función de fiscalización superior” contiene cinco títulos de los cuales, el primero “De la fiscalización superior”, delimita la competencia, define los principales conceptos de la ley, fija la supletoriedad de las leyes en su aplicación y establece los principios y su alcance, que guían la función de la fiscalización superior.

El segundo título “Del proceso de la fiscalización”, regula desde las formas de integración y presentación de los avances de gestión financiera y cuentas públicas hasta la conclusión de los procedimientos de auditoría, particularizando en las reglas de la visita domiciliaria y la revisión de gabinete así como los pliegos de observaciones y recomendaciones resultantes.

Los diferentes tipos y funciones de los Informes que emite la Auditoría Superior del Estado son objeto de un tercer título denominado “De los Informes”, ello con la finalidad de precisarlos y hacer que la legislación sea más clara. Se establecen tres tipos de informes: especiales, individuales y el anual de resultados de la revisión de la cuenta pública. Es de resaltar, la incorporación de los “informes individuales” de las auditorías concluidas, mismos que sin violentar el principio de posterioridad de la revisión al gasto público ejercido y proceso concluido, permiten, tener resultados e información más pronta y oportuna, sin tener que esperar a la presentación del Informe Anual.

El cuarto capítulo “De la conclusión y seguimiento de la fiscalización superior” constituye un grupo de normas jurídicas innovadoras y pioneras en México ya que establece con disposiciones particulares, la función del Congreso como un contrapeso efectivo de los otros poderes públicos. Así, se sientan las bases del diseño de una glosa y conclusión a la revisión de la cuenta pública, que no interfiere con la autonomía e Informe Anual de la Auditoría Superior del Estado, pero sí garantiza la certidumbre jurídica del cierre de la revisión al gasto público por parte de los legisladores, siguiendo el modelo federal, permitiendo tener posicionamientos políticos, bien diferenciados, de las consecuencias técnicas a cargo del órgano fiscalizador.

Las situaciones excepcionales que deban ser revisadas por la Auditoría Superior del Estado, son el objeto de regulación del quinto y último título del primer Libro, denominado “De la Revisión por Situación Excepcional”, con estas disposiciones, independientemente del Programa Anual de Auditorías que se establezca, pueden cubrirse las situaciones que emerjan y por su gravedad ameriten una revisión por la entidad de fiscalización superior.

Una consecuencia indeseable pero que debe regularse en caso de suceder, es que los resultados de la revisión del ejercicio de los recursos públicos, impliquen responsabilidades institucionales y de los servidores públicos en lo individual. Por ello, y siguiendo un orden secuencial, el Libro Segundo, de la iniciativa sometida a esta Honorable Asamblea, titulado “De las responsabilidades” se avoca a regular lo conducente fijando primeramente, las atribuciones y sujetos de las responsabilidades en su primer título “Disposiciones generales”, para que en el segundo título “De los medios de defensa” se garanticen adecuadamente éstos, antes de que la Auditoría Superior dicte una resolución definitiva. El último título “De las medidas de apremio y sanciones” se dedica a regular, dentro del ámbito de competencias y atribuciones del órgano fiscalizador, la etapa final de un procedimiento por responsabilidades de los servidores públicos que es la imposición de la sanción. Con todas estas modificaciones, como ya se

señaló, se cumplen los principios de legalidad y seguridad jurídica en un área tan delicada como es el determinar responsabilidades a un servidor público.

Si bien, la Entidad de Fiscalización Superior goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su gestión interna, patrimonio y resoluciones, es imprescindible regular las bases de su organización y funcionamiento, por lo que el Libro Tercero “De la Auditoría Superior del Estado” se dedica a ello.

El Libro consta de tres títulos, el primero “De las atribuciones y organización de la Auditoría Superior del Estado” desarrolla y mejora en relación a la actual ley, sus atribuciones que como órgano que goza de autonomía técnica y de gestión debe tener, atendiendo a las disposiciones federales y de nuestra Constitución Política.

Se garantiza un servicio fiscalizador de carrera, fijando el contenido mínimo que debe establecer su estatuto; con esta medida, se robustece la profesionalización y objetividad de los auditores y demás empleados de la Auditoría Superior, además de garantizar la continuidad de labores en los casos de cambios en el personal de confianza.

En un sistema cada vez más integrado de rendición de cuentas, a nivel nacional, es necesario establecer las disposiciones legales que permitan a la entidad de fiscalización superior de Coahuila interactuar adecuadamente con otras dependencias e instancias. Por ello, el Título segundo “De la coordinación institucional” del tercer Libro, se concentra en las relaciones de la Auditoría Superior del Estado, primeramente con el Congreso local, después con el Sistema Nacional de Fiscalización y por último con la Auditoría Superior de la Federación, dejando abierta la posibilidad de la coordinación con otras instituciones.

La autonomía de las entidades de fiscalización superior ha sido confundida, en diversas ocasiones, con la impunidad o ausencia de rendición de cuentas de estos órganos de vigilancia de los recursos públicos. Por ello, y abundando en la precisión y claridad, el Título tercero y último de la nueva ley que se presenta se denomina “De la transparencia y participación ciudadana”. En este Título se establecen otras obligaciones de la Auditoría Superior completando las ya mencionadas anteriormente y promoviendo la participación ciudadana.

TERCERO.- La presente iniciativa que da origen a un nuevo ordenamiento legal en el Estado, contempla los aspectos intrínsecos que debe poseer una ley modelo en materia de fiscalización y las directrices actuales sobre una rendición de cuentas eficaz, teniendo como fuente los aspectos de evaluación del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. y el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara, instancias que año con año llevan a cabo una evaluación de la normatividad en materia de fiscalización superior a nivel nacional.

Esta iniciativa establece de una manera más clara las funciones del Poder Legislativo en el proceso de revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas; contempla la armonización con las nuevas disposiciones de contabilidad gubernamental a nivel federal y se fortalece la transparencia y rendición de cuentas de la Auditoría Superior del Estado, teniendo como herramienta la utilización de los medios electrónicos, principalmente su página de internet, en la que se podrá tener acceso público a sus programas, informes, manuales y demás información útil para la sociedad, dando lugar a la participación ciudadana en la revisión y fiscalización de las cuentas públicas.

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ha asumido el compromiso de impulsar leyes de progreso que brinden certeza jurídica en la función de fiscalización superior de la gestión financiera de los entes públicos, la cual constituye una tarea de capital importancia para la rendición de cuentas y que realiza la Auditoría Superior, como órgano encargado de la vigilancia del uso correcto y eficaz del gasto público, y esta nueva ley coadyuvará sin duda a cumplir con ese compromiso.

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del Pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se crea la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

LIBRO PRIMERO DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

TÍTULO PRIMERO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR CAPÍTULO I COMPETENCIA CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

TÍTULO SEGUNDO

DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA Y DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

CAPÍTULO II

DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

CAPÍTULO III

DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

CAPÍTULO IV

DE LAS AUDITORÍAS

CAPÍTULO V

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍAS

SECCIÓN PRIMERA

DE LA VISITA DOMICILIARIA

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA REVISIÓN DE GABINETE

CAPÍTULO VI

DE LA CONCLUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES

SECCIÓN SEGUNDA

DEL PLIEGO DE RECOMENDACIONES

TÍTULO TERCERO

DE LOS INFORMES

CAPÍTULO I

DE LOS INFORMES ESPECIALES

CAPÍTULO II

DE LOS INFORMES INDIVIDUALES

CAPÍTULO III

DEL INFORME ANUAL DE RESULTADOS

TÍTULO CUARTO

DE LA CONCLUSIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CAPÍTULO I

DE LA GLOSA Y CONCLUSIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

CAPÍTULO II

DEL SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS Y OBSERVACIONES

TÍTULO QUINTO
DE LA REVISIÓN POR SITUACIONES EXCEPCIONALES
CAPÍTULO ÚNICO
DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN POR SITUACIONES EXCEPCIONALES

**LIBRO SEGUNDO
DE LAS RESPONSABILIDADES**

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
DE LAS RESPONSABILIDADES EN GENERAL
CAPÍTULO II
DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
CAPÍTULO III
DE LA DETERMINACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS Y EL FINCAMIENTO DE LAS
RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS
CAPÍTULO IV
DE LAS INDEMNIZACIONES
CAPÍTULO V
DE LAS RESPONSABILIDADES PENALES
CAPÍTULO VI
DE LA PRESCRIPCIÓN DE RESPONSABILIDADES

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA
CAPÍTULO ÚNICO
DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

TÍTULO TERCERO
DE LAS MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES
CAPÍTULO I
DE LAS MEDIDAS DE APREMIO
CAPÍTULO II
DE LAS SANCIONES

LIBRO TERCERO

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ATRIBUCIONES Y ORGANIZACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

CAPÍTULO I

DE SUS ATRIBUCIONES

CAPÍTULO II

DE SU PATRIMONIO

CAPÍTULO III

DE SU ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO IV

DEL SERVICIO FISCALIZADOR DE CARRERA

TÍTULO SEGUNDO

DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

DE LA COORDINACIÓN CON EL CONGRESO DEL ESTADO

CAPÍTULO II

DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

CAPÍTULO III

DE LA COORDINACIÓN CON LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

TÍTULO TERCERO

DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I

DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO II

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LIBRO PRIMERO

DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

TÍTULO PRIMERO

DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CAPÍTULO I

COMPETENCIA

Artículo 1.

La presente ley tiene por objeto reglamentar la rendición, revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas e informes de avance de gestión financiera, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como establecer las bases para la organización y funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Artículo 2.

La Auditoría Superior tiene a su cargo la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera. Es un órgano con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, y tiene las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta ley y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, la Auditoría Superior es competente para:

- I. Fiscalizar en forma posterior la gestión financiera y las cuentas públicas en los términos que dicta la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta ley y demás disposiciones aplicables;
- II. Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; y efectuar visitas domiciliarias para exigir la exhibición de libros, documentos y demás información indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las formalidades establecidas en las leyes.
- III. Determinar los daños y/o perjuicios que afecten a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades; y
- IV. Fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes, así como promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades.

Artículo 3.

Para efectos de la presente ley, se entenderá por:

- I. **Auditoría Superior:** la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- II. **Auditor Superior:** el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- III. **Comisión:** la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- IV. **Congreso:** el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza;

- V. Cuenta pública:** el informe que las entidades rinden al Congreso sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- VI. Dictamen final de auditoría:** el documento emitido por la Auditoría Superior en donde se plasman los resultados y observaciones finales de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas;
- VII. Entidades:** los Poderes, sus órganos y dependencias, organismos públicos autónomos, las entidades paraestatales, los municipios, sus órganos y dependencias, sus organismos descentralizados y paramunicipales; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos públicos o privados o cualquier otra figura jurídica similar, cuando hayan recibido por cualquier título recursos públicos, no obstante que no sean considerados entidades paraestatales por la ley de la materia y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya tenido o tenga a su cargo la recaudación, custodia, administración, manejo, aplicación o ejercicio de recursos públicos federales, estatales o municipales y que por dicha razón sean sujetos de fiscalización por parte de la Auditoría Superior;
- VIII. Fiscalización Superior:** es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la cuenta pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades;
- IX. Gestión financiera:** las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables;
- X. Glosa:** la comparecencia de los servidores públicos de las entidades fiscalizadas ante los miembros de la Comisión, a efecto de que expliquen y aclaren los resultados y observaciones contenidos en el Informe Anual de Resultados;
- XI. Información reservada:** toda aquella información y/o documentación que por disposición expresa de una ley sea considerada como tal;
- XII. Informe de avance de gestión financiera:** el informe trimestral que, como parte integrante de la cuenta pública, rinden las entidades al Congreso sobre los avances físicos y financieros de los programas aprobados, a fin de que la Auditoría Superior fiscalice los ingresos y egresos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas;
- XIII. Informe Anual de Resultados:** el informe anual que presenta la Auditoría Superior al Congreso por conducto de la Comisión, con las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, como resultado de la fiscalización de los informes de avance de gestión financiera y las cuentas públicas;

- XIV. Informes especiales:** los informes que presenta la Auditoría Superior de la fiscalización a los informes de avance de gestión financiera;
- XV. Informes individuales:** los informes que presenta la Auditoría Superior de los resultados obtenidos en las auditorías practicadas conforme se vayan concluyendo;
- XVI. Instancias de control competentes:** tienen este carácter, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado, los órganos internos de control o cualquier instancia que lleve a cabo funciones de control, fiscalización, vigilancia o similares;
- XVII. Planes:** Plan Estatal y Municipal de Desarrollo;
- XVIII. Pliego de observaciones:** el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera;
- XIX. Pliego de recomendaciones:** el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades;
- XX. Proceso de fiscalización:** el comprendido desde la presentación del informe de avance de gestión financiera del primer trimestre del ejercicio correspondiente, hasta el dictamen emitido por la Comisión relativo a la conclusión de la fiscalización superior de las cuentas públicas;
- XXI. Profesionales de auditoría independientes:** los auditores de los despachos contables debidamente registrados y contratados por la Auditoría Superior, para practicar auditorías a las entidades, de conformidad con las normas y los lineamientos que para tal efecto dicte la misma Auditoría Superior o, en su caso, la Comisión;
- XXII. Reglamento Interior:** el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- XXIII. Responsabilidad resarcitoria:** la responsabilidad directa, solidaria o subsidiaria, que por acción u omisión de los servidores públicos y los particulares, personas físicas y personas morales, provoquen daños y perjuicios en la hacienda pública o patrimonio de las entidades, y tiene como consecuencia la imposición de la indemnización resarcitoria correspondiente;
- XXIV. Secretaría:** la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado;
- XXV. Sistema de contabilidad gubernamental:** el sistema al que deberán sujetarse las entidades fiscalizadas para registrar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Así mismo, para generar estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Artículo 4.

A falta de disposición expresa en esta ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la

Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones relativas del derecho común, sustantivo y procesal.

La interpretación administrativa de esta ley estará a cargo de la Auditoría Superior.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Artículo 5.

Los actos de fiscalización que ejecute la Auditoría Superior se guiarán por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

Artículo 6.

La fiscalización superior a cargo de la Auditoría Superior se realizará con posterioridad a la gestión financiera excepto en los casos previstos en la presente ley; tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectuará de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, cuando conforme a esta ley y demás disposiciones aplicables, las instancias de control competentes de las entidades deban colaborar con la Auditoría Superior en lo que concierne a la revisión de su cuenta pública y/o informes de avance de gestión financiera, la Auditoría Superior establecerá las bases para que dicha instancia de control conceda la coordinación y colaboración entre ambos a fin de garantizar el debido intercambio de información que al efecto se requiera.

Artículo 7.

En el manejo de la información y documentación en posesión de la Auditoría Superior prevalecerán los principios de transparencia y de máxima publicidad, con las restricciones y excepciones establecidas por la ley.

Artículo 8.

La fiscalización superior de las cuentas públicas está limitada al principio de anualidad, por lo que los procesos cuya ejecución abarquen dos o más ejercicios fiscales sólo podrán ser revisados anualmente en la parte ejecutada.

Sin perjuicio del principio de anualidad a que se refiere el primer párrafo de este artículo, la Auditoría Superior podrá revisar de manera casuística y concreta, la información y documentos relacionados con

conceptos específicos de gasto correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a los de las cuentas públicas en revisión, sin que con este motivo se entiendan, para todos los efectos legales, abiertas nuevamente las cuentas públicas del ejercicio correspondiente a la revisión, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales. Las observaciones y recomendaciones que la Auditoría Superior emita, sólo podrán referirse a la administración de los recursos contenidos en la cuenta pública en revisión.

Artículo 9.

Las entidades conservarán en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas durante un plazo mínimo de diez años y mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas; su conservación o destrucción se realizará en los términos de la ley de la materia.

TÍTULO SEGUNDO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA Y DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Artículo 10.

Los informes de avance de gestión financiera y las cuentas públicas se organizarán, sistematizarán y difundirán conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 11.

Las entidades deberán presentar su cuenta pública anual ante el Congreso a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente al ejercicio correspondiente. Será presentada en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento, independientemente de los demás requisitos que se deban cumplir para su presentación, contenidos en las disposiciones de carácter general que la Auditoría Superior emita para tal efecto y deberá contener la información descrita en el artículo 15 de esta ley.

Por los cuatro trimestres del año, las entidades presentarán ante el Congreso sendos informes de avance de gestión financiera, los que contendrán la información descrita en el artículo 16 de esta ley. Estos informes se presentarán con las formalidades a que se refiere el párrafo anterior dentro del mes inmediato posterior al periodo que corresponda la información.

Los periodos trimestrales son los siguientes:

- I. Enero a marzo;
- II. Abril a junio;
- III. Julio a septiembre, y
- IV. Octubre a diciembre

La Comisión deberá entregar a la Auditoría Superior las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a su recepción por el Congreso.

Artículo 12.

Sin perjuicio a lo señalado en el artículo anterior, las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera de las entidades, deberán estar debidamente integrados y disponibles a través de sus páginas de internet para su fiscalización por parte de la Auditoría Superior a partir de la fecha de su presentación y de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable.

Artículo 13.

La falta de presentación, así como la presentación inoportuna y/o incompleta de la cuenta pública o de los informes de avance de gestión financiera, dará lugar a que la Auditoría Superior imponga las siguientes sanciones:

- I. Multa de 300 a 1000 días de salario mínimo general vigente en el Estado a el o los responsables de su presentación.

Así mismo, sin perjuicio de la multa impuesta, la Auditoría Superior requerirá a el o los responsables para que subsanen la omisión o deficiencias antes mencionadas dentro de los cinco días hábiles siguientes.

- II. Multa del doble de la ya impuesta, en caso de que el o los responsables no subsanen la omisión o deficiencias requeridas dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la fracción anterior.

Además, sin perjuicio de las multas impuestas, en caso de incumplimiento al requerimiento se requerirá al superior jerárquico de el o los responsables para que subsane la omisión o deficiencias requeridas dentro de los cinco días hábiles siguientes.

- III. Promoción de separación definitiva del cargo público ante el órgano competente, cuando el o los responsables se hayan hecho acreedores a la sanción prevista en la fracción I de este artículo e

incurran nuevamente en la falta de presentación o la presentación inoportuna y/o incompleta de las cuentas públicas o de los informes de avance de gestión financiera.

Además, la Auditoría Superior requerirá al superior jerárquico de el o los responsables para que subsane la omisión o deficiencias advertidas dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La imposición de las sanciones pecuniarias establecidas en este artículo, se sujetará a lo dispuesto en el Libro Segundo, Título Tercero de la presente ley.

Artículo 14.

Sin perjuicio de la imposición de las sanciones establecidas en el artículo anterior, si las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera no están integrados y disponibles en los plazos y con los requisitos señalados, la Auditoría Superior promoverá ante las autoridades competentes la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

No será impedimento para que la Auditoría Superior realice su función de fiscalización, si las cuentas públicas no están integradas y disponibles en los plazos y requisitos señalados.

Artículo 15.

La cuenta pública deberá contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, la cuenta pública contendrá un informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de las instancias de control competentes, acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

Además de lo anterior, la cuenta pública deberá contener el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes.

Artículo 16.

Los informes de avance de gestión financiera deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, correspondiente al periodo de que se trate y la acumulada del ejercicio.

Los informes de avance de gestión financiera se referirán a los programas a cargo de la entidad para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades en ellos proyectados.

Además de lo anterior, los informes de avance de gestión financiera contendrán un informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de las instancias de control competentes, acerca de la situación que guarda el control interno y del grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

Artículo 17.

La Auditoría Superior en el ámbito de su respectiva competencia, podrá expedir las disposiciones de carácter general para reglamentar la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, sin perjuicio de lo previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación con su contenido.

Los manuales, guías, instructivos, formatos, reglas y demás instrumentos que expida la Auditoría Superior, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet de la Auditoría Superior.

CAPÍTULO II

DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

Artículo 18.

La revisión de los informes de avance de gestión financiera tendrá como objeto verificar que los recursos públicos se administren y ejerzan atendiendo a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, así como el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores fijados en los planes y programas aprobados.

Artículo 19.

La Auditoría Superior en ejercicio de sus facultades de fiscalización, podrá realizar auditorías, visitas e inspecciones, respecto de la información contenida en los informes de avance de gestión financiera.

En su caso, dichas revisiones deberán realizarse dentro de los cinco meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para su presentación por las entidades ante el Congreso, para lo cual se elaborarán y publicarán informes especiales.

De la revisión de los informes de avance de gestión financiera, la Auditoría Superior podrá realizar observaciones y recomendaciones, en cuyo caso deberán notificarse a las entidades, con el propósito de que se integren al Informe Anual de Resultados.

Artículo 20.

Para la revisión de los informes de avance de gestión financiera, la Auditoría Superior aplicará los mismos lineamientos técnicos y criterios de auditoría utilizados para la revisión de las cuentas públicas.

Artículo 21.

Si de la revisión y fiscalización de los informes de avance de gestión financiera aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan un daño y/o perjuicio a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá en términos de lo señalado en el artículo 87 de esta ley y, en su caso, tratándose de los recursos públicos federales, de conformidad con el artículo 163 de esta misma ley.

CAPÍTULO III DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Artículo 22.

Las cuentas públicas serán fiscalizadas por la Auditoría Superior dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para su presentación, debiendo elaborar para tal efecto un Informe Anual de Resultados.

Con independencia de lo anterior, la Auditoría Superior podrá iniciar el proceso de fiscalización mediante visitas domiciliarias y/o revisiones de gabinete a partir del primer día hábil del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal, en cuyo caso, la fiscalización deberá concluir antes de la fecha de presentación del Informe Anual de Resultados. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de posterioridad y anualidad establecidos en esta ley.

Artículo 23.

La Auditoría Superior podrá informar de los resultados obtenidos en las auditorías practicadas conforme se vayan concluyendo, a través de los informes individuales de auditoría que se elaboren para tal efecto.

Artículo 24.

La Auditoría Superior conservará en su poder y mantendrá en su página de internet las cuentas públicas de cada ejercicio fiscal y los informes de avance de gestión financiera a los que se refiere la presente ley, de los últimos diez ejercicios fiscales o mientras no prescriban sus facultades para fincar las

responsabilidades derivadas de las supuestas irregularidades que se detecten en las operaciones objeto de revisión.

También, conservará las copias autógrafas de las resoluciones en las que se finquen responsabilidades y los documentos que contengan las denuncias o querellas penales, que se hubieren formulado como consecuencia de los hechos presuntamente delictivos que se hubieren evidenciado durante la referida revisión.

Artículo 25.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Auditoría Superior podrá realizar auditorías de cumplimiento legal y financiero, de desempeño y de obra pública, en forma independiente, sucesiva o simultánea, sin perjuicio de otro tipo de auditorías que se sean necesarias para el logro de sus objetivos.

Artículo 26.

La Auditoría Superior podrá emitir las normas y procedimientos para la práctica de auditorías, con base en las modalidades y alcances de fiscalización previstos en el programa anual de auditorías, visitas e inspecciones, observando en todo momento la aplicación estricta de las normas de información financiera, los objetivos de los planes y programas aprobados, así como la demás normatividad y disposiciones legales aplicables.

En los procedimientos de fiscalización se deberán utilizar los sistemas de contabilidad gubernamental de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 27.

El proceso de fiscalización superior deberá documentarse en su totalidad.

Artículo 28.

La fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene por objeto determinar:

- I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;

- IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- IX. La evaluación del control interno de las entidades;
- X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
- XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta ley.

CAPÍTULO IV DE LAS AUDITORÍAS

Artículo 29.

Durante el primer trimestre del año la Auditoría Superior establecerá un programa anual de auditorías, visitas e inspecciones, el cual tendrá carácter público y deberá difundirse a través de su página de internet, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en donde se señale la totalidad de las entidades que serán objeto de fiscalización.

Dicho programa anual podrá modificarse cuando la Auditoría Superior lo considere necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones, debiéndose publicar dichas modificaciones en su página de internet, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 30.

Antes del día 20 de enero de cada ejercicio, las entidades deberán informar a la Auditoría Superior por medio de su representante legal, sobre la denominación e identificación de todas las demás entidades que se encuentren bajo su ámbito de influencia y cuya gestión presupuestaria y programática no esté incorporada en su cuenta pública.

Si con posterioridad a la fecha señalada, son creadas o constituidas nuevas entidades que se encuentren bajo el ámbito de influencia de otras entidades, éstas deberán informarlo a la Auditoría Superior en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

De acuerdo con el informe descrito, la Auditoría Superior procederá a elaborar el padrón de entidades obligadas a presentar los informes de avance de gestión financiera y la cuenta pública correspondiente. El padrón, así como sus ulteriores modificaciones, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet de la Auditoría Superior.

En caso de no presentar las entidades el informe referido, la Auditoría Superior lo hará del conocimiento del Congreso para los efectos correspondientes.

Artículo 31.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Auditoría Superior practicará auditorías mediante visitas domiciliarias y revisión de gabinete a las entidades fiscalizadas, las cuales se sujetarán a las formalidades establecidas en esta ley y demás leyes aplicables.

También podrá realizar entrevistas y reuniones con particulares o con los servidores públicos de las entidades fiscalizadas para conocer directamente el ejercicio de sus funciones, así como llevar a cabo compulsas e inspecciones a las propias entidades o terceros con ellas relacionadas.

Artículo 32.

La Auditoría Superior tendrá acceso a toda la información y documentación justificativa y comprobatoria relativa a la gestión financiera, así como a la correspondiente al cumplimiento de los objetivos de los planes y programas municipales, estatales y, en su caso, federales de las entidades fiscalizadas, siempre que al solicitarla se expresen los fines a que se destine dicha información. Asimismo, tendrá acceso a las plataformas electrónicas y sistemas que se utilicen.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad más amplia de la Auditoría Superior para solicitar información y/o documentación a las entidades para la planeación de la revisión de la cuenta pública antes de iniciar formalmente las auditorías, visitas e inspecciones.

Artículo 33.

Las entidades fiscalizadas que administren o ejerzan recursos públicos municipales, estatales o, en su caso, federales, deberán atender los requerimientos que les formule la Auditoría Superior durante la planeación, el desarrollo de las auditorías y el seguimiento de las acciones que emita, dentro de los plazos y procedimientos establecidos en esta ley, y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y

de los derechos de los usuarios del sistema financiero; su incumplimiento dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en esta ley.

La Auditoría Superior informará al Congreso la falta de colaboración de las entidades fiscalizadas para los efectos correspondientes.

Artículo 34.

Las auditorías que se efectúen en los términos de esta ley, se practicarán por el personal que la Auditoría Superior expresamente designe para tal efecto o por profesionales de auditoría independientes que se contraten para tal fin, personas físicas o morales; instituciones públicas o privadas, siempre y cuando no exista conflicto de intereses.

Las auditorías en las que se maneje información relacionada con seguridad pública del Estado o del país, serán realizadas directamente por la Auditoría Superior.

Artículo 35.

Las personas a que se refiere el artículo anterior tendrán el carácter de representantes de la Auditoría Superior en lo concerniente a la comisión conferida. Para tal efecto, deberán presentar previamente el oficio de comisión y/o habilitación respectivo e identificarse plenamente como personal actuante de dicha Auditoría Superior.

Artículo 36.

Los servidores públicos de la Auditoría Superior o los profesionales de auditoría independientes que participen en los procesos de fiscalización, deberán sujetarse a los principios de integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad y competencia profesional, que se establezcan en las disposiciones de ética y conducta, así como para prevención de conflictos de interés que al efecto se emitan por la Auditoría Superior.

Artículo 37.

Los servidores públicos de la Auditoría Superior tendrán la obligación de excusarse de conocer asuntos cuando exista relación de parentesco sin limitación de grado en línea recta o hasta el cuarto grado en línea colateral, con servidores públicos de las entidades fiscalizadas o sus titulares.

Así mismo, se abstendrán de participar en los casos previstos en las disposiciones para evitar conflicto de intereses que al efecto se emitan.

Artículo 38.

Cuando al personal de la Auditoría Superior o a los profesionales de auditoría independientes se les impida la práctica de auditorías o no se les proporcione la información y/o documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, la Auditoría Superior promoverá el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar ante las autoridades correspondientes.

Artículo 39.

Los actos administrativos y resoluciones que emita la Auditoría Superior se presumirán legales y deberán contar al menos con los siguientes requisitos:

- I. Constar por escrito en documento impreso, en su caso, en medio digital;
- II. Señalar la autoridad que lo emite;
- III. Estar fundado, motivado y expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate;
- IV. Ostentar la firma del funcionario competente, la denominación de la entidad fiscalizada, el nombre del titular o representante legal y, en su caso, el nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigida. Cuando se ignore el nombre de la persona a la que va dirigido, se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación.

Tratándose de documentos administrativos que consten en medios digitales, la Auditoría Superior emitirá reglas de carácter general que faciliten su aplicación. Dichas reglas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página de internet de la Auditoría Superior.

CAPÍTULO V DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

SECCIÓN PRIMERA DE LA VISITA DOMICILIARIA

Artículo 40.

En la orden de visita domiciliaria, además de los requisitos a que se refiere el artículo anterior, se deberá indicar:

- I. El lugar o lugares donde debe efectuarse la visita;
- II. El nombre del o los visitantes que deban efectuar la visita, los cuales podrán ser sustituidos, aumentados o reducidos en su número, en cualquier tiempo por la Auditoría Superior. La sustitución, aumento o reducción de los visitantes que deban efectuar la visita se notificará a la entidad fiscalizada visitada.

Los visitadores comisionados y/o habilitados para efectuar la visita podrán actuar conjunta o separadamente.

Artículo 41.

Las auditorías realizadas por la Auditoría Superior, a través de visita domiciliaria, se desarrollarán conforme a las siguientes reglas:

- I. La visita a la entidad se realizará en el lugar o lugares señalados en la orden de visita.
- II. El procedimiento iniciará con la notificación de la orden de visita domiciliaria al titular o representante legal de la entidad y, en su caso, a la persona o personas que vaya dirigida.
- III. Los visitadores comisionados y/o habilitados se identificarán con credencial vigente y/o constancia de identificación expedida por la Auditoría Superior, así como con el oficio de comisión para desempeñar la visita. En caso de que los visitadores sean profesionales de auditoría independientes habilitados por la Auditoría Superior, deberán exhibir el oficio de habilitación correspondiente e identificación expedida por el despacho contratado.
- IV. Si al presentarse los visitadores comisionados y/o habilitados al lugar en donde debe practicarse la diligencia, no estuviere la persona visitada o su representante legal, dejarán citatorio con la persona que se encuentre en dicho lugar para que el mencionado visitado o su representante los esperen a hora determinada del día hábil siguiente para recibir la orden de visita; si no lo hicieren, la visita se iniciará con quien se encuentre en el lugar visitado.
- V. Los visitadores levantarán acta parcial de inicio en la que se hará constar lo siguiente:
 - a) Lugar, hora, día, mes y año en que inicia la visita domiciliaria;
 - b) Objeto o propósito de la visita;
 - c) Identificación de los visitadores comisionados y/o habilitados por la Auditoría Superior.
 - d) Identificación de quien atiende la visita y, en su caso, oficio de designación para tal efecto.
 - e) Designación de testigos. La persona con quien se entienda la visita designará a las personas que habrán de fungir como testigos; si ésta no lo hiciere o los designados no aceptaren serlo, los visitadores los designarán, haciendo constar esta circunstancia en el acta.

Los testigos pueden ser sustituidos en cualquier tiempo por no comparecer al lugar donde se esté llevando a cabo la visita, porque se ausenten antes de que concluya la diligencia o por manifestar su voluntad de dejar de ser testigo; ante esta circunstancia la persona con la que se entienda la visita deberá designar a otros inmediatamente, y ante su negativa o impedimento de los designados, los visitadores podrán designar a quienes deban sustituirlos. La sustitución de los testigos no invalida los resultados de la visita.
 - f) Requerimiento de información y/o documentación, así como el plazo para su presentación.

- VI.** Las personas visitadas, sus representantes o la persona con quien se entienda la visita, están obligados a permitir a los visitantes el acceso al lugar o lugares objeto de la misma, así como mantener a su disposición los documentos, libros, registros, archivos, discos, cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos y demás sistemas que contengan información de la entidad, documentación comprobatoria y justificativa relativa al ingreso, gasto, deuda y patrimonio públicos; expedientes técnicos y unitarios integrados con motivo de la realización de obras y adquisición de bienes y servicios, los cuales serán examinados en el domicilio de la entidad, en el lugar donde se encuentren sus archivos o en el lugar donde se encuentren los bienes o las obras. Los visitantes podrán solicitar y obtener copia de dichos documentos, para que previo cotejo con sus originales sean certificados por éstos y sean anexados a las actas parciales y finales que se levanten con motivo de la visita domiciliaria.
- VII.** Se podrán levantar actas parciales o complementarias en las que se harán constar requerimientos de información adicionales para obtener la documentación e información necesaria y suficiente para cumplir con los objetivos de la visita.
- VIII.** Cuando en el desarrollo de la visita, los visitantes conozcan hechos u omisiones que puedan entrañar incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas, los consignarán en forma circunstanciada en actas parciales o complementarias, las cuales estarán firmadas por los visitantes que en la diligencia intervinieron, dejando copia de las mismas a los visitados. También se consignarán en dichas actas los hechos u omisiones que se conozcan de terceros. Los hechos u omisiones consignados por los visitantes en las actas hacen prueba plena de la existencia de tales hechos o de las omisiones advertidas.
- IX.** Se tendrán por consentidos los hechos u omisiones consignados en las actas parciales o complementarias, si antes del cierre del acta final las personas visitadas, sus representantes o la persona con quien se entienda la visita no presentan los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones consignados en dichas actas.
- X.** Las actas parciales o complementarias se entenderán que forman parte integrante del acta final de la visita aunque no se señale así expresamente.
- XI.** Cuando resulte imposible continuar o concluir el ejercicio de las facultades de comprobación en el domicilio de la entidad visitada, las actas en las que se haga constar el desarrollo de una visita podrán levantarse en las oficinas de la Auditoría Superior.
- XII.** La visita domiciliaria concluirá con el levantamiento del acta final ante las personas visitadas, sus representantes o la persona con quien se entienda la visita, con las mismas formalidades establecidas para el levantamiento del acta parcial de inicio.
Si en el cierre del acta final de la visita no estuviere presente el visitado o su representante, se le dejará citatorio para que esté presente a una hora determinada del día hábil siguiente, si no se presentare, el acta final se levantará ante quien estuviere presente en el lugar visitado.
- XIII.** En el levantamiento del acta final, cualquiera de los visitantes que hayan intervenido en la visita, el visitado o la persona con quien se entienda la diligencia y los testigos firmarán el acta de la que

se dejará copia al visitado. Si el visitado, la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos no comparecen a firmar el acta, se niegan a firmarla, o el visitado o la persona con quien se entendió la diligencia se niega a aceptar copia del acta, dicha circunstancia se asentará en la propia acta sin que esto afecte la validez y valor probatorio de la misma.

- XIV.** Con posterioridad a la conclusión de la visita domiciliaria, la Auditoría Superior emitirá, en su caso, el pliego de observaciones, así como el pliego de recomendaciones correspondientes, los cuales se notificarán a la entidad visitada quien contará con el plazo señalado en esta ley para presentar los documentos, libros, registros o demás evidencia que solventen las observaciones y atiendan las recomendaciones contenidas en dichos pliegos.
- XV.** Si de la visita domiciliaria no se desprendieran hechos u omisiones que entrañen el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, se hará constar así por los visitadores en el acta final.

Artículo 42.

Cuando la Auditoría Superior solicite datos, informes o documentos a las entidades dentro de una visita domiciliaria, se tendrán los siguientes plazos para su presentación:

- I. Los libros y registros que formen parte de su contabilidad deberán presentarse de inmediato, es decir, el mismo día en que se requiera dicha información, así como los diagramas y el diseño del sistema de registro electrónico en su caso;
- II. Seis días contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la solicitud respectiva, cuando los documentos o demás información sean de los que deba tener en su poder la entidad;
- III. Quince días contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la solicitud respectiva, en los demás casos.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA REVISIÓN DE GABINETE

Artículo 43.

Cuando la Auditoría Superior solicite de los titulares o representantes de las entidades, la información y documentación justificativa y comprobatoria de su gestión financiera, fuera de una visita domiciliaria, se estará a lo siguiente:

- I. La solicitud se notificará en el domicilio de la entidad. Si al presentarse el notificador en el lugar donde deba de practicarse la diligencia, no estuviere el titular o representante legal de la entidad a quien va dirigida la solicitud, se dejará citatorio con la persona que se encuentre en dicho lugar, para que el representante lo espere a hora determinada del día hábil siguiente para recibir la

solicitud; si no lo hiciere, la solicitud se notificará a quien se encuentre en el domicilio señalado en la misma.

- II. En la solicitud se indicará el lugar y el plazo en el cual se deba proporcionar los documentos, datos, libros, registros e informes requeridos.
- III. La documentación deberá ser proporcionada en original por la persona a la que se dirigió la solicitud o por su representante legal.
- IV. Una vez agotada la revisión de los documentos, datos, sistemas, libros, registros e informes requeridos, la Auditoría Superior dará por concluida la revisión de gabinete. Posteriormente, en su caso, emitirá los pliegos de observaciones y/o recomendaciones correspondientes, los cuales se notificarán al titular o representante legal de la entidad quien contará con el plazo señalado en esta ley para presentar los documentos, libros o registros que solventen las observaciones y/o atiendan las recomendaciones contenidas en dichos pliegos.
- V. Cuando no se hubieran advertido hechos u omisiones, la Auditoría Superior comunicará al titular o representante de la entidad, mediante oficio, esta circunstancia, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la conclusión de la revisión.

Artículo 44.

Cuando con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, la Auditoría Superior solicite información y documentación justificativa y comprobatoria de su gestión financiera a las entidades fuera de una visita domiciliaria, éstas contarán con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para proporcionarlos, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la solicitud respectiva.

CAPÍTULO VI DE LA CONCLUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Artículo 45.

La Auditoría Superior deberá concluir los procedimientos de auditoría dentro de los plazos establecidos en los artículos 19, párrafo segundo y 22 de la presente ley.

Artículo 46.

Las irregularidades advertidas por la Auditoría Superior con motivo de las auditorías practicadas, estarán contenidas en:

- I. Pliegos de observaciones;
- II. Pliegos de recomendaciones.

Artículo 47.

Dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la conclusión de la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, con base en las disposiciones de esta ley formulará y notificará, en su caso, a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

SECCIÓN PRIMERA DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES

Artículo 48.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles deberán solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior. Cuando los pliegos de observaciones no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas, iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias y presentará denuncias o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 49.

Con base en la información y/o documentación a la que se refiere el artículo anterior, la Auditoría Superior emitirá el dictamen final de auditoría mediante el cual determinará los resultados finales de las auditorías practicadas. Dicho dictamen se anexará al Informe Anual de Resultados.

SECCIÓN SEGUNDA DEL PLIEGO DE RECOMENDACIONES

Artículo 50.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles deberán atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior.

Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar.

La Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Artículo 51.

Las entidades fiscalizadas deberán precisar ante la Auditoría Superior las mejoras realizadas respecto a las acciones y recomendaciones al desempeño o, en su caso, justificar su improcedencia.

Artículo 52.

Para los efectos del artículo anterior, se entiende por acciones y recomendaciones lo siguiente:

- I. Acciones de mejora continua: el conjunto de procedimientos, procesos, y/o metodologías, que las entidades deberán atender para incrementar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez de su gestión financiera.
- II. Acciones de desempeño: el conjunto de procedimientos, procesos, y/o metodologías, que las entidades deberán atender para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados.
- III. Recomendaciones de mejora continua: aquéllas sugerencias que la Auditoría Superior ponga a consideración de las entidades a fin de incrementar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez de su gestión financiera.
- IV. Recomendaciones de desempeño: aquéllas sugerencias que la Auditoría Superior ponga a consideración de las entidades a fin de dar cumplimiento a los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados

TÍTULO TERCERO DE LOS INFORMES

CAPÍTULO I DE LOS INFORMES ESPECIALES

Artículo 53.

La Auditoría Superior elaborará informes especiales de las revisiones a los informes de avance de gestión financiera, los cuales deberán ser publicados en la página de internet de la misma Auditoría Superior, debiendo informar de ello al Congreso, a través de la Comisión, dando cuenta de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

Los informes especiales deberán contener, en lo conducente, los mismos requisitos que el Informe Anual de Resultados.

Artículo 54.

La Comisión podrá citar al Auditor Superior y demás servidores públicos de la Auditoría Superior, a efecto de ampliar o aclarar el contenido de los informes especiales.

Artículo 55.

La información contenida en los informes especiales será considerada por el Congreso para la elaboración de las Leyes de Ingresos y de los Presupuestos correspondientes.

Artículo 56.

Las revisiones a los informes de avance de gestión financiera podrán ser incluidas en el programa anual de auditorías, visitas e inspecciones a efecto de profundizar en su revisión, así como para el seguimiento de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

Artículo 57.

Los resultados de los informes especiales deberán incluirse en el Informe Anual de Resultados.

Artículo 58.

La Auditoría Superior cuidará que en los informes especiales no se revele información reservada o que forme parte de un proceso de investigación. Para tal efecto, las entidades al proporcionar la información y/o documentación correspondiente, deberán informar y comprobar a la Auditoría Superior la que reviste el carácter de reservada.

CAPÍTULO II DE LOS INFORMES INDIVIDUALES

Artículo 59.

La Auditoría Superior podrá elaborar informes individuales de las auditorías que se concluyan, los cuales serán publicados en la página de internet de la Auditoría Superior, debiendo informar de ello al Congreso, a través de la Comisión.

Los informes individuales deberán contener, en lo conducente, los mismos requisitos que el Informe Anual de Resultados.

Artículo 60.

Los informes individuales de las auditorías concluidas formarán parte del Informe Anual de Resultados.

Artículo 61.

La Auditoría Superior cuidará que en los informes individuales no se revele información reservada o que forme parte de un proceso de investigación. Para tal efecto, las entidades al proporcionar la información y/o documentación correspondiente, deberán informar y comprobar a la Auditoría Superior la que reviste el carácter de reservada.

CAPÍTULO III

DEL INFORME ANUAL DE RESULTADOS

Artículo 62.

La Auditoría Superior entregará al Congreso, por conducto de la Comisión, el Informe Anual de Resultados de la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al ejercicio fiscalizado.

Artículo 63.

El Informe Anual de Resultados tendrá carácter público y deberá publicarse en la página de internet de la Auditoría Superior en la misma fecha en que sea presentado al Congreso; mientras ello no suceda, la Auditoría Superior deberá guardar reserva de sus actuaciones y de la información que posea.

Artículo 64.

El Informe Anual de Resultados deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Los dictámenes de la revisión de las cuentas públicas;
- II. El apartado correspondiente a la fiscalización superior y verificación del cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos y metas, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía;
- III. El cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas de información financiera para el sector público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes;
- IV. Los resultados de la gestión financiera;
- V. Los resultados de las auditorías practicadas;
- VI. La comprobación de que las entidades se ajustaron a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos de la entidad, al presupuesto de egresos y demás ordenamientos aplicables;
- VII. El análisis de las desviaciones presupuestarias, en su caso; y
- VIII. Un resumen ejecutivo dirigido a la sociedad, en donde se expliquen las acciones, medidas y resarcimientos derivados de la fiscalización de los recursos públicos.

En el supuesto de que conforme a la fracción II de este artículo, no se cumpla con los objetivos y metas establecidas en los programas aprobados, la Auditoría Superior hará las observaciones y recomendaciones que a su juicio sean procedentes.

Artículo 65.

La Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, los procedimientos iniciados para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y la imposición de las sanciones respectivas, así como la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos que lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Artículo 66.

La Comisión podrá citar al Auditor Superior para que comparezca el mismo día de la presentación del Informe Anual de Resultados, a efecto de aclarar su contenido, sin que se entienda para todos los efectos legales como una modificación al Informe Anual de Resultados.

Para tal efecto, el Auditor Superior podrá ser acompañado por los servidores públicos de la misma Auditoría Superior que él designe.

Artículo 67.

La Auditoría Superior cuidará que en el Informe Anual de Resultados no se revele información reservada o que forme parte de un proceso de investigación.

Artículo 68.

Independientemente de la comparecencia señalada en el artículo 66 de esta ley, la Comisión podrá citar con posterioridad al Auditor Superior, a efecto de que aclare en lo específico el contenido del Informe Anual de Resultados.

Para tal efecto, el Auditor Superior podrá hacerse acompañar de los servidores públicos de la Auditoría que considere necesario.

Artículo 69.

La Comisión podrá solicitar, en su caso, a la Auditoría Superior que las aclaraciones o explicaciones del contenido del Informe Anual de Resultados sean por escrito.

TÍTULO CUARTO DE LA CONCLUSIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CAPÍTULO I

DE LA GLOSA Y CONCLUSIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Artículo 70.

Con base en el Informe Anual de Resultados, la Comisión podrá realizar la glosa de las cuentas públicas, pudiendo solicitar a alguna de las comisiones ordinarias del Congreso, su opinión respecto de algún tema en específico de los contenidos en el Informe Anual de Resultados.

Artículo 71.

La Comisión podrá citar a los titulares de las entidades fiscalizadas que considere deban comparecer, a efecto de que expliquen y aclaren los resultados y observaciones de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior, en sesiones que serán públicas.

Los titulares de las entidades fiscalizadas podrán hacerse acompañar de los servidores públicos directamente involucrados en las irregularidades y observaciones señaladas en el Informe Anual de Resultados.

En las sesiones de la glosa podrá estar presente el Auditor Superior y/o los servidores públicos de la Auditoría Superior que él designe.

Artículo 72.

Las justificaciones y aclaraciones que para tal efecto presenten los titulares de las entidades fiscalizadas deberán ser consideradas por la Comisión para la elaboración de su dictamen, sin que puedan pronunciarse en ningún caso sobre la solventación o fincamiento de responsabilidades.

Artículo 73.

Concluidas las comparencias de los titulares de las entidades fiscalizadas, la Comisión elaborará el dictamen correspondiente, con base en el análisis del contenido del Informe Anual de Resultados, en las conclusiones técnicas emitidas por la Auditoría Superior y, en su caso, en la glosa correspondiente.

Artículo 74.

El Congreso concluirá la fiscalización superior de las cuentas públicas, en un periodo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba el Informe Anual de Resultados, dentro del cual la Comisión someterá a consideración del Pleno del Congreso el dictamen correspondiente, sin que ello signifique que se aprueban o no las cuentas públicas, ni que se suspenda el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior, mismas que seguirán el procedimiento previsto en esta ley.

CAPÍTULO II DEL SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Artículo 75.

La Auditoría Superior informará al Congreso, por conducto de la Comisión, el estado que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas a las entidades fiscalizadas, con los datos disponibles al cierre del primer y segundo semestre de cada año. La información señalada será turnada por la Auditoría Superior al Congreso, dentro del mes siguiente al cierre de cada semestre.

Artículo 76.

El informe de seguimiento se elaborará con base en el formato, lineamientos y criterios que al efecto establezca la Auditoría Superior, e incluirá los procedimientos de fincamiento resarcitorios y los montos resarcidos a las haciendas públicas estatales, municipales y, en su caso, federal.

Asimismo, se especificará la atención a las recomendaciones al desempeño y las acciones promovidas con ese motivo.

Artículo 77.

El informe de seguimiento tendrá carácter público y deberá publicarse en la página de internet de la Auditoría Superior en la misma fecha en que sea presentado.

TÍTULO QUINTO DE LA REVISIÓN POR SITUACIONES EXCEPCIONALES

CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN POR SITUACIONES EXCEPCIONALES

Artículo 78.

Sin perjuicio del principio de posterioridad, cuando se presenten denuncias debidamente fundadas o por otras circunstancias pueda suponerse la presunta recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación o ejercicio irregular de recursos públicos o de su desvío, la Auditoría Superior podrá realizar revisiones, durante el ejercicio fiscal en curso, de conceptos específicos vinculados de manera directa a las denuncias o circunstancias, o requerir a las entidades para que a través de sus instancias de control competentes lleven a cabo dichas revisiones. El requerimiento deberá aportar indicios probatorios razonables, mediante los cuales se presuma que la irregularidad cometida ocasionó un daño o perjuicio a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades.

Las denuncias a que se refiere el párrafo anterior deberán presentarse ante la Comisión, ésta determinará su procedencia y, en caso de ser legalmente procedente, las remitirá a la Auditoría Superior para que por sí o por conducto de las instancias de control competentes, inicie la revisión por situaciones excepcionales.

Artículo 79.

Para los efectos de esta ley, se entenderá por situaciones excepcionales aquéllas en las cuales, de la denuncia que al efecto se interponga o de las otras circunstancias, se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Un daño patrimonial que afecte la hacienda pública o al patrimonio de las entidades por un monto que resulte superior a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Estado;
- II. Actos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delitos de servidores públicos o contra la función pública;
- III. La afectación de áreas estratégicas o prioritarias de la economía de las entidades;
- IV. El riesgo de que se paralice la prestación de servicios públicos esenciales para la comunidad;
- V. El desabasto de productos de primera necesidad, y
- VI. Desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los que están autorizados.

Artículo 80.

Las denuncias que se presenten en los términos del artículo anterior deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Constar por escrito;
- II. Señalar la entidad y/o servidores públicos a quien o quienes se imputan los hechos;
- III. Nombre, firma autógrafa y domicilio del promovente para oír y recibir notificaciones, ubicado en la ciudad donde se encuentre el Congreso;
- IV. La descripción de los hechos o demás circunstancias que supongan la presunta recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación o ejercicio irregular de recursos públicos o de su desvío;
- V. Señalar el o los supuestos de procedencia de la denuncia a que se refiere el artículo anterior, y
- VI. Aportar los elementos de convicción o de prueba suficientes para fundar el supuesto de procedencia de la denuncia.

Artículo 81.

Cuando sea la Auditoría Superior la que inicie directamente la revisión por situaciones excepcionales, dicha revisión se realizará con las formalidades establecidas para las visitas domiciliarias consignadas en

esta ley, y sobre los conceptos específicos denunciados. A lo anterior no le será aplicable lo referente al pliego de observaciones.

Una vez que la Auditoría Superior concluya con la revisión por situaciones excepcionales correspondiente, rendirá un informe específico al Congreso, a través de la Comisión y, en su caso, fincará las responsabilidades correspondientes o promoverá otras responsabilidades ante las autoridades competentes.

Artículo 82.

Las instancias de control competentes de las entidades requeridas para llevar a cabo revisiones en los términos del artículo 78 de esta ley, deberán rendir a la Auditoría Superior en un plazo que no excederá de treinta días hábiles, un informe que contenga el resultado de sus actuaciones y, en su caso, de las sanciones que se hubieren impuesto o a que se hubieren hecho acreedores los responsables.

Artículo 83.

Las instancias de control competentes estarán obligadas a realizar la revisión que la Auditoría Superior les requiera, sin que dicha revisión interfiera u obstaculice el ejercicio de las funciones o atribuciones que legalmente competan a las autoridades y a los servidores públicos de las entidades.

Artículo 84.

Si transcurrido el plazo señalado en el artículo 82 de esta ley, las instancias de control competentes, sin causa justificada, incumplen en la presentación del informe a que se refiere el mismo artículo, la Auditoría Superior impondrá al titular de la instancia de control competente una multa de quinientos a mil días de salario mínimo general vigente en el Estado. Su reincidencia se podrá sancionar con una multa hasta del doble de la ya impuesta, independientemente de la promoción ante el órgano competente de las acciones de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones.

El fincamiento de responsabilidades y la imposición de sanciones no relevarán al infractor de cumplir con las obligaciones o regularizar las situaciones que motivaron las mismas.

Artículo 85.

Para imponer la sanción que corresponda, la Auditoría Superior deberá oír previamente al presuntamente infractor y tener en cuenta sus condiciones económicas, así como la gravedad de la infracción cometida, su nivel jerárquico y la necesidad de evitar prácticas tendientes a contravenir las disposiciones contenidas en esta ley.

Artículo 86.

Lo dispuesto en el presente Título no excluye la imposición de las sanciones que conforme a esta u otras leyes fueren aplicables por la Auditoría Superior, ni el fincamiento y/o promoción de otras responsabilidades.

LIBRO SEGUNDO DE LAS RESPONSABILIDADES

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LAS RESPONSABILIDADES EN GENERAL

Artículo 87.

Si de la revisión y fiscalización se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

- I. Determinar los daños y/o perjuicios correspondientes y, en su caso, fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas, de conformidad con el procedimiento establecido en esta ley;
- II. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;
- III. Promover las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y
- IV. Presentar las denuncias y/o querellas penales a que haya lugar. En tal caso, podrá coadyuvar con el Ministerio Público en la etapa de investigación y ante la autoridad judicial en los procesos penales correspondientes. El Ministerio Público recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

De no existir hechos o conductas que pudieran producir daños y/o perjuicios en la hacienda pública o patrimonio de las entidades, como resultado de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, la Auditoría Superior comunicará mediante oficio dicha circunstancia a la entidad correspondiente, dentro de los 180 días naturales siguientes a la conclusión de la fiscalización superior de las cuentas públicas, sin perjuicio de llevar a cabo la promoción de responsabilidades administrativas a que se refiere la fracción II de este artículo.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entenderán como hechos o conductas que no producen daños y/o perjuicios en la hacienda pública o patrimonio de las entidades, aquellos que no sean susceptibles de dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, así como aquellos que no sean susceptibles de ser investigados por la comisión de algún delito.

Artículo 88.

Para los efectos de esta ley incurren en responsabilidad:

- I. Los servidores públicos y los particulares, personas físicas o morales, por actos u omisiones que causen daños y/o perjuicios estimables en dinero a la hacienda pública de las entidades o a su patrimonio;
- II. Los servidores públicos de las entidades que por actos u omisiones en ejercicio de sus facultades, contravengan las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- III. Los servidores públicos de las entidades que no rindan sus informes acerca de la solventación de los pliegos de observaciones formulados y remitidos por la Auditoría Superior y, en su caso, que no atiendan, sin justificación, las recomendaciones y acciones promovidas, y
- IV. Los servidores públicos de la Auditoría Superior, cuando al revisar las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera no formulen las observaciones y/o recomendaciones sobre las situaciones irregulares que detecten o violen la reserva de información prevista en esta ley.

Lo previsto en esta fracción también es aplicable a los servidores públicos de las instancias de control competentes de las entidades y a los profesionales de auditoría independientes habilitados por la Auditoría Superior para labores de fiscalización.

CAPÍTULO II DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 89.

Si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en otras responsabilidades en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior estará obligada a promover ante las autoridades federales, estatales y municipales competentes el fincamiento de las responsabilidades respectivas.

Artículo 90.

La Auditoría Superior solicitará la intervención de las autoridades competentes, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, investiguen e inicien los

procedimientos correspondientes e impongan a los responsables las sanciones conducentes en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 91.

Cuando sean las instancias de control de las entidades la autoridad competente de conocer de la promoción de estas responsabilidades, la Auditoría Superior solicitará un informe sobre el estado en que se encuentren los procedimientos iniciados y, en su caso, sobre las sanciones que se hubieren impuesto. Dicho informe deberá ser remitido a la Auditoría Superior, dentro de los 60 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud respectiva.

Además de lo anterior, las instancias de control competentes estarán obligadas a presentar un informe a la Auditoría Superior cada 60 días naturales, en el cual harán del conocimiento el estado que guardan los procedimientos iniciados y, en su caso, las sanciones que se hubieren impuesto. Dicho plazo empezará a correr a partir del día siguiente a la presentación del informe a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez concluidos los procedimientos correspondientes y aplicadas las sanciones respectivas, las instancias de control competentes deberán informar de ello a la Auditoría Superior, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su conclusión.

En caso de que las instancias de control de las entidades no informen sobre el estado en que se encuentren los procedimientos iniciados, así como las sanciones que se hubieren impuesto, dentro de los plazos señalados en el presente artículo, la Auditoría Superior dará cuenta al Congreso por conducto de la Comisión para los efectos conducentes, independientemente de la promoción ante la autoridad competente de las acciones de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones.

CAPÍTULO III

DE LA DETERMINACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS Y EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Artículo 92.

Las responsabilidades que conforme a esta ley se finquen, tienen por objeto resarcir el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado a la hacienda pública estatal, municipal o, en su caso, federal, así como al patrimonio de las entidades.

Artículo 93.

Las responsabilidades resarcitorias a que se refiere este capítulo, se determinarán en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público

jerárquicamente inmediato superior que por la índole de sus funciones, haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte.

Serán responsables solidarios con los servidores públicos, los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Artículo 94.

Las responsabilidades resarcitorias se fincarán independientemente de las que procedan con base en otras leyes y de las sanciones de carácter civil o penal que imponga la autoridad judicial.

Artículo 95.

Las responsabilidades resarcitorias que se finquen a los servidores públicos de las entidades y de la Auditoría Superior no eximen a éstos ni a las empresas privadas o a los particulares de sus obligaciones, cuyo cumplimiento se les exigirá aun cuando la responsabilidad se hubiere hecho efectiva total o parcialmente.

Artículo 96.

El fincamiento de las responsabilidades resarcitorias se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. La Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de conformidad con el dictamen final de auditoría, elaborará el Oficio de Inicio para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en donde establecerá, de manera fundada y motivada, las causas que dan origen a la responsabilidad, así como los elementos que permitan la debida identificación del presunto o los presuntos responsables, y radicará el procedimiento respectivo;
- II. Se citará personalmente al presunto o presuntos responsables a una audiencia, haciéndoles saber los hechos que se les imputan y que sean causa de responsabilidad en los términos de esta ley, señalando el lugar, día y hora, en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor; apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por precluído su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Así mismo, se le solicitará señale un domicilio en el lugar de residencia de la Auditoría Superior para recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por estrados.

Si el presunto responsable fuere servidor público en funciones, la notificación se podrá realizar en el domicilio oficial de la entidad fiscalizada de la que sea titular o al que se encuentre adscrito, siempre y cuando se realice de forma personal.

A la audiencia podrá asistir el representante de la entidad fiscalizada correspondiente, designado para tal efecto. En este caso, el representante de la entidad que asista a la referida audiencia, únicamente lo hará bajo el carácter de observador, sin constituirse como parte en el procedimiento.

Entre la fecha de citación y la fecha de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles.

Los presuntos responsables tendrán expedito su derecho para que, en todo momento, durante el procedimiento a que se refiere este artículo, puedan consultar los expedientes administrativos donde consten los hechos que se les imputen y obtener a su costa copias de los documentos correspondientes, dentro del horario normal de labores de la Auditoría Superior.

III. La audiencia se celebrará por los servidores públicos que designe el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior, quienes podrán ser asistidos por los auditores responsables de practicar las auditorías correspondientes.

IV. La Auditoría Superior emitirá el acuerdo de admisión o desechamiento de pruebas dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir de la celebración de la audiencia, pudiéndose ampliar este plazo a juicio de la Auditoría Superior.

La Auditoría Superior señalará día y hora para la audiencia de desahogo de pruebas la que deberá celebrarse dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de admisión, pudiéndose ampliar este plazo a juicio de la Auditoría Superior.

La Auditoría Superior podrá acordar de oficio el desahogo de cualquier prueba o diligencia que estime conducente para resolver el asunto.

Dentro del procedimiento no se admitirán ni desahogarán incidentes de previo y especial pronunciamiento. Así mismo, no será admitida la prueba confesional a cargo de las autoridades, así como aquellas pruebas que no cumplan con los requisitos legales para su admisión, o sean contrarias a la moral o al derecho.

V. Desahogadas las pruebas y formulados los alegatos, si los hubiere, la Auditoría Superior procederá a elaborar y acordar el cierre de instrucción y resolverá dentro de los sesenta días hábiles siguientes sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad resarcitoria y emitirá, en su caso, la Declaratoria de Daños y Perjuicios en la que se determine la indemnización resarcitoria correspondiente a el o los responsables, y notificará a éstos dicha declaratoria, remitiendo un tanto autógrafa de la misma a la Secretaría, así como copia de las constancias de notificación, para el efecto de que, si en un plazo de quince días hábiles contados a partir de la misma ésta no es cubierta, se haga efectivo su cobro en términos de ley, mediante el procedimiento administrativo de ejecución. Dicha declaratoria será notificada también a la entidad involucrada, por conducto de su instancia de control competente.

La indemnización resarcitoria invariablemente deberá ser suficiente para cubrir los daños y perjuicios causados, o ambos, y se actualizará para efectos de su pago en la forma y términos que establece el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tratándose de contribuciones y aprovechamientos.

- VI.** Si la Auditoría Superior encontrara que no cuenta con elementos suficientes para resolver, o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad a cargo del presunto o presuntos responsables o de otras personas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otras audiencias.

Artículo 97.

Cuando con motivo de la notificación del inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, el presunto responsable solicite el diferimiento de la audiencia señalada en la fracción II del artículo anterior, la Auditoría Superior podrá acordar favorablemente en una sola ocasión dicho diferimiento, cuando a su juicio el presunto responsable acredite fehacientemente los motivos que justifiquen el diferimiento. Para tal efecto, la solicitud deberá ser presentada por lo menos con tres días de anticipación a la celebración de la audiencia. Acordado lo anterior, se señalará nuevo día y hora para la celebración de la audiencia dentro de los 10 días hábiles siguientes al en que debió llevarse a cabo, dejando constancia de la notificación respectiva en el expediente.

Artículo 98.

A falta de disposición expresa en el presente capítulo, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente el Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 99.

Las actuaciones y diligencias de la Auditoría Superior se practicarán en días y horas hábiles; son días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados y domingos, los establecidos como inhábiles en el calendario oficial publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como aquéllos en los que tenga vacaciones generales el personal de la Auditoría Superior. Son horas hábiles las comprendidas entre las 8:00 y las 18:00 horas.

En caso de que se inicie una actuación o diligencia en horas hábiles, podrá concluirse en horas inhábiles, sin afectar su validez.

Artículo 100.

Los plazos empezarán a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación correspondiente.

Las notificaciones surtirán efectos el mismo día en que hubieran sido realizadas.

En caso de que esta Ley no prevea plazo o término para un determinado acto, la Auditoría Superior podrá fijarlo y no será superior a 10 días hábiles.

CAPÍTULO IV DE LAS INDEMNIZACIONES

Artículo 101.

Las indemnizaciones resarcitorias a que se refiere la presente ley tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida por la Auditoría Superior, haciéndose efectivas a través de la Secretaría, conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable.

Determinada en cantidad líquida la responsabilidad, deberá registrarse de inmediato en la contabilidad de la entidad.

Artículo 102.

La Secretaría deberá informar a la Auditoría Superior de manera trimestral, dentro del primer mes inmediato posterior del periodo que se trate, los trámites realizados para la ejecución de los cobros respectivos y el monto recuperado.

Artículo 103.

El importe de las indemnizaciones resarcitorias que se recuperen en los términos de esta ley, deberá ser entregado por la Secretaría a las respectivas entidades que sufrieron el daño y/o perjuicio respectivo. Dicho importe, sólo podrá ser ejercido de conformidad con lo establecido en el presupuesto respectivo. Para tal efecto, las entidades deberán crear en su presupuesto una partida especial en la que se pueda aplicar dicho recurso por concepto de recuperaciones.

Artículo 104.

La Auditoría Superior podrá abstenerse por una sola vez de sancionar al responsable, cuando lo estime pertinente, justificando las causas de la abstención, siempre que se trate de hechos que no revistan gravedad, ni constituyan delito, cuando lo ameriten los antecedentes y circunstancias del responsable y el daño causado por este, no exceda de cien veces el salario mínimo general mensual vigente en el Estado en la fecha en que se cometa la infracción.

Lo anterior sin perjuicio de las sanciones por las responsabilidades administrativas cometidas que pudiera promover ante el órgano competente.

Artículo 105.

Cuando el presunto responsable cubra el importe de los daños y/o perjuicios causados a la haciendas pública estatal, municipal o, en su caso, federal con su actualización correspondiente, antes de que se emita la resolución respectiva, la Auditoría Superior sobreseerá el procedimiento resarcitorio, sin perjuicio de otras responsabilidades a que dieran lugar.

Artículo 106.

La Auditoría Superior a través de su página de internet, llevará un registro público actualizado de los servidores públicos, particulares, personas físicas o morales, públicas o privadas, sancionados por resolución definitiva firme, a través del procedimiento establecido en este capítulo y lo hará del conocimiento de las instancias de control competentes.

El registro al que se hace referencia en el párrafo anterior será actualizado cada tres meses.

CAPÍTULO V DE LAS RESPONSABILIDADES PENALES Y JUICIO POLÍTICO

Artículo 107.

Si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera, la Auditoría Superior advierte conductas de servidores públicos que pudieran ser hechos constitutivos de delitos, presentará ante la autoridad competente las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para los efectos del párrafo anterior, la Auditoría Superior podrá coadyuvar con el Ministerio Público en la etapa de investigación y ante la autoridad judicial en los procesos penales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

CAPÍTULO VI DE LA PRESCRIPCIÓN DE RESPONSABILIDADES

Artículo 108.

Las facultades de la Auditoría Superior para fincar responsabilidades e imponer las sanciones e indemnizaciones a que se refiere esta ley prescribirán en diez años.

El plazo de prescripción se contará a partir del día siguiente al que se hubiere incurrido en la responsabilidad o a partir del momento en que hubiere cesado, si fue de carácter continuo.

La omisión de presentar las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera no prescribe, en cuyo caso la responsabilidad será de carácter continuo.

Artículo 109.

En todos los casos, la prescripción a que alude este precepto se interrumpirá cuando surta efecto la notificación al probable responsable del inicio de cualquiera de los procedimientos establecidos en la presente ley.

TITULO SEGUNDO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

CAPÍTULO ÚNICO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Artículo 110.

Las sanciones y demás resoluciones que emita la Auditoría Superior conforme a esta ley, podrán ser impugnadas por el servidor público o por los particulares, personas físicas o morales, ante la propia Auditoría Superior, mediante el recurso de reconsideración, el cual se interpondrá dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución recurrida.

No procederá el recurso de reconsideración en contra de los actos dictados dentro del procedimiento de fiscalización, incluyendo el dictamen final de auditoría, así como los emitidos dentro del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en tanto no se dicte una resolución definitiva.

Artículo 111.

La representación de funcionarios públicos, particulares, personas físicas o morales ante la Auditoría Superior se hará mediante escritura pública o mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante notario o fedatario público, acompañando copia de la identificación de la persona o representante legal.

Artículo 112.

El escrito de interposición del recurso, deberá contener los siguientes requisitos:

- I. La autoridad a quien se dirige;
- II. Nombre y firma autógrafa del recurrente y domicilio que señale para oír y recibir notificaciones ubicado en la ciudad donde se encuentre la Auditoría Superior;
- III. Resolución definitiva que impugna;
- IV. Descripción de los hechos que dieron motivo al recurso;
- V. Los agravios que le causan y los argumentos de derecho que se hagan valer en contra de la resolución recurrida, y
- VI. Las pruebas que se ofrezcan, relacionándolas con los hechos que se mencionen.

Cuando se omita alguno de los requisitos a que se refiere el presente artículo, la Auditoría Superior requerirá al recurrente para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, cumpla con el o los requisitos omitidos, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, tratándose de los requisitos previstos en las fracciones I, II, III y IV se tendrá por no interpuesto el recurso, en caso de la fracción V, se desechará el recurso y en el caso de la fracción VI, se tendrán por no ofrecidas las pruebas.

Artículo 113.

Además de lo señalado en el artículo anterior, el recurrente deberá anexar al recurso:

- I. El documento que acredite su personalidad;
- II. El documento en que conste la resolución recurrida;
- III. Constancia de notificación de la resolución recurrida, y
- IV. Las pruebas documentales que se ofrezcan.

Cuando el recurrente no anexe los documentos señalados en el presente artículo, la Auditoría Superior lo requerirá para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación subsane la omisión, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo y tratándose de las fracciones I, II y III se tendrá por no interpuesto el recurso y cuando se trate de la fracción IV se tendrán por no ofrecidas las pruebas.

Cuando las pruebas documentales no obren en poder del recurrente, o si éste no hubiere podido obtenerlas, deberá señalar el archivo o lugar en que se encuentren para que la Auditoría Superior requiera su remisión cuando ésta sea legalmente posible. Para este efecto deberá identificar con toda precisión los documentos y, tratándose de los que pueda tener a su disposición, bastará con que acompañe la copia sellada de la solicitud de los mismos. Se entiende que el recurrente tiene a su disposición los documentos, cuando legalmente pueda obtener copia autorizada de los originales o de las constancias de éstos.

La Auditoría Superior, a petición del recurrente, recabará las pruebas que obren en el expediente en que se haya originado el acto impugnado, siempre que el interesado no hubiere tenido oportunidad de obtenerlas.

Las entidades tendrán la obligación en todo momento de proporcionar a la Auditoría Superior la documentación comprobatoria que ésta les requiera y que los recurrentes ofrezcan como prueba en el recurso de reconsideración, siempre y cuando obre en su poder; el incumplimiento a dicha obligación dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en esta ley.

Artículo 114.

El recurso de reconsideración que se interponga en contra de sanciones y resoluciones emitidas por la Auditoría Superior, se declarará improcedente cuando:

- I. Se trate de actos dictados dentro del procedimiento de fiscalización o de alguna de sus fases sin que tengan el carácter de resoluciones definitivas;
- II. Se interponga en contra del dictamen final de auditoría;
- III. No se exprese agravio alguno;
- IV. No afecten el interés jurídico del recurrente;
- V. Se dejen sin efectos por la autoridad;
- VI. Sean materia de otro recurso que se encuentre pendiente de resolución y que haya sido promovido por el mismo recurrente, sobre el mismo asunto;
- VII. Se encuentren consumadas de modo irreparable, y
- VIII. Se hayan consentido, es decir, no se hubiera interpuesto el recurso dentro del plazo que otorga esta ley.

Artículo 115.

Se sobreseerá el recurso de reconsideración cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. El recurrente fallezca durante la tramitación del recurso, en el caso que la sanción o resolución recurrida sólo afecte a su persona;
- III. Cesen los efectos de la resolución recurrida, y
- IV. Durante el trámite del recurso sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 116.

La interposición del recurso podrá suspender la ejecución del acto o resolución recurrida, cuando así lo solicite el recurrente en el escrito de interposición, conforme a las siguientes reglas:

- I. Tratándose de multas e indemnizaciones, si el pago de éstas se garantiza en los términos y plazos previstos en el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y
- II. Tratándose de otros actos o resoluciones, si la suspensión no trae como consecuencia la consumación o continuación de actos u omisiones que probablemente impliquen perjuicio al interés social o al servicio público.

Artículo 117.

Una vez interpuesto el recurso, la Auditoría Superior emitirá dentro de los diez días hábiles siguientes, el acuerdo sobre:

- I. La admisión, prevención o desechamiento del recurso;
- II. La suspensión del acto o resolución recurrida, en los casos que resulte procedente; y
- III. La admisión de las pruebas que resulten procedentes o el desechamiento de plano de aquéllas que no sean ofrecidas conforme a la presente ley, o que se ofrezcan para demostrar hechos que no sean materia de la controversia o hechos que no hayan sido argumentados por el recurrente en los agravios.

Artículo 118.

La Auditoría Superior dictará la resolución correspondiente y la notificará en un término no mayor a cuarenta días hábiles contados a partir de la fecha de interposición del recurso.

La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios y pruebas hechos valer por el recurrente.

En el caso de que uno solo de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez de la resolución recurrida, bastará con el examen de dicho punto.

Ante el silencio de la Auditoría Superior, agotado el plazo señalado en el presente artículo, se entenderá confirmada la resolución que se recurre. En este caso, el recurrente podrá impugnar ante la autoridad competente que corresponda.

Artículo 119.

Las resoluciones que pongan fin al recurso tendrán por efecto:

- I. Declararlo improcedente o sobreseerlo;
- II. Confirmar el acto o resolución recurrida;
- III. Revocar el acto o resolución recurrida para efectos de emitir una nueva resolución o acto, u ordenar la reposición del procedimiento;
- IV. Modificar el acto o resolución recurrida, ordenando una nueva en la que se mantenga intocado aquello que no fue objeto de modificación; y
- V. Revocar de plano el acto o resolución recurrida.

Artículo 120.

Los recurrentes, para efectos del presente capítulo, podrán consultar los expedientes administrativos correspondientes, así como obtener copias de los documentos que obren en los mismos.

TÍTULO TERCERO DE LAS MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES

CAPÍTULO I DE LAS MEDIDAS DE APREMIO

Artículo 121.

Cuando los funcionarios de las entidades o cualquier persona física se opongan u obstaculicen el ejercicio de las facultades de comprobación de la Auditoría Superior, ésta podrá indistintamente:

- I. Solicitar el auxilio de la fuerza pública;
- II. Imponer la multa que corresponda en los términos de esta ley;
- III. Solicitar a la autoridad competente se proceda por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad competente.

Para efectos de este artículo, las autoridades judiciales estatales y los cuerpos de seguridad o policías estatales y/o municipales deberán prestar en forma expedita el apoyo que solicite la Auditoría Superior.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 122.

Si con motivo de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, la Auditoría Superior advierte la comisión de infracciones a las disposiciones de esta ley, tendrá la facultad de imponer sanciones pecuniarias.

Constituyen infracciones los actos u omisiones por parte de los servidores públicos de las entidades, particulares, personas físicas o morales que incumplan con las disposiciones de esta ley, así como el incumplimiento a los requerimientos formulados por la Auditoría Superior que emita para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 123.

Las sanciones correspondientes al presente capítulo se impondrán a los servidores públicos, particulares, personas físicas o morales que directamente o indirectamente ejecuten o hayan ejecutado actos o incurran en las omisiones que las hayan originado, así como en el caso de servidores públicos que por la índole de sus funciones hayan omitido la revisión o autorización a tales actos por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia.

También se aplicarán las sanciones pecuniarias establecidas en este capítulo a los terceros que hubieren contratado obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal con las entidades, cuando no entreguen la documentación e información que les requiera la Auditoría Superior para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 124.

Al servidor público, particular, persona física o moral que cometa las infracciones previstas en esta ley, se le impondrán las siguientes sanciones pecuniarias:

- I. Multa de 300 a 1000 días de salario mínimo general vigente en el Estado.
- II. Multa del doble de la ya impuesta, en caso de reincidencia, sin perjuicio de promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades.

Artículo 125.

Los profesionales de auditoría independientes serán sancionados por la Auditoría Superior con una multa de 300 a 1000 días de salario mínimo general vigente en el Estado, según la gravedad de la falta y la prohibición de participar en el gobierno del Estado, cuando incurran en las siguientes causas, independientemente de otras responsabilidades a que dieran lugar:

- I. Por no presentar o presentar en forma extemporánea los informes y/o dictámenes técnicos de auditoría;
- II. Por no plasmar en sus informes y/o dictámenes las irregularidades que detecten;
- III. Por no apegarse a los lineamientos emitidos por la Auditoría Superior;
- IV. Por utilizar la información y documentación para fines distintos a los expresamente señalado por la ley, o
- V. Por no acatar los requerimientos que les formule la Auditoría Superior.

Artículo 126.

La imposición de sanciones no relevará al infractor de cumplir con las obligaciones o regularizar las situaciones que motivaron las multas.

Artículo 127.

Las sanciones pecuniarias a que se refiere este capítulo tendrán el carácter de créditos fiscales a favor de la Auditoría Superior, haciéndose efectivas por conducto de la Secretaría. El o los responsables contarán con un plazo de quince días hábiles para cubrir dichas sanciones.

Las resoluciones en las que se impongan las sanciones referidas serán notificadas a el o los responsables, remitiendo un tanto autógrafo de las mismas a la Secretaría, así como copia de las constancias de notificación, para el efecto de que, si en el plazo señalado en el párrafo anterior, éstas no son cubiertas, se haga efectivo su cobro en términos de ley, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Una vez que el o los responsables cumplan con la sanción impuesta, deberán acreditar dicha situación ante la Auditoría Superior. La Secretaría deberá transferir el monto de las sanciones pagadas por el o los responsables dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que fueron cubiertas.

El importe de las sanciones pecuniarias quedará a disposición de la Auditoría Superior como ingreso propio y se destinará a la formación de fondos de productividad, equipamiento y capacitación del personal que interviene en la fiscalización superior, conforme a la normatividad que al efecto se expida.

Artículo 128.

Cuando sean varios los responsables, cada uno deberá de pagar el total de la sanción pecuniaria.

Artículo 129.

Dentro de los límites fijados por esta ley, la Auditoría Superior al imponer sanciones por la comisión de las infracciones señaladas, deberá fundar y motivar su resolución.

Artículo 130.

La Auditoría Superior tendrá la obligación de llevar el registro de los funcionarios, particulares, personas físicas y personas morales sancionados, debiéndolo publicar en su página de internet.

Artículo 131.

No se impondrán sanciones pecuniarias cuando se cumpla en forma espontánea con las obligaciones fuera de los plazos señalados por esta ley o cuando se haya incurrido en infracción a causa de fuerza mayor o de caso fortuito, con excepción de la obligación de presentar la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera dentro de los plazos señalados en la presente ley.

Se considerará que el cumplimiento no es espontáneo en el caso que la omisión sea advertida por la Auditoría Superior o haya mediado requerimiento o cualquier otra gestión notificada por ésta.

Artículo 132.

La Auditoría Superior podrá condonar, a solicitud de parte, las sanciones pecuniarias por infracción a las disposiciones de la presente ley, tratándose de multas que hayan quedado firmes, siempre que no exceda de cien veces el salario mínimo general mensual vigente en el Estado, para lo cual apreciará

discrecionalmente las circunstancias del caso y los motivos que tuvo al imponer la sanción, siempre que un acto administrativo conexo no sea materia de impugnación.

La solicitud de condonación de multas en los términos de este artículo, no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la Auditoría Superior al respecto no podrán ser impugnadas por los medios de defensa que establece esta ley.

En caso de que la Auditoría Superior otorgue la condonación respectiva, lo hará del conocimiento de la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Artículo 133.

La Auditoría Superior, al imponer sanciones pecuniarias por la comisión de las infracciones, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- I. Se considerará como agravante la segunda o posteriores veces que se sancione al responsable por la comisión de una infracción.
- II. También será agravante en la comisión de una infracción, cuando se de cualquiera de los siguientes supuestos:
 - a) Que se haga uso de documentos falsos o en los que se hagan constar operaciones inexistentes.
 - b) Que se destruya, ordene o permita la destrucción total o parcial de información y/o documentación.
 - c) Que altere o elimine información registrada en los sistemas informáticos.
- III. Igualmente es agravante, el que la comisión de la infracción sea en forma continua o de tracto sucesivo.
- IV. Cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones de carácter formal a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor.

LIBRO TERCERO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

TÍTULO PRIMERO DE LAS ATRIBUCIONES Y ORGANIZACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

CAPÍTULO I DE SUS ATRIBUCIONES

Artículo 134.

A efecto de que la Auditoría Superior cumpla con su función de fiscalización, tendrá además de las atribuciones contenidas en la presente ley, las siguientes:

- I. Informar al Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y para su debido cumplimiento todo lo relativo a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- II. Emitir las disposiciones relativas al archivo, guarda y custodia de los libros y documentos comprobatorios y justificativos del ingreso, egreso, patrimonio y deuda pública; así como todos aquellos elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías;
- III. Solicitar al Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la difusión oportuna del contenido integral de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera;
- IV. Emitir su opinión sobre las asignaciones, ampliaciones o variaciones presupuestarias, la adquisición o variaciones de la deuda pública y todas aquellas decisiones del Congreso que tengan impacto sobre la gestión financiera de las entidades fiscalizadas;
- V. Diseñar y ejecutar programas de capacitación y actualización, dirigidos a su personal así como al de las entidades fiscalizadas, a efecto de homologar los conocimientos y garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente;
- VI. Establecer los criterios para la elaboración, integración, así como para la entrega y recepción de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera de las entidades fiscalizadas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás leyes aplicables;
- VII. Establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera;
- VIII. Realizar auditorías de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente ley, para la fiscalización superior de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera;
- IX. Verificar que las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera sean presentados en los términos de esta ley, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- X. Evaluar los informes de avance de gestión financiera respecto de los avances físico y financiero de los programas autorizados, así como la consecución de los objetivos fijados en los planes, atendiendo a los indicadores establecidos en las disposiciones aplicables;
- XI. Evaluar el cumplimiento final de los objetivos y metas fijados en los planes y programas conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto de las entidades fiscalizadas y los demás establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de verificar el desempeño de

acuerdo con los indicadores y cualquier otro recurso metodológico que a su juicio permita cumplir con lo dispuesto en esta fracción;

- XII.** Evaluar la legalidad de los actos que realicen las entidades en el ejercicio de los recursos públicos y calificar la evaluación de los índices de pobreza en los municipios, de acuerdo a los planes, programas y acciones implementados, de conformidad con los indicadores establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la Organización de las Naciones Unidas y demás instituciones nacionales e internacionales;
- XIII.** Verificar que las entidades fiscalizadas que hubieren recaudado, custodiado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los planes y programas aprobados y montos autorizados en su presupuesto, así como las demás disposiciones legales y administrativas aplicables;
- XIV.** Verificar que las operaciones que realicen las entidades fiscalizadas, sean acordes con la ley de ingresos o presupuesto de ingresos de la entidad según corresponda, y con su presupuesto de egresos y se efectúen con apego a las disposiciones fiscales y demás aplicables;
- XV.** Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados para comprobar que las inversiones y gastos autorizados a las entidades se hayan aplicado legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados;
- XVI.** Requerir a las instancias de control competentes y a los profesionales de auditoría independientes los informes, dictámenes y papeles de trabajo que se consideren necesarios, de las auditorías por ellos practicadas, así como las aclaraciones pertinentes y compulsas;
- XVII.** Solicitar de las instancias de control competentes, en su caso, la información relacionada con el inicio, desahogo y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa, y de las sanciones que se hubieren fincado;
- XVIII.** Requerir por sí, o por conducto de las instancias de control competentes, a terceros que hubieran contratado bienes o servicios mediante cualquier título legal con las entidades y con cualquier persona física o moral, pública o privada, que haya ejercido recursos públicos, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera;
- XIX.** Solicitar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- XX.** Fiscalizar los subsidios que las entidades hayan otorgado a particulares y a cualquier entidad pública o privada, cualesquiera que sean sus fines y destino, así como verificar su aplicación al objeto autorizado;
- XXI.** Investigar en el ámbito de su competencia los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los recursos públicos;

- XXII.** Efectuar visitas domiciliarias para exigir la exhibición de los libros, documentos y demás información indispensable para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las formalidades establecidas en esta ley y demás leyes aplicables;
- XXIII.** Requerir a las entidades, terceros con ellas relacionados o profesionales de auditoría independientes, para que proporcionen en el domicilio de la Auditoría Superior, los libros, documentos y demás información indispensable para el cumplimiento de sus funciones;
- XXIV.** Formular observaciones y recomendaciones a las entidades derivadas de las auditorías practicadas;
- XXV.** Formular y aprobar los pliegos de observaciones y pliegos de recomendaciones, en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables;
- XXVI.** Fincar las responsabilidades e imponer las sanciones correspondientes por el incumplimiento a los requerimientos de información, cuando se trate de la revisión de las situaciones excepcionales previstas en esta ley;
- XXVII.** Determinar e imponer las indemnizaciones resarcitorias y sanciones establecidas en esta ley;
- XXVIII.** Conocer y resolver sobre el recurso de reconsideración que se interponga en contra de las resoluciones y sanciones que aplique;
- XXIX.** Concertar y celebrar convenios con los gobiernos federal, estatal y municipal, sus organismos y dependencias, personas físicas o morales, necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- XXX.** Verificar los controles, sistemas y procedimientos de informática, la utilización, eficiencia y seguridad de los equipos de cómputo, así como el entorno al procesamiento de la información. Así mismo, podrá sugerir mejoras a las entidades fiscalizadas a fin de lograr una utilización más eficiente y segura de la información que sirva para una adecuada toma de decisiones;
- XXXI.** Llevar un registro de los profesionales de auditoría independientes que presten sus servicios a las entidades;
- XXXII.** Dar crédito al resultado de las revisiones efectuadas por profesionales de auditoría independientes, previa evaluación de los papeles de trabajo y demás elementos que comprueben la debida realización de los servicios convenidos.
Los servicios a que se refiere el párrafo anterior serán contratados y liquidados por la Auditoría Superior, con aportaciones recibidas de cada entidad revisada;
- XXXIII.** Brindar a las entidades servicio de implementación, capacitación y sostenimiento del sistema de contabilidad gubernamental;
- XXXIV.** Elaborar y publicar estudios relacionados con las materias de su competencia;
- XXXV.** Emitir lineamientos para la estandarización de los formatos electrónicos e impresos a utilizar por las entidades fiscalizadas;
- XXXVI.** Implementar un sistema de información que permita conocer el grado de cumplimiento y la eficacia en la implementación de las recomendaciones y su seguimiento, así como de los indicadores relativos al avance, por estos motivos, en la gestión financiera de las entidades fiscalizadas;

- XXXVII.** Llevar un registro de las entidades fiscalizadas y particulares, personas físicas o morales a las que se les fincó responsabilidad resarcitoria, el cual deberá estar disponible en la página de internet de la Auditoría Superior;
- XXXVIII.** Establecer la coordinación necesaria para la integración y operación del Sistema Nacional de Fiscalización con los órganos que realicen actividades de control, fiscalización y auditoría gubernamental, ya sea interna o externa, de la federación, estatal y municipal; y
- XXXIX.** Las demás que le sean conferidas por esta ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 135.

El Auditor Superior tendrá las siguientes facultades:

A. Delegables:

- I.** Representar legalmente a la Auditoría Superior ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales, así como ante consejos, comités, grupos de trabajo u otro órgano similar que exista en el sector gubernamental o privado, e intervenir en los juicios, en los cuales sea parte, con facultades generales y especiales;
- II.** Administrar los bienes y recursos de la Auditoría Superior y decidir sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles y la contratación de servicios, así como gestionar la incorporación, destino y desincorporación de bienes inmuebles del dominio público del Estado, afectos a su servicio.
- III.** Certificar directamente o a través de las áreas correspondientes, los documentos que obren en los archivos de la Auditoría Superior y que formen parte de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera de las entidades, previa solicitud por escrito de las mismas a través del servidor público competente o por autoridad judicial que conozca o tramite el asunto, fundando y motivando dicha solicitud;
- IV.** Celebrar convenios o acuerdos de coordinación con la Auditoría Superior de la Federación, con organismos de fiscalización que cumplan funciones similares dentro y fuera del Estado y con otros organismos públicos y privados, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- V.** Imponer las multas, indemnizaciones resarcitorias y sanciones previstas en esta ley;
- VI.** Aplicar sanciones al personal de la Auditoría Superior por infracciones a la presente ley, al reglamento interior y demás disposiciones aplicables;
- VII.** Presentar denuncias y/o querellas en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza;

- VIII. Proporcionar, a solicitud de las entidades asesoría y asistencia técnica para la administración y el control de sus recursos, así como para integrar las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera;
- IX. Autorizar la publicación de estudios de investigación relacionados con las materias de su competencia;
- X. Solicitar el apoyo a las entidades y dependencias del gobierno federal, estatal o municipal para el cumplimiento de sus funciones;
- XI. Emitir los criterios de reserva y confidencialidad de la información propia de la Auditoría Superior, de conformidad con la ley de la materia;
- XII. Ejercer las atribuciones que corresponden a la Auditoría Superior, en los términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente ley, el reglamento interior y demás disposiciones aplicables;
- XIII. Realizar auditorías de tecnologías de la información para revisar y evaluar los controles, sistemas y procedimientos de informática, la utilización, eficiencia y seguridad de los equipos de cómputo, así como el entorno al procesamiento de la información; así como sugerir mejoras a las entidades fiscalizadas a fin de lograr una utilización más eficiente y segura de la información que sirva para una adecuada toma de decisiones;
- XIV. Realizar auditorías de legalidad con el propósito de verificar el cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- XV. Practicar auditorías para evaluar el desempeño de las entidades fiscalizadas,
- XVI. Contratar los servicios de profesionales de auditoría independientes para la práctica de auditorías, cuando así se requiera; y
- XVII. Las demás que se deriven de la presente ley, el reglamento interior y demás disposiciones aplicables.

B. Indelegables:

- I. Expedir, de conformidad con lo establecido en esta ley, el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, en el que se distribuirán las atribuciones a sus unidades administrativas y sus titulares, además de establecer la forma en que habrán de ser suplidos en sus ausencias, debiendo ser publicado dicho reglamento interior en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;
- II. Emitir las disposiciones en materia de ética y conducta, así como para prevención de conflictos de intereses que deberán observar los servidores públicos de la Auditoría Superior y los profesionales de auditoría independientes habilitados por la misma;
- III. Establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público, así como todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, de

- conformidad con las propuestas que formulen las entidades fiscalizadas de acuerdo con sus características de operación;
- IV. Expedir los manuales de organización y procedimientos que se requieran para la debida organización y funcionamiento de la Auditoría Superior y remitirlos para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;
 - V. Emitir la normatividad correspondiente para la baja, devolución o destrucción de la documentación que obre en sus archivos, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
 - VI. Nombrar y remover libremente al personal técnico y de apoyo adscrito a la Auditoría Superior, con excepción del personal que sea parte del servicio fiscalizador de carrera;
 - VII. Ser el enlace entre la Auditoría Superior y la Comisión;
 - VIII. Aprobar el programa anual de auditorías, visitas e inspecciones durante el primer trimestre del ejercicio y difundirlo en la página de internet de la Auditoría Superior, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así mismo, deberá remitirlo a la Comisión para su conocimiento;
 - IX. Entregar al Congreso, el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior, por conducto de la Comisión, de conformidad con las disposiciones aplicables;
 - X. Resolver el recurso de reconsideración interpuesto en contra de las sanciones y resoluciones que emita la Auditoría Superior;
 - XI. Otorgar a funcionarios de la Auditoría Superior, poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades aun las que requieren poder especial conforme a la ley, para presentar denuncias y/o querellas, además para sustituir sus facultades de actos de administración y pleitos y cobranzas, para desistirse de amparos, denuncias y/o querellas, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito. El poder podrá ser ejercido ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales;
 - XII. Emitir las normas y manuales necesarios para establecer los criterios bajo los cuales, los profesionales de auditoría independientes, deberán presentar los dictámenes y papeles de trabajo correspondientes a las auditorías practicadas;
 - XIII. Elaborar un informe anual de actividades y del estado que guardan las cuentas públicas de las entidades, y publicarlo durante el mes de abril del año inmediato posterior a aquél del cual se informa, en la página de internet de la Auditoría Superior, debiendo remitirlo a la Comisión para su conocimiento;
 - XIV. Recibir de la Comisión los informes de avance de gestión financiera y las cuentas públicas para su revisión y fiscalización;
 - XV. Entregar al Congreso por conducto de la Comisión, el Informe Anual de Resultados a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al ejercicio fiscalizado y hacer público dicho informe;
 - XVI. Entregar al Congreso por conducto de la Comisión, el informe de los resultados de las revisiones por situaciones excepcionales previstas en esta ley, y

- XVII.** Las demás que se deriven de la presente ley, el reglamento interior y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II DE SU PATRIMONIO

Artículo 136.

El patrimonio de la Auditoría Superior se integrará por:

- I.** Los ingresos que se le asignen en el presupuesto anual de egresos del Gobierno del Estado;
- II.** Las aportaciones que reciba por parte de las entidades;
- III.** Los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba del gobierno federal, estatal o municipal;
- IV.** Los bienes muebles e inmuebles que le destinen o entreguen, para el cumplimiento de su objeto, el gobierno federal, estatal o municipal, así como aquellos que adquiera por cualquier título; y
- V.** Los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

Artículo 137.

Las entidades aportarán hasta el 0.5% de sus ingresos totales a la Auditoría Superior para cubrir las erogaciones realizadas con motivo de los servicios a que se refiere el artículo 134, fracción XXXIII de esta ley.

Las aportaciones a que se refiere el párrafo anterior serán retenidas a las entidades por la Secretaría y enteradas mensualmente a la Auditoría Superior.

CAPÍTULO III DE SU ORGANIZACIÓN

Artículo 138.

La Auditoría Superior estará integrada por:

- I.** El Auditor Superior;
- II.** Auditores Especiales;
- III.** Titulares de Unidad;
- IV.** Directores Generales;
- V.** Directores de Área;
- VI.** Subdirectores;
- VII.** Auditores;
- VIII.** Auxiliares;

- IX. Asesores, y
- X. Demás personal técnico y de apoyo que al efecto señale el Reglamento Interior de conformidad con el presupuesto autorizado.

El mismo Reglamento Interior comprenderá la designación, atribuciones, remoción y demás disposiciones relativas a la estructura organizacional descrita en el presente artículo.

Artículo 139.

El personal de la Auditoría Superior descrito en el artículo anterior, durante el ejercicio de su cargo, tendrá prohibido:

- I. Formar parte de partido político alguno, participar en actos políticos partidistas y hacer cualquier tipo de propaganda o promoción partidista, y
- II. Desempeñar otro empleo o cargo en los sectores público, privado o social, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, artísticas o de beneficencia, y los remunerados en el ámbito de la docencia.

Artículo 140.

El Titular de la Auditoría Superior será el Auditor Superior, quien tendrá a su cargo su representación institucional, su administración y gobierno interior.

Artículo 141.

Quien aspire al cargo de Auditor Superior, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;
- III. Ser vecino del Estado, con residencia de cuando menos tres años;
- IV. Poseer al día de su designación, título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- V. Tener reconocido prestigio profesional, capacidad y experiencia técnica no menor a cinco años en la recaudación, administración, manejo, aplicación o fiscalización de recursos públicos;
- VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, ni haber sido inhabilitado de la función pública;
- VII. No haber sido ministro de culto religioso durante los tres años anteriores al día de la designación;
- VIII. No haber sido Titular del Poder Ejecutivo, Presidente de la Junta de Gobierno, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Secretario del Ramo de la Administración Pública

Estatad, Procurador del Estado o similar, Consejero o su equivalente de alguno de los organismos públicos autónomos o Tesorero Municipal, dentro de los tres años previos al día de la designación;

- IX. No haber ocupado un cargo de elección popular o de dirección en algún partido político dentro de los tres años anteriores al día de la designación, y
- X. No tener parentesco consanguíneo o de afinidad hasta tercer grado con los titulares de los Poderes del Estado o Secretarios del Ramo.

Artículo 142.

El titular de la Auditoría Superior será designado por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes de la Legislatura, de una terna que al efecto formule la Comisión, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- I. La Comisión expedirá la convocatoria pública correspondiente, treinta días naturales antes de que termine el encargo el Auditor Superior en funciones.
- II. La convocatoria será abierta y dirigida a todos los ciudadanos residentes en el Estado de Coahuila de Zaragoza, que cumplan con los requisitos señalados en el artículo anterior.
- III. La convocatoria contendrá, al menos, los requisitos de elegibilidad, los documentos para acreditarlos, los plazos para la inscripción de los candidatos, los sujetos que pueden presentarlas, el procedimiento para la entrevista ante la Comisión, los términos para realizar el dictamen respectivo y para elevar la terna definitiva al Pleno del Congreso, así como el procedimiento que se seguirá para la designación del Auditor.
- IV. La Convocatoria será publicada en las páginas de internet del Congreso, de la Auditoría Superior y cuando menos en dos periódicos de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado.
- V. Los interesados deberán presentar su solicitud y los documentos solicitados dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación de la Convocatoria.
- VI. Dentro de los cinco días naturales siguientes al vencimiento del plazo establecido en la fracción anterior, la Comisión revisará las solicitudes y la documentación presentada y procederá a entrevistar en acto público y por separado a cada uno de los candidatos.
- VII. Concluido el plazo anterior, la Comisión dentro de los diez días naturales siguientes analizará las solicitudes de los aspirantes y determinará quiénes reúnen los requisitos señalados en la convocatoria y procederá a la designación de los candidatos.
- VIII. Una vez realizadas las entrevistas y la designación de los candidatos, la Comisión, dentro de los tres días naturales siguientes, formulará su dictamen con la terna propuesta al Pleno del Congreso, entre los candidatos mejor evaluados.

- IX.** De la terna propuesta, el Pleno del Congreso designará por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes de la Legislatura, al Auditor Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien protestará su cargo ante el mismo Pleno del Congreso.

En los recesos del Congreso, será la Diputación Permanente la que proceda a la designación, que será provisional, mientras el Pleno del Congreso no otorgue la aprobación definitiva.

Artículo 143.

En caso de que ningún candidato de la terna propuesta en el dictamen haya obtenido la votación de las dos terceras partes de los Diputados presentes de la Legislatura, dentro de los diez días hábiles siguientes, la Comisión someterá una nueva terna entre los candidatos que hubiesen presentado su solicitud.

Si en tres ocasiones consecutivas ningún candidato de las ternas propuestas obtiene la votación señalada en el párrafo anterior, el Pleno del Congreso elegirá a aquel que deba ocupar el cargo de Auditor Superior, por mayoría simple.

Artículo 144.

El Auditor Superior durará en el encargo ocho años y podrá ser ratificado nuevamente para un segundo periodo, por una sola vez.

Artículo 145.

Quien ocupe el cargo de Auditor Superior podrá ser ratificado para un segundo periodo por el Congreso. Para este efecto, tres meses antes de concluir el primer periodo del Auditor Superior, la Comisión coordinará los trabajos de evaluación de su gestión y someterá a consideración del Congreso el dictamen respectivo, a efecto de que éste resuelva, por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes de la Legislatura, sobre la procedencia de la ratificación.

Si concluido el periodo para el que fue nombrado, el Congreso no resolviera sobre la procedencia de la ratificación del Auditor Superior, éste continuará en el cargo por un segundo periodo.

Artículo 146.

El Auditor Superior será inamovible y sólo podrá ser separado de su cargo por las siguientes causas graves:

- I.** Ubicarse en cualquiera de los supuestos de prohibición establecidas en el artículo 139 de esta ley;

- II. Sustraer, destruir, ocultar, divulgar o utilizar indebidamente la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su cuidado, custodia o acceso;
- III. Incumplir con la obligación de determinar los daños y perjuicios y de fincar las sanciones en los casos que prevé esta ley, y con la de formular las denuncias y/o querellas respectivas cuando esté debidamente comprobada la responsabilidad como consecuencia de las revisiones e investigaciones que haya realizado;
- IV. Ausentarse de sus labores por más de un mes sin mediar autorización del Congreso;
- V. Abstenerse de presentar sin causa justificada el Informe Anual de Resultados al que se refiere el artículo 62 de esta ley;
- VI. Aceptar la injerencia de terceros en el ejercicio de sus funciones y, por estas circunstancias, conducirse con parcialidad comprobada;
- VII. Incapacidad legal para ejercer su encargo, y
- VIII. Influir por interés propio, en la contratación de profesionales de auditoría independientes, que cumplan funciones de revisión o fiscalización de cuentas públicas.

La remoción del Auditor Superior se hará en lo conducente, de acuerdo al procedimiento relativo al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza. La designación de quien ocupe el cargo, se hará de conformidad con lo establecido en la presente ley.

Artículo 147.

El Auditor Superior será suplido en sus ausencias temporales por un Auditor Especial, en el orden que señale el reglamento interior. En caso de ausencia definitiva, la Comisión dará cuenta al Congreso para que se haga nueva designación, en los términos de esta ley.

Artículo 148.

El Auditor Superior deberá continuar en su encargo hasta que sea nombrado su sucesor, salvo autorización expresa por mayoría del Congreso para retirarse del cargo, en cuyo caso será suplido por quien legalmente corresponda.

Artículo 149.

El Auditor Superior no podrá ser reconvenido por las opiniones emitidas en el ejercicio de su función, ni por el sentido de sus informes, observaciones, recomendaciones, acciones o resoluciones.

Artículo 150.

Los Auditores Especiales, los Titulares de Unidad y los Directores Generales serán nombrados por el Auditor Superior, deberán reunir los requisitos que para tal efecto establezca el reglamento interior y se

clasificarán como trabajadores de confianza, y se registrarán por el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

Los demás servidores públicos serán designados mediante el servicio fiscalizador de carrera.

Artículo 151.

El Auditor Superior podrá delegar expresamente sus facultades en los servidores públicos de la Auditoría Superior, salvo las facultades indelegables señaladas en el artículo 135, apartado B de esta ley. Los acuerdos en los cuales se deleguen facultades o se adscriban unidades y órganos administrativos se publicarán en el Periódico Oficial del Estado.

CAPÍTULO IV DEL SERVICIO FISCALIZADOR DE CARRERA

Artículo 152.

La Auditoría Superior contará con un Servicio Fiscalizador de Carrera, dirigido a la objetiva y estricta selección de sus servidores públicos, su constante profesionalización, y su permanencia y estabilidad bajo los principios de legalidad, eficacia, honradez, imparcialidad y excelencia.

Artículo 153.

La Auditoría Superior emitirá un estatuto del Servicio Fiscalizador de Carrera que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en su página de internet, en el cual establecerá como mínimo lo siguiente:

- I. Las plazas y categorías que integran el servicio;
- II. Los procedimientos y requisitos para el ingreso al servicio;
- III. Los procedimientos y requisitos para las promociones y permanencia de sus integrantes;
- IV. Los derechos y obligaciones de los servidores públicos del servicio;
- V. Los procedimientos y requisitos para la capacitación, actualización y aplicación de la evaluación del desempeño para los servidores públicos de carrera;
- VI. Las causas de separación del servicio;
- VII. Los medios de impugnación;
- VIII. Los órganos del servicio y sus atribuciones, y
- IX. Las demás normas relativas a la planeación, organización, operación, desarrollo control y evaluación del sistema del Servicio Fiscalizador de Carrera.

Artículo 154.

La Auditoría Superior emitirá las disposiciones en materia de ética y conducta, así como para prevención de conflictos de intereses que deberán observar los servidores públicos de la Auditoría Superior y los

profesionales de auditoría independientes habilitados por la misma y deberán publicarse en su página de internet.

TÍTULO SEGUNDO DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I DE LA COORDINACIÓN CON EL CONGRESO DEL ESTADO

Artículo 155.

La Comisión tendrá por objeto coordinar las relaciones entre el Congreso del Estado y la Auditoría Superior, y constituirá el enlace que permita garantizar la debida comunicación entre ambos órganos, así como vigilar y evaluar el desempeño de esta última en los términos de la presente ley.

Para los efectos del párrafo anterior, la Comisión podrá evaluar bajo los principios de objetividad, transparencia y máxima publicidad, el desempeño en el cumplimiento de los objetivos y metas del programa anual de auditorías, visitas e inspecciones, a través de los mecanismos e indicadores que resulten aplicables.

Artículo 156.

En materia de coordinación con la Auditoría Superior, la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ser el conducto de coordinación y comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior;
- II. Recibir de la Auditoría Superior el Informe Anual de Resultados, así como los demás informes que ésta emita;
- III. Conocer los criterios, bases, circulares y normas de evaluación que emita la Auditoría Superior para la fiscalización de las cuentas públicas anuales de los entes fiscalizados;
- IV. Recibir el programa anual de auditorías, visitas e inspecciones que para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones, elabore la Auditoría Superior, así como sus modificaciones;
- V. Recibir el informe anual de actividades y del estado que guardan las cuentas públicas de las entidades que elabore la Auditoría Superior;
- VI. Citar al Auditor Superior para conocer en lo específico el Informe Anual de Resultados de la fiscalización de las cuentas públicas;
- VII. Conocer el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado;
- VIII. Conocer el proyecto de presupuesto elaborado por la Auditoría Superior;
- IX. Proveer lo necesario a la Auditoría Superior para que pueda cumplir con las funciones que le confiere la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y esta ley;
- X. Presentar al Congreso la propuesta de los candidatos a ocupar el cargo de Auditor Superior;

- XI.** Coordinar los trabajos de evaluación de la gestión del Auditor Superior con el fin de someter a la consideración del Congreso su ratificación en los términos del artículo 145 de la presente ley;
- XII.** Recibir de la Auditoría Superior los informes de seguimiento de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas;
- XIII.** Recibir las denuncias por situación excepcional, dictaminar su procedencia y, en su caso, solicitar a la Auditoría Superior para que por sí o por conducto de las instancias de control competentes, se practiquen las revisiones por situaciones excepcionales en los términos de la presente ley, y,
- XIV.** Las demás que establezca esta ley y las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II

DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

Artículo 157.

La Auditoría Superior establecerá la coordinación y colaboración necesaria, a través del Sistema Nacional de Fiscalización, con todos aquellos órganos que realicen actividades de control, fiscalización y auditoría gubernamental, ya sea interna o externa, de la federación, de los estados o municipios, con el objeto de:

- I.** Estandarizar el ejercicio de la auditoría gubernamental que se practica en el Estado, tanto por la Auditoría Superior, la Auditoría Superior de la Federación, los órganos de control interno que correspondan y los profesionales de auditoría independientes que sean contratados;
- II.** Garantizar la estricta observancia y aplicación de las normas, sistemas, métodos y procedimientos de contabilidad gubernamental y archivo integral, así como definir normas de control interno como referente técnico para su implementación;
- III.** Homogeneizar criterios para emitir observaciones y recomendaciones, así como para la solventación, atención y seguimiento de las mismas;
- IV.** Intercambiar información en materia de fiscalización, control y auditoría gubernamental;
- V.** Capacitar al personal que realiza funciones de auditoría y fiscalización;
- VI.** Coordinar y colaborar en la práctica de visitas a las entidades fiscalizadas, a fin de evitar el ejercicio simultáneo de las funciones de auditoría o de control en lo concerniente a la fiscalización de las cuentas públicas;
- VII.** Otorgar las facilidades que permitan a los auditores llevar a cabo el ejercicio de sus funciones, y
- VIII.** Facilitar la información y/o documentación que les solicite la Auditoría Superior sobre los resultados de la fiscalización que realicen o cualquier otra que se les requiera.

CAPÍTULO III

DE LA COORDINACIÓN CON LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Artículo 158.

La Auditoría Superior podrá fiscalizar los recursos federales que administre o ejerza el Estado o los municipios en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Para tal efecto, la Auditoría Superior podrá celebrar convenios con la Auditoría Superior de la Federación, con el objeto de colaborar en la verificación de la correcta aplicación de los recursos públicos federales recibidos por el Estado de Coahuila de Zaragoza y sus municipios, conforme a los lineamientos técnicos que señale la misma Auditoría Superior de la Federación y el Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.

Artículo 159.

La Auditoría Superior deberá presentar un informe de las auditorías que realice correspondiente al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, en los términos y condiciones señaladas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Artículo 160.

Los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado que reciba la Auditoría Superior se deberán destinar exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de recursos públicos federales.

Los recursos que al final del ejercicio no hayan sido devengados por la Auditoría Superior, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación.

Artículo 161.

La Auditoría Superior deberá publicar, en su página de internet, informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, en los términos que establezcan las reglas de operación del mismo.

Artículo 162.

El Auditor Superior, con sujeción a los convenios celebrados, acordará la forma y términos en que el personal a su cargo realizará la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos al Estado y municipios. Lo anterior podrá ser previsto en el programa anual de auditorías, visitas e inspecciones, que para tal efecto elabore la Auditoría Superior.

Artículo 163.

Cuando la Auditoría Superior detecte irregularidades que afecten el patrimonio de la hacienda pública federal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación dentro de los diez días

hábiles siguientes, para que proceda conforme a lo dispuesto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y con independencia de las sanciones que imponga a los responsables de dichas irregularidades derivadas de los procedimientos administrativos de su competencia.

Artículo 164.

Las entidades fiscalizadas que administren o ejerzan recursos públicos federales deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de dichos recursos de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones aplicables.

**TÍTULO TERCERO
DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**CAPÍTULO I
DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Artículo 165.

La Auditoría Superior contará con las áreas de transparencia y acceso a la información pública, de conformidad con lo que establece la ley de la materia. En su caso, dichas áreas deberán clasificar como reservada su información pública, según las disposiciones aplicables.

Artículo 166.

Los servidores públicos de la Auditoría Superior, de las instancias de control competentes de las entidades, los profesionales de auditoría independientes contratados para la práctica de las auditorías y el Congreso, deberán guardar estricta reserva sobre la información y los documentos que conozcan con motivo del objeto de esta ley; en caso de incumplimiento, serán responsables de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 167.

La Auditoría Superior será responsable solidaria de los daños y perjuicios que en términos de este capítulo, causen los servidores públicos de la misma y los profesionales de auditoría independientes contratados para la práctica de auditorías, sin perjuicio de que la Auditoría Superior promueva las acciones legales que correspondan en contra de los responsables.

Artículo 168.

La Auditoría Superior tendrá acceso a la información y/o documentación que las disposiciones legales consideren como de carácter reservado y/o confidencial, cuando esté relacionada con la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos y tendrá la obligación de mantener la misma reserva de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Artículo 169.

La Auditoría Superior sólo podrá revelar la información de carácter reservado, confidencial o que deba mantenerse en secreto, al Ministerio Público, cuando se acompañe a una denuncia de hechos o, en su caso, a las partes que participen en un procedimiento resarcitorio.

CAPÍTULO II DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 170.

La sociedad civil podrá participar en la labor de fiscalización que realiza la Auditoría Superior. Para ello, podrá presentar peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas ante la Comisión, quien las turnará a la Auditoría Superior.

La Auditoría Superior podrá considerar las peticiones, solicitudes y denuncias en el programa anual de auditorías, visitas e inspecciones. En caso de incluir alguna entidad en el programa por este motivo, los resultados de la revisión practicada formarán parte del Informe Anual de Resultados.

Artículo 171.

La sociedad en general podrá formular ante la Comisión, opiniones, solicitudes y denuncias sobre el funcionamiento de la fiscalización que lleva a cabo la Auditoría Superior, con objeto de contribuir y participar en el mejoramiento de la función de fiscalización superior que ejerce.

Artículo 172.

La Auditoría Superior promoverá los mecanismos necesarios para fortalecer la participación ciudadana en la rendición de cuentas de las entidades fiscalizadas y de la propia Auditoría Superior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se abroga la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de febrero de 2013 y sus respectivas reformas; asimismo, se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Los procedimientos administrativos y los asuntos que a la entrada en vigor de la presente ley se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga.

Los informes de avance de gestión financiera correspondientes al ejercicio 2014, así como la cuenta pública de dicho ejercicio, serán revisados y fiscalizados de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente decreto.

CUARTO. El actual Auditor Superior del Estado continuará en funciones hasta en tanto el Congreso designe a quien deba ocupar el cargo.

Para tal efecto, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, la Comisión llevará a cabo el procedimiento para la designación del Auditor Superior establecido en el artículo 142 del mismo, y el Congreso nombrará a quien deba ocupar el cargo. El actual Auditor Superior podrá participar en dicho procedimiento; en ese caso, deberá comunicarlo y solicitar licencia para separarse del cargo durante el mismo y será suplido por el servidor público que establezca el reglamento interior vigente.

QUINTO. La Auditoría Superior deberá emitir un nuevo reglamento interior conforme a las disposiciones de esta ley, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la misma.

SEXTO. Las relaciones laborales correspondientes a servidores públicos distintos de los Auditores Especiales, Titulares de Unidad y Directores Generales, tendrán el mismo tratamiento previsto en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de febrero de 2013, en tanto entren en vigor las disposiciones aplicables al Servicio Fiscalizador de Carrera.

SÉPTIMO. Todas las disposiciones, menciones y referencias que se hagan en las leyes y reglamentos a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se entenderán hechas a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Cuenta Pública de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. María del Rosario Bustos Butrón, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz, Dip. José Luís Moreno Aguirre, Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Coordinador), Dip. Norberto Ríos Pérez, Dip. Antonio Juan Marcos Villarreal, Dip. Elvia

Guadalupe Morales García, Dip. Samuel Acevedo Flores. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 03 de noviembre de 2014.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR)					
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL					
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA					
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO					
DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON					
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ					
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ					
DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ					
DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE					

COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL (COORDINADOR)					
DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE					
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA					
DIP. NORBERTO RIOS PEREZ					
DIP. ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL					
DIP. ELVIA GUADALUPE MORALES GARCIA					

DIP. SAMUEL ACEVEDO FLORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
----------------------------	---------	-----------	------------	----	--------

Diputado Presidente, cumplida la lectura de los resultandos y considerandos del dictamen que estamos tratando en este momento.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Muchas gracias, Diputado Secretario.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se acaba de leer, se señala que el mismo será discutido y votado primero en lo general y luego en lo particular, según lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley Orgánica del Congreso. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

Tenemos registrado al Diputado Samuel Acevedo, pregunto a las compañeras y compañeros Diputados si alguien más se quiere registrar en esta primera intervención.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, le solicito se sirva preguntarle el sentido de su intervención al Diputado Acevedo.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

¿Diputado Acevedo, el sentido de su intervención, por favor? A favor, Presidente.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias, Diputado Secretario. Tiene la palabra Diputado Acevedo hasta por 10 minutos.

Diputado Samuel Acevedo Flores:

Con su venia, Diputado Presidente.

El Partido Socialdemócrata de Coahuila acude hasta la más alta tribuna del Estado para expresar su posicionamiento a favor del presente dictamen.

Compañeras y compañeros Diputados.

El Presupuesto de Egresos es la herramienta de política pública más importante con la que cuenta el gobierno, gracias a este documento es posible calcular y plasmar en un registro de cuánto dinero se requiere para desarrollar una acción o materializar un proyecto. En él se establecen los principales programas y prioridades que el gobierno lleva a cabo año con año, dicho en otras palabras, el presupuesto del Estado libre de cualquier ideología engañosa, es decir, en el presupuesto se reflejan las acciones y proyectos que el gobierno tiene interés real en apoyar.

Por tanto, es primordial informar de forma clara y garantizar a las y los ciudadanos que dicho presupuesto está siendo utilizado en forma oportuna por las y los gobernantes.

La rendición de cuentas es fundamental en una democracia consolidada, ya que es una forma de vincular permanentemente a gobernados y gobernantes, la rendición de cuentas implica informar, explicar y justificar sobre las acciones de los servidores públicos en el cumplimiento de sus obligaciones, en el manejo de sus recursos, así como determinar las acciones que se deriven de su ejercicio, todo en un marco que permita la transparencia y la participación ciudadana.

La participación ciudadana debe ser vista como el eje de una práctica de la política que permite a las y los ciudadanos intervenir en los asuntos de interés colectivo, a través de la creación de espacios públicos donde no solo se debaten, sino que se deciden y vigilan las políticas públicas de los diferentes niveles de gobierno, debe estar inspirada, ser en la teoría de la democracia, en la transparencia y en la rendición de cuentas.

Por ello celebro esta iniciativa que hoy coloca a Coahuila en un estado donde un gobierno abierto pretende mejorar los niveles de transparencia y acceso a la información mediante la adecuación de las normas y la creación de ordenamientos, como una herramienta donde se fomenta la participación de los diversos actores sociales y políticos con eficiencia en la calidad, en el servicio, por el mayor de los retos que es recobrar la confianza y la credibilidad de las y los ciudadanos y de sus instituciones.

La rendición de cuentas y transparencia van de la mano, con este ordenamiento jurídico fortalecemos los lazos con la ciudadanía dotando de transparencia cada acción relacionada con las finanzas públicas y sus diferentes componentes, que se traduce en una mejora en la calidad del gasto público, la Socialdemocracia se suma a esta búsqueda constante por mejorar y devolver a las y a los coahuilenses la confianza en sus instituciones, a través de mecanismos que permitan garantizar la eficacia en el servicio, además de fomentar y difundir la claridad en la rendición de cuentas y en la fiscalización de las finanzas del Estado.

“Un gobierno eficaz, transparente, responsable y confiable que actúe bajo el predominio de la ley es la base de un desarrollo sostenible, no el resultado de éste”.

Kofi Annan.

Es cuanto.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar en lo general el proyecto de decreto que se sometió a consideración. Las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico y le pido al Diputado Secretario De la Fuente Villarreal se sirva tomar nota de la votación.

Se abre el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, le informo el resultado de la votación: 24 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Muchas gracias, Diputado Secretario.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad en lo general el proyecto de decreto que se sometió a consideración.

Esta Presidencia pide a las Diputadas y Diputados que deseen reservar algún artículo en lo particular lo indiquen mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones, solicitándoles de igual forma a quienes hagan uso de la palabra, que al final de su intervención entreguen por escrito a esta Presidencia la propuesta de modificación que se planteará.

No habiendo reserva de artículos en lo particular, esta Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto contenido en el dictamen, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, se señala que el Diputado José Luis Moreno Aguirre ha solicitado hacer una propuesta con relación al trámite de 8 dictámenes presentados por la Comisión de Finanzas. Esta Presidencia le concede la palabra para este efecto. Adelante, Diputado Moreno.

Diputado José Luis Moreno Aguirre:

Con su permiso, Diputado Presidente.

En virtud de que la Comisión de Finanzas ha presentado un total de 8 dictámenes, mismos que ya fueron analizados y aprobados en dicha comisión, el de la voz, en mi carácter de Coordinador de la Comisión de Finanzas, con fundamento en el Artículo 125 de la Ley Orgánica del Congreso, solicito que sea dispensada la lectura de los resultandos y considerandos y que solamente se lea el proyecto de decreto contenido en dichos dictámenes.

Es cuanto, Diputado Presidente. Muchas gracias.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Se somete a votación la solicitud planteada por el Diputado José Luis Moreno. Pido a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, le informo el resultado de la votación son 24 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias, Diputado Secretario.

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad la solicitud que se dio a conocer, por lo que los referidos dictámenes presentados en este caso por la Comisión de Finanzas serán leídos en la forma que se ha autorizado.

Le solicito nuevamente al Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas consignado en el Punto 8 C del Orden del Día.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para permutar una fracción de vialidad en desuso con una superficie de 865.50 M2., ubicado al norte de la colonia “Santa Mónica” sobre el lado poniente del Blvd. Harold R. Pape en esa ciudad, a favor de la Empresa Inmobiliaria CARPIR S. de R.L. de C.V., con objeto de que la empresa amplíe el centro comercial, denominado SAMS CLUB y de contribuir con la generación de empleos, el cual se desincorporo con Decreto número 356 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 25 de octubre de 2013.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 21 de octubre de 2014, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento para permutar una fracción de vialidad en desuso con una superficie de 865.50 M2., ubicado al norte de la colonia “Santa Mónica” sobre el lado poniente del Blvd. Harold R. Pape en esa ciudad, a favor de la Empresa Inmobiliaria CARPIR S. de R.L. de C.V., con objeto de que la empresa amplíe el centro comercial, denominado SAMS CLUB y de contribuir con la generación de empleos, el cual se desincorporo con Decreto número 356 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 25 de octubre de 2013.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2014, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, permutar una fracción de vialidad en desuso con una superficie de 865.50 M2., ubicado al norte de la colonia “Santa Mónica” sobre el lado poniente del Blvd. Harold R. Pape en esa ciudad, a favor de la Empresa Inmobiliaria CARPIR S. de R.L. de C.V., el cual se desincorporo con Decreto número 356 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 25 de octubre de 2013.

El inmueble propiedad municipal que se identifica como tramo de vialidad en desuso, con una superficie de 865.50 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 138.689 metros y colinda con propiedad SAMS CLUB
Al Sur: mide 143.381 metros y colinda con propiedad SAMS CLUB
Al Oriente: mide 8.222 metros y colinda con Blvd. Harold R. Pape
Al Poniente: mide 5.505 metros y colinda con continuación de la calle Las Nueces.

El inmueble propiedad de la Empresa Inmobiliaria CARPIR S. de R.L. de C.V., cuenta con una superficie de 1,094.00 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide dos fracciones; una curva de 5.675 metros y una línea de 108.98 metros, en total 114.655 metros y colinda con calle cerrada San Pedro.
Al Sur: mide cuatro fracciones; una línea de 112.286 metros, una curva de 4.827 metros, una línea de 26.123 metros y una línea de 11.476 metros, en total 154.712 metros y colinda con propiedad SAMS CLUB.
Al Oriente: mide 9.747 metros y colinda con Blvd. Harold R. Pape.
Al Poniente: mide tres fracciones; una curva de 6.485 metros, una línea de 24.825 metros y una curva de 6.254 metros, en total 37.564 metros y colinda con propiedad de SAMS CLUB.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor de la Inmobiliaria CARPIR S. de R.L. de C.V., en la oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 72317, Libro 724, Sección I, de fecha 7 de noviembre de 2011.

TERCERO. El objeto de esta operación es que la empresa amplíe el centro comercial, denominado SAMS CLUB y de contribuir con la generación de empleos. En caso de que se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Monclova, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta

Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para permutar una fracción de vialidad en desuso con una superficie de 865.50 M2., ubicado al norte de la colonia “Santa Mónica” sobre el lado poniente del Blvd. Harold R. Pape en esa ciudad, a favor de la Empresa Inmobiliaria CARPIR S. de R.L. de C.V., el cual se desincorporo con Decreto número 356 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 25 de octubre de 2013.

El inmueble propiedad municipal que se identifica como tramo de vialidad en desuso, con una superficie de 865.50 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 138.689 metros y colinda con propiedad SAMS CLUB
Al Sur: mide 143.381 metros y colinda con propiedad SAMS CLUB
Al Oriente: mide 8.222 metros y colinda con Blvd. Harold R. Pape
Al Poniente: mide 5.505 metros y colinda con continuación de la calle Las Nueces.

El inmueble propiedad de la Empresa Inmobiliaria CARPIR S. de R.L. de C.V., cuenta con una superficie de 1,094.00 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide dos fracciones; una curva de 5.675 metros y una línea de 108.98 metros, en total 114.655 metros y colinda con calle cerrada San Pedro.
Al Sur: mide cuatro fracciones; una línea de 112.286 metros, una curva de 4.827 metros, una línea de 26.123 metros y una línea de 11.476 metros, en total 154.712 metros y colinda con propiedad SAMS CLUB.
Al Oriente: mide 9.747 metros y colinda con Blvd. Harold R. Pape.
Al Poniente: mide tres fracciones; una curva de 6.485 metros, una línea de 24.825 metros y una curva de 6.254 metros, en total 37.564 metros y colinda con propiedad de SAMS CLUB.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor de la Inmobiliaria CARPIR S. de R.L. de C.V., en la oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 72317, Libro 724, Sección I, de fecha 7 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto de esta operación es que la empresa amplíe el centro comercial, denominado SAMS CLUB y de contribuir con la generación de empleos. En caso de que se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Monclova, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Diputado Presidente, cumplida la lectura del dictamen.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Muchas gracias, Diputado Secretario.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración. Las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Le pido al Secretario De la Fuente Villarreal se sirva tomar nota del resultado de la votación.

Se abre el sistema de votación. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villareal:

Muy bien. Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 22 votos a favor; 2 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias Secretario.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Le solicito a la Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas consignado en el Punto 8 D del Orden del Día.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Sí, con gusto, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 860.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Ampliación Valle del Nazas” de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un lapso de 50 años a favor de la “Parroquia de Ntra. Señora de Guadalupe y San Juan Diego en Torreón, A.R.”, con objeto de la construcción de una capilla y salones de catequesis.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 860.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Ampliación Valle del Nazas” de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un lapso de 50 años a favor de la “Parroquia de Ntra. Señora de Guadalupe y San Juan Diego en Torreón, A.R.”, con objeto de la construcción de una capilla y salones de catequesis.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que de conformidad con el Artículo 304 y el segundo párrafo del Artículo 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables, así como el Artículo 302 que dispone " *Ninguna enajenación, ni concesión de uso o usufructo de bienes inmuebles del Municipio, podrán hacerse a los miembros y servidores públicos del ayuntamiento, ni a sus parientes en línea recta sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado y afines hasta el segundo*".

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 25 de agosto de 2014, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 860.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento "Ampliación Valle del Nazas" de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un lapso de 50 años a favor de la "Parroquia de Ntra. Señora de Guadalupe y San Juan Diego en Torreón, A.R."

El inmueble antes mencionado se identifica área de cesión número 4 ubicada en la esquina de la Avenida Juárez y calle Cnosos del Fraccionamiento "Ampliación Valle del Nazas" de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 72.342 metros y colinda con calle Cnosos.
Al Sur: mide 78.792 metros y colinda con Avenida Juárez.
Al Poniente: mide 22.56 metros y colinda con lote 01 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la oficina del Registro Público de la ciudad Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 82964, Libro 830, Sección I de fecha 15 de octubre de 2007.

QUINTO. La autorización de esta operación es con objeto de la construcción de una capilla y salones de catequesis. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 860.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Ampliación Valle del Nazas” de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un lapso de 50 años a favor de la “Parroquia de Ntra. Señora de Guadalupe y San Juan Diego en Torreón, A.R.”

El inmueble antes mencionado se identifica área de cesión número 4 ubicada en la esquina de la Avenida Juárez y calle Cnosos del Fraccionamiento “Ampliación Valle del Nazas” de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 72.342 metros y colinda con calle Cnosos.
 Al Sur: mide 78.792 metros y colinda con Avenida Juárez.
 Al Poniente: mide 22.56 metros y colinda con lote 01 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la oficina del Registro Público de la ciudad Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 82964, Libro 830, Sección I de fecha 15 de octubre de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es con objeto de la construcción de una capilla y salones de catequesis. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias, Diputada Secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración. Las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy, sírvase tomar nota de la votación e informe sobre el resultado.

Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia

Le solicito al Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villareal se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas consignado en el Punto 8 E del Orden del Día.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 705.88 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Satélite de la Laguna” de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un lapso de 50 años a favor de la “Parroquia de San Pablo Apóstol en Torreón, A.R.”, con objeto de la construcción de una capilla y salones de catequesis.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 705.88 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Satélite de la Laguna” de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un lapso de 50 años a favor de la “Parroquia de San Pablo Apóstol en Torreón, A.R.”, con objeto de la construcción de una capilla y salones de catequesis.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que de conformidad con el Artículo 304 y el segundo párrafo del Artículo 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables, así como el Artículo 302 que dispone “ *Ninguna enajenación, ni concesión de uso o usufructo de bienes inmuebles del Municipio, podrán hacerse a los miembros y servidores públicos del ayuntamiento, ni a sus parientes en línea recta sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado y afines hasta el segundo*”.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 25 de agosto de 2014, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 705.88 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Satélite de la Laguna” de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un lapso de 50 años a favor de la “Parroquia de San Pablo Apóstol en Torreón, A.R.”

El inmueble antes mencionado se identifica fracción de terreno de la manzana “A” en la esquina de la calle Júpiter y calle Tierra, del Fraccionamiento “Satélite de la Laguna” de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 22.84 metros y colinda con calle Júpiter.
Al Sur: mide 24.03 metros y colinda con calzada Juan Agustín de Espinoza.
Al Surponiente: mide 27.32 metros y colinda con calle Tierra.
Al Norponiente: mide 36.28 metros y colinda con área de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la oficina del Registro Público de la ciudad Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 3355, Foja 59, Libro 36-A, Sección I de fecha 6 de agosto de 1998.

QUINTO. La autorización de esta operación es con objeto de la construcción de una capilla y salones de catequesis. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 705.88 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Satélite de la Laguna” de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un lapso de 50 años a favor de la “Parroquia de San Pablo Apóstol en Torreón, A.R.”

El inmueble antes mencionado se identifica fracción de terreno de la manzana “A” en la esquina de la calle Júpiter y calle Tierra, del Fraccionamiento “Satélite de la Laguna” de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 22.84 metros y colinda con calle Júpiter.
Al Sur: mide 24.03 metros y colinda con calzada Juan Agustín de Espinoza.
Al Surponiente: mide 27.32 metros y colinda con calle Tierra.
Al Norponiente: mide 36.28 metros y colinda con área de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la oficina del Registro Público de la ciudad Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 3355, Foja 59, Libro 36-A, Sección I de fecha 6 de agosto de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es con objeto de la construcción de una capilla y salones de catequesis. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Diputado Presidente, cumplida la lectura del dictamen.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:
Gracias Diputado Secretario.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo por medio del sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el dictamen en cuestión.

Ábrase el sistema. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 20 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Muchas gracias Secretario.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Le solicito a la Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas consignado en el Punto 8 F del Orden del Día.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Con gusto, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 881.40 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Valle del Nazas” de esa ciudad, a favor del Sindicato de Trabajadores Manuales y Administrativos al Servicio del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, con objeto de ser destinado a la construcción de sus oficinas, el cual se desincorporo con Decreto número 559 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de septiembre de 2014.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 14 de octubre de 2014, se recibió una Iniciativa de Decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 881.40 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Valle del Nazas” de esa ciudad, a favor del Sindicato de Trabajadores Manuales y Administrativos al Servicio del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, con objeto de ser destinado a la construcción de sus oficinas, el cual se desincorporo con Decreto número 559 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de septiembre de 2014.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 6 de octubre de 2014, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 881.40 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Valle del Nazas” de esa ciudad, a favor del Sindicato de Trabajadores Manuales y Administrativos al Servicio del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, el cual se desincorpora con Decreto número 559 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de septiembre de 2014.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción del lote 3 de la Manzana “A” del Fraccionamiento Valle de las Nazas con una superficie de 881.40 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 22.60 metros y colinda con Avenida Juárez.
Al Sur: mide 22.60 metros y colinda con terreno de la misma manzana.
Al Oriente: mide 39.00 metros y colinda con terreno de la misma manzana.
Al Poniente: mide 39.00 metros y colinda con terreno de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 66774, Libro 668, Sección I, de fecha 25 de octubre de 2006.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de sus oficinas. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Torreón, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 881.40 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Valle del Nazas” de esa ciudad, a favor del Sindicato de Trabajadores Manuales y Administrativos al Servicio del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, el cual se desincorpora con Decreto número 559 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de septiembre de 2014.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción del lote 3 de la Manzana “A” del Fraccionamiento Valle de las Nazas con una superficie de 881.40 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 22.60 metros y colinda con Avenida Juárez.
Al Sur: mide 22.60 metros y colinda con terreno de la misma manzana.
Al Oriente: mide 39.00 metros y colinda con terreno de la misma manzana.
Al Poniente: mide 39.00 metros y colinda con terreno de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 66774, Libro 668, Sección I, de fecha 25 de octubre de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de sus oficinas. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de octubre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.			

	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias Diputada Secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración. Le pido a la Secretaria Boone Godoy se sirva tomar nota de la votación e informe el resultado de la misma.

Que se abra el sistema de votación. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Diputado Presidente, el resultado es el siguiente: 21 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Le solicito al Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas consignado en el Punto 8 G del Orden del Día.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto planteada por la Presidenta Municipal de Nava, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, los lotes de terreno con una superficie de 49,025.48 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Colonia Venustiano Carranza Oriente Sector 12” de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 298, publicado en

el Periódico Oficial de fecha 31 de agosto de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 18 de septiembre de 2014, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por la Presidente Municipal de Nava, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, los lotes de terreno con una superficie de 49,025.48 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Colonia Venustiano Carranza Oriente Sector 12” de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 298, publicado en el Periódico Oficial de fecha 31 de agosto de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 3 de junio de 2014, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito, los lotes de terreno con una superficie de 49,025.48 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Colonia Venustiano Carranza Oriente Sector 12” de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 298, publicado en el Periódico Oficial de fecha 31 de agosto de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 840.50 metros y colinda con línea divisoria de los Municipios de Piedras Negras-Nava y la colonia Doctores.
Al Sur: mide 838.50 metros y colinda con ejido Villa de Fuente.
Al Oriente: mide 75.60 metros y colinda con propiedad que es o fue del señor Teofilo Vela.
Al Poniente: mide 238.00 metros y colinda con camino Guerrero, Coahuila.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del Ayuntamiento de Nava, en la oficina del Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 3, Libro 1, Sección IX, de fecha 13 de mayo de 2003.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Nava, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, los lotes de terreno con una superficie de 49,025.48 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Colonia Venustiano Carranza Oriente Sector 12” de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 298, publicado en el Periódico Oficial de fecha 31 de agosto de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 840.50 metros y colinda con línea divisoria de los Municipios de Piedras Negras-Nava y la colonia Doctores.
Al Sur: mide 838.50 metros y colinda con ejido Villa de Fuente.
Al Oriente: mide 75.60 metros y colinda con propiedad que es o fue del señor Teofilo Vela.
Al Poniente: mide 238.00 metros y colinda con camino Guerrero, Coahuila.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del Ayuntamiento de Nava, en la oficina del Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 3, Libro 1, Sección IX, de fecha 13 de mayo de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Nava, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza al término de la actual administración municipal (2014-2017), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar este plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, conforme a lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de octubre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Diputado Presidente, cumplida la lectura del dictamen.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:
Muchas gracias Secretario.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración. Las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, sírvase tomar nota de la votación e informar el resultado.

Que se abra el sistema. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:
Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 20 votos a favor; 2 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:
Gracias Secretario.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Le solicito a la Diputada Boone Godoy se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas consignado en el Punto 8 H del Orden del Día.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:
Con gusto, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto planteada por la Presidenta Municipal de Nava, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, los lotes de terreno que constituyen los asentamientos humanos irregulares denominados “Chamizal sector Poniente”, “Otros Sectores”, “Colonia Carlos Salinas de Gortari” y “Colonia Juan Antonio Osuna de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 299 publicado en el Periódico Oficial de fecha 31 de agosto de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 18 de septiembre de 2014, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por la Presidente Municipal de Nava, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, los lotes de terreno que constituyen los asentamientos humanos irregulares denominados “Chamizal sector Poniente”, “Otros Sectores”, “Colonia Carlos Salinas de Gortari” y “Colonia Juan Antonio Osuna de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 299 publicado en el Periódico Oficial de fecha 31 de agosto de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 3 de junio de 2014, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito, los lotes de terreno que constituyen los asentamientos humanos irregulares denominados “Chamizal sector Poniente”, “Otros Sectores”, “Colonia Carlos Salinas de Gortari” y “Colonia Juan Antonio Osuna de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 299 publicado en el Periódico Oficial de fecha 31 de agosto de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Nava, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, los lotes de terreno que constituyen los asentamientos humanos irregulares denominados “Chamizal sector Poniente”, “Otros Sectores”, “Colonia Carlos Salinas de Gortari” y “Colonia Juan Antonio Osuna de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 299 publicado en el Periódico Oficial de fecha 31 de agosto de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Nava, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza al término de la actual administración municipal (2014-2017), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar este plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, conforme a lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de octubre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

--	--	--	--

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias Diputada Secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto.

Ábrase el sistema. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Diputado Presidente, el resultado es el siguiente: 20 votos a favor; 2 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por mayoría el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Le solicito al Diputado Secretario De la Fuente Villarreal se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, consignado en el Punto 8 I del Orden del Día.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de la iniciativa de decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal 15 locales comerciales ubicados al interior del edificio comercial y estacionamiento del Mercado Alianza de esa ciudad, con el fin de permutarlos a favor de los C.C. Roberto Francisco Muller Castillo, María Antonia Aguilar Beltrán y Luis Antonio García Aguilar, María Elena Canales Contreras, Miguel Ángel de Ávila Orta y Adriana de Ávila Orta, María de Jesús Chávez Muñoz, Julio César Valles Galarza, José Jaime Abelardo Carrillo Rodríguez, Amalia Barrón Cardona, Miguel Ángel Sánchez Melero, Julio Cesar Valles Galarza, Heliodoro Rosa Rosas, Luis Antonio García Aguilar y Gonzalo García Aguilar, con objeto de compensar la afectación de sus inmuebles por la remodelación del Mercado Alianza.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 9 de septiembre del 2014, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal 15 locales comerciales ubicados al interior del edificio comercial y estacionamiento del Mercado Alianza de esa ciudad, con el fin de permutarlos a favor de los C.C. Roberto Francisco Muller Castillo, María Antonia Aguilar Beltrán y Luis Antonio García Aguilar, María Elena Canales Contreras, Miguel Ángel de Ávila Orta y Adriana de Ávila Orta, María de Jesús Chávez Muñoz, Julio César Valles Galarza, José Jaime Abelardo Carrillo Rodríguez, Amalia Barrón Cardona, Miguel Ángel Sánchez Melero, Julio Cesar Valles Galarza, Heliodoro Rosa Rosas, Luis Antonio García Aguilar y Gonzalo García Aguilar, con objeto de compensar la afectación de sus inmuebles por la remodelación del Mercado Alianza.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, y en su caso dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 304 y el segundo párrafo del Artículo 305 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que de las constancias que obran en el expediente, se acompaña copia certificada de cabildo de fecha 25 de agosto de 2014, conforme el cual se decidió por unanimidad de los presentes integrantes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal 15 locales comerciales ubicados al interior del edificio comercial y estacionamiento del Mercado Alianza de esa ciudad, con el fin de permutarlos a favor de los C.C. Roberto Francisco Muller Castillo, María Antonia Aguilar Beltrán y Luis Antonio García Aguilar, María Elena Canales Contreras, Miguel Ángel de Ávila Orta y Adriana de Ávila Orta, María de Jesús Chávez Muñoz, Julio César Valles Galarza, José Jaime Abelardo Carrillo Rodríguez, Amalia Barrón Cardona, Miguel Ángel Sánchez Melero, Julio Cesar Valles Galarza, Heliodoro Rosa Rosas, Luis Antonio García Aguilar y Gonzalo García Aguilar, con objeto de compensar la afectación de sus inmuebles que anteriormente ocupaban por la remodelación del Mercado Alianza.

Dicho locales, a favor de los locatarios se identifican de la siguiente manera:

Al C. Roberto Francisco Muller Castillo:

Local “A” con frente a la calle Viesca Sur y número oficial 475 con una superficie de 111.36 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 12.31 metros y colinda con áreas comunes de acceso y circulación peatonal.

Al Surponiente: mide 15.41 metros y colinda con propiedad privada y limite sur del edificio.

Al Norponiente: mide 8.01 metros y colinda con calle Viesca (acceso principal)

Al Poniente: mide 8.66 metros y colinda con áreas de circulación peatonal (área común).

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 111.36 m². Y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

El valor nominal del local es de 1.09 %

El porcentaje de indiviso es de 2.68%

A los C.C. María Antonia Beltrán y Luis Antonio García Aguilar:

Local “B” con frente a la calle Múzquiz Sur y número oficial 482 con una superficie de 12.21 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 4.07 metros y colinda con local “C”, muro común de por medio.

Al Sur: mide 4.07 metros y colinda con área común de acceso peatonal.

Al Oriente: mide 3.00 metros y colinda con calle Múzquiz (acceso principal).

Al Poniente: mide 3.00 metros y colinda con circulación peatonal (área común).

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 12.21 m². Y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

A los C.C. Miguel Ángel de Ávila Orta y Adriana de Ávila Orta.

Local “F” con frente a la calle Viesca Sur y número oficial 453 con una superficie de 25.69 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 5.42 metros y colinda con local “E”, muro de por medio.

Al Surponiente: mide 5.42 metros y colinda con local “G”, muro de por medio.

Al Norponiente: mide 7.81 metros y colinda con calle Viesca (acceso principal).

Al Suroriente: mide 7.67 metros y colinda con áreas de circulación peatonal (área común).

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 25.69 m². Y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

Al C. Julio César Valles Galarza:

Local “H” con frente a la calle Viesca Sur y número oficial 461 con una superficie de 15.12 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 5.42 metros y colinda con local “G”, muro común de por medio.

Al Surponiente: mide 5.42 metros y colinda con local “L”, muro común de por medio.

Al Norponiente: mide 2.79 metros y colinda con calle Viesca (acceso principal).

Al Suroriente: mide 2.79 metros y áreas de circulación peatonal (área común).

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 15.12 m² y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

Al C. Heliodoro Rosa Rosas:

Local “I” con frente a la calle Viesca Sur y número oficial 465 con una superficie de 15.01 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 5.42 metros y colinda con local “H”, muro común de por medio.

Al Surponiente: mide 5.42 metros y colinda con loca “J”, muro común de por medio.

Al Norponiente: mide 2.77 metros y colinda con calle Viesca (acceso principal)

Al Suroriente: mide 2.77 metros y colinda con área de circulación peatonal (área común).

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 15.01 m² y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

Al C. José Jaime Abelardo Carrillo Rodríguez:

Local “K” con frente a la avenida Presidente Carranza y número oficial 1752 con una superficie de 19.66 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 3.95 metros y colinda con área de circulación peatonal 2.

Al Sur: mide en línea quebrada 1.80 metros y 2.23 metros y colinda con Av. Presidente Carranza (acceso principal).

Al Oriente: mide 5.03 metros y colinda con local “L” muro común de por medio.

Al Poniente: mide 4.58 metros con área de circulación peatonal número 2 (área común)

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 19.66 m² y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

A la C. María de Jesús Chávez Muñoz:

Local “L” con frente a la Avenida Presidente Carranza y número oficial 1750 con una superficie de 19.99 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 4.05 metros y colinda con área de circulación peatonal 2.

Al Sur: mide 4.05 metros y colinda Av. Presidente Carranza (acceso principal).

Al Oriente: mide 4.85 metros y colinda propiedad privada y límite del edificio condominal.

Al Poniente: mide 5.02 metros y colinda con local “K” muro común de por medio.

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 19.99 m² y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

A la C. Amalia Barrón Cardona:

Local “O” con frente a la avenida Presidente Carranza y número oficial 1738 con una superficie de 13.26 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 3.00 metros y colinda con área de circulación peatonal 2.

Al Sur: mide 3.99 metros y colinda con Av. Presidente Carranza (acceso principal)

Al Oriente: mide 4.42 metros y colinda con local “P” muro común de por medio.

Al Poniente: mide 4.42 metros y colinda con área de acceso peatonal número 3.

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 13.26 m² y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

A los C.C. Miguel Ángel Sánchez Melero y María Teresa Sánchez Melero:

Local “Q” con frente a la Avenida Presidente Carranza y número oficial 1730 con una superficie de 25.64 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 5.80 metros y colinda con área de circulación peatonal 2.

Al Sur: mide 5.80 metros y colinda con Av. Presidente Carranza (acceso principal).

Al Oriente: mide 4.42 metros y colinda con local “R” muro común de por medio.

Al Poniente: mide 4.42 metros y colinda con local “P” muro común de por medio.

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 25.64 m² y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

Al C. Julio César Valles Galarza:

Local “R” con frente a la Av. Presidente Carranza y número oficial 1726 con una superficie de 32.27 m² y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 7.30 metros y colinda con área de circulación peatonal 2.
Al Sur: mide 7.30 metros y colinda con Av. Presidente Carranza (acceso principal).
Al Oriente: mide 4.42 metros y colinda con local “S” muro común de por medio.
Al Poniente: mide 4.42 metros y colinda con “Q” muro común de por medio.

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 32.27 m² y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

A la C. María Elena Canales Contreras:

Local “T” con frente a la calle Múzquiz Sur y numero oficial 498 con una superficie de 6.15 m² y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 2.92 metros y colinda con local “U” muro de por medio.
Al Sur: mide 2.91 metros y colinda con Av. Presidente Carranza.
Al Oriente: mide 2.11 metros y colinda con calle Múzquiz (acceso principal)
Al Poniente: mide 2.11 metros y colinda con local “S” muro común de por medio.

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 6.15 m² y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

Al C. Gonzalo García Aguilar:

Local “V” con frente a la calle Múzquiz y numero oficial 494 con una superficie de 13.54 m² y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 4.50 metros y colinda con local “W” muro común de por medio.
Al Sur: mide 4.50 metros y colinda con acceso peatonal 4.
Al Oriente: mide 3.00 metros y colinda con calle Múzquiz.
Al Poniente: mide 3.02 metros y colinda con área de circulación peatonal 2.

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 13.54 m² y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

Local “W” con frente a la calle Múzquiz y número oficial 492 con una superficie de 12.51 m² y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 4.50 metros y colinda con local “X”, muro común de por medio.
Al Sur: mide 4.50 metros y colinda con local “V” muro común de por medio.
Al Oriente: mide 2.78 metros y colinda con calle Múzquiz.
Al Poniente: mide 2.78 metros y colinda con área de circulación peatonal 2.

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 12.51 m² y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

Al C. Luis Antonio García Aguilar:

Local “X” con frente a la calle Múzquiz Sur y número oficial 490 con una superficie de 12.51 m2 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 4.50 metros y colinda con local “Y” muro común de por medio.

Al Sur: mide 4.50 metros y colinda con local “W” muro común de por medio.

Al Oriente: mide 2.78 metros y colinda con calle Múzquiz (acceso principal).

Al Poniente: mide 2.78 metros y colinda con área de circulación peatonal 2.

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 12.51 m2 y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

Local “Y” con frente a la calle Múzquiz Sur y número oficial 488 con una superficie de 13.50 m2 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 4.50 metros y colinda con acceso vehicular.

Al Sur: mide 4.50 metros y colinda con local “X” muro común de por medio.

Al Oriente: mide 3.00 metros y colinda con calle Múzquiz (acceso principal)

Al Poniente. mide 3.00 metros y colinda con área de circulación peatonal 2.

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 13.50 m2 y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

A cambio de la propiedad formal de las áreas de banqueta ó la cesión de sus derechos que tienen sobre las áreas de banqueta desalojadas, así como por los derechos posesorios que fueron reconocidos por la autoridad municipal de la pasada administración pública y la copropiedad que se manifiesta en la Escritura en la que se elaboró la Constitución del Régimen de propiedad en Condominio del edificio comercial y de estacionamiento Alianza, conforme a la siguiente relación:

El C. Roberto Francisco Muller Castillo de copropietario con el Ayuntamiento pasa a ser propietario condominio.

Los C.C. María Elena Aguilar Beltrán y Luis Antonio García Aguilar entregaran al Ayuntamiento el Local 248 de la calle Múzquiz.

Los C.C. Miguel Ángel de Ávila Orta y Adriana de Ávila Orta entregaran al Ayuntamiento el local 485 de la calle Múzquiz.

El C. Julio César Valles Galarza entregará al Ayuntamiento los derechos posesorios que tenía sobre el domicilio de la Av. Presidente Carranza # 1726.

El C. Heliodoro Rosas Rosas, entregará al Ayuntamiento los derechos posesorios que tenía en virtud del arrendamiento que ejercía sobre el domicilio de Av. Presidente Carranza #1720.

El C. José Jaime Abelardo Carrillo Rodríguez entregará al Ayuntamiento el local 212 de la Av. Presidente Carranza.

La C. María de Jesús Chávez Muñoz, entregará al Ayuntamiento el local 213 de la Av. Presidente Carranza.

La C. Amalia Barrón Cardona, entregará al Ayuntamiento el local 216 de la Av. Presidente Carranza.

Los C.C. Miguel Ángel Sánchez Melero y María Teresa Sánchez Melero, entregaran al Ayuntamiento los locales 219 y 217 de la Av. Presidente Carranza.

El C. Julio César Valles Galarza entregará al Ayuntamiento los locales 220 y 221 de la Av. Presidente Carranza.

La C. María Elena Canales Contreras, entregará al Ayuntamiento el local 500-2 de la Av. Presidente Carranza.

El C. Gonzalo García Aguilar, entregará al Ayuntamiento los locales 249 y 250 de la calle Múzquiz y el C. Luis Antonio García Aguilar, entregará al Ayuntamiento los locales 246 y 247 de la calle Múzquiz.

QUINTO. El objeto de esta operación es compensar la afectación de sus predios a los ciudadanos antes mencionados por la remodelación y ampliación del Mercado Alianza. En caso de que se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Torreón ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal 15 locales comerciales ubicados al interior del edificio comercial y estacionamiento del Mercado Alianza de esa ciudad, con el fin de permutarlos a favor de los C.C. Roberto Francisco Muller Castillo, María Antonia Aguilar Beltrán y Luis Antonio García Aguilar, María Elena Canales Contreras, Miguel Ángel de Ávila Orta y Adriana de Ávila Orta, María de Jesús Chávez Muñoz, Julio César Valles Galarza, José Jaime Abelardo Carrillo Rodríguez, Amalia Barrón Cardona, Miguel Ángel Sánchez Melero, Julio Cesar Valles Galarza, Heliodoro Rosa Rosas, Luis Antonio García Aguilar y Gonzalo García Aguilar, con objeto de compensar la afectación de sus inmuebles por la remodelación del Mercado Alianza.

Dicho locales, a favor de los locatarios se identifican de la siguiente manera:

Al C. Roberto Francisco Muller Castillo:

Local "A" con frente a la calle Viesca Sur y número oficial 475 con una superficie de 111.36 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 12.31 metros y colinda con áreas comunes de acceso y circulación peatonal.

Al Surponiente: mide 15.41 metros y colinda con propiedad privada y limite sur del edificio.

Al Norponiente: mide 8.01 metros y colinda con calle Viesca (acceso principal)

Al Poniente: mide 8.66 metros y colinda con áreas de circulación peatonal (área común).

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 111.36 m². Y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

El valor nominal del local es de 1.09 %

El porcentaje de indiviso es de 2.68%

A los C.C. María Antonia Beltrán y Luis Antonio García Aguilar:

Local "B" con frente a la calle Múzquiz Sur y número oficial 482 con una superficie de 12.21 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 4.07 metros y colinda con local "C", muro común de por medio.

Al Sur: mide 4.07 metros y colinda con área común de acceso peatonal.

Al Oriente: mide 3.00 metros y colinda con calle Múzquiz (acceso principal).

Al Poniente: mide 3.00 metros y colinda con circulación peatonal (área común).

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 12.21 m². Y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

A los C.C. Miguel Ángel de Ávila Orta y Adriana de Ávila Orta.

Local “F” con frente a la calle Viesca Sur y número oficial 453 con una superficie de 25.69 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 5.42 metros y colinda con local “E”, muro de por medio.

Al Surponiente: mide 5.42 metros y colinda con local “G”, muro de por medio.

Al Norponiente: mide 7.81 metros y colinda con calle Viesca (acceso principal).

Al Suroriente: mide 7.67 metros y colinda con áreas de circulación peatonal (área común).

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 25.69 m². Y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

Al C. Julio César Valles Galarza:

Local “H” con frente a la calle Viesca Sur y número oficial 461 con una superficie de 15.12 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 5.42 metros y colinda con local “G”, muro común de por medio.

Al Surponiente: mide 5.42 metros y colinda con local “L”, muro común de por medio.

Al Norponiente: mide 2.79 metros y colinda con calle Viesca (acceso principal).

Al Suroriente: mide 2.79 metros y áreas de circulación peatonal (área común).

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 15.12 m² y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

Al C. Heliodoro Rosa Rosas:

Local “I” con frente a la calle Viesca Sur y número oficial 465 con una superficie de 15.01 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 5.42 metros y colinda con local “H”, muro común de por medio.

Al Surponiente: mide 5.42 metros y colinda con local “J”, muro común de por medio.

Al Norponiente: mide 2.77 metros y colinda con calle Viesca (acceso principal)

Al Suroriente: mide 2.77 metros y colinda con área de circulación peatonal (área común).

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 15.01 m² y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

Al C. José Jaime Abelardo Carrillo Rodríguez:

Local “K” con frente a la avenida Presidente Carranza y número oficial 1752 con una superficie de 19.66 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 3.95 metros y colinda con área de circulación peatonal 2.

Al Sur: mide en línea quebrada 1.80 metros y 2.23 metros y colinda con Av. Presidente Carranza (acceso principal).

Al Oriente: mide 5.03 metros y colinda con local “L” muro común de por medio.

Al Poniente: mide 4.58 metros con área de circulación peatonal número 2 (área común)

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 19.66 m² y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

A la C. María de Jesús Chávez Muñoz:

Local “L” con frente a la Avenida Presidente Carranza y número oficial 1750 con una superficie de 19.99 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 4.05 metros y colinda con área de circulación peatonal 2.

Al Sur: mide 4.05 metros y colinda Av. Presidente Carranza (acceso principal).

Al Oriente: mide 4.85 metros y colinda propiedad privada y límite del edificio condominal.

Al Poniente: mide 5.02 metros y colinda con local “K” muro común de por medio.

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 19.99 m² y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

A la C. Amalia Barrón Cardona:

Local “O” con frente a la avenida Presidente Carranza y número oficial 1738 con una superficie de 13.26 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 3.00 metros y colinda con área de circulación peatonal 2.

Al Sur: mide 3.99 metros y colinda con Av. Presidente Carranza (acceso principal)

Al Oriente: mide 4.42 metros y colinda con local “P” muro común de por medio.

Al Poniente: mide 4.42 metros y colinda con área de acceso peatonal número 3.

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 13.26 m² y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

A los C.C. Miguel Ángel Sánchez Melero y María Teresa Sánchez Melero:

Local “Q” con frente a la Avenida Presidente Carranza y número oficial 1730 con una superficie de 25.64 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 5.80 metros y colinda con área de circulación peatonal 2.

Al Sur: mide 5.80 metros y colinda con Av. Presidente Carranza (acceso principal).

Al Oriente: mide 4.42 metros y colinda con local “R” muro común de por medio.

Al Poniente: mide 4.42 metros y colinda con local “P” muro común de por medio.

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 25.64 m² y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

Al C. Julio César Valles Galarza:

Local “R” con frente a la Av. Presidente Carranza y número oficial 1726 con una superficie de 32.27 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 7.30 metros y colinda con área de circulación peatonal 2.

Al Sur: mide 7.30 metros y colinda con Av. Presidente Carranza (acceso principal).

Al Oriente: mide 4.42 metros y colinda con local “S” muro común de por medio.

Al Poniente: mide 4.42 metros y colinda con “Q” muro común de por medio.

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 32.27 m² y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

A la C. María Elena Canales Contreras:

Local “T” con frente a la calle Múzquiz Sur y número oficial 498 con una superficie de 6.15 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 2.92 metros y colinda con local “U” muro de por medio.

Al Sur: mide 2.91 metros y colinda con Av. Presidente Carranza.

Al Oriente: mide 2.11 metros y colinda con calle Múzquiz (acceso principal)

Al Poniente: mide 2.11 metros y colinda con local “S” muro común de por medio.

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 6.15 m² y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

Al C. Gonzalo García Aguilar:

Local “V” con frente a la calle Múzquiz y número oficial 494 con una superficie de 13.54 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 4.50 metros y colinda con local “W” muro común de por medio.

Al Sur: mide 4.50 metros y colinda con acceso peatonal 4.

Al Oriente: mide 3.00 metros y colinda con calle Múzquiz.

Al Poniente: mide 3.02 metros y colinda con área de circulación peatonal 2.

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 13.54 m² y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

Local “W” con frente a la calle Múzquiz y número oficial 492 con una superficie de 12.51 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 4.50 metros y colinda con local “X”, muro común de por medio.

Al Sur: mide 4.50 metros y colinda con local “V” muro común de por medio.

Al Oriente: mide 2.78 metros y colinda con calle Múzquiz.

Al Poniente: mide 2.78 metros y colinda con área de circulación peatonal 2.

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 12.51 m² y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

Al C. Luis Antonio García Aguilar:

Local “X” con frente a la calle Múzquiz Sur y número oficial 490 con una superficie de 12.51 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 4.50 metros y colinda con local “Y” muro común de por medio.

Al Sur: mide 4.50 metros y colinda con local “W” muro común de por medio.

Al Oriente: mide 2.78 metros y colinda con calle Múzquiz (acceso principal).

Al Poniente: mide 2.78 metros y colinda con área de circulación peatonal 2.

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 12.51 m² y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

Local “Y” con frente a la calle Múzquiz Sur y número oficial 488 con una superficie de 13.50 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 4.50 metros y colinda con acceso vehicular.

Al Sur: mide 4.50 metros y colinda con local “X” muro común de por medio.

Al Oriente: mide 3.00 metros y colinda con calle Múzquiz (acceso principal)

Al Poniente. mide 3.00 metros y colinda con área de circulación peatonal 2.

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 13.50 m² y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

A cambio de la propiedad formal de las áreas de banqueta ó la cesión de sus derechos que tienen sobre las áreas de banqueta desalojadas, así como por los derechos posesorios que fueron reconocidos por la autoridad municipal de la pasada administración pública y la copropiedad que se manifiesta en la Escritura en la que se elaboró la Constitución del Régimen de propiedad en Condominio del edificio comercial y de estacionamiento Alianza, conforme a la siguiente relación:

El C. Roberto Francisco Muller Castillo de copropietario con el Ayuntamiento pasa a ser propietario condominio.

Los C.C. María Elena Aguilar Beltrán y Luis Antonio García Aguilar entregaran al Ayuntamiento el Local 248 de la calle Múzquiz.

Los C.C. Miguel Ángel de Ávila Orta y Adriana de Ávila Orta entregaran al Ayuntamiento el local 485 de la calle Múzquiz.

El C. Julio César Valles Galarza entregará al Ayuntamiento los derechos posesorios que tenía sobre el domicilio de la Av. Presidente Carranza # 1726.

El C. Heliodoro Rosas Rosas, entregará al Ayuntamiento los derechos posesorios que tenía en virtud del arrendamiento que ejercía sobre el domicilio de Av. Presidente Carranza #1720.

El C. José Jaime Abelardo Carrillo Rodríguez entregará al Ayuntamiento el local 212 de la Av. Presidente Carranza.

La C. María de Jesús Chávez Muñoz, entregará al Ayuntamiento el local 213 de la Av. Presidente Carranza.

La C. Amalia Barrón Cardona, entregará al Ayuntamiento el local 216 de la Av. Presidente Carranza.

Los C.C. Miguel Ángel Sánchez Melero y María Teresa Sánchez Melero, entregaran al Ayuntamiento los locales 219 y 217 de la Av. Presidente Carranza.

El C. Julio César Valles Galarza entregará al Ayuntamiento los locales 220 y 221 de la Av. Presidente Carranza.

La C. María Elena Canales Contreras, entregará al Ayuntamiento el local 500-2 de la Av. Presidente Carranza.

El C. Gonzalo García Aguilar, entregará al Ayuntamiento los locales 249 y 250 de la calle Múzquiz y el C. Luis Antonio García Aguilar, entregará al Ayuntamiento los locales 246 y 247 de la calle Múzquiz.

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto de esta operación es compensar la afectación de sus predios a los ciudadanos antes mencionados por la remodelación y ampliación del Mercado Alianza. En caso de que se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 304 y 305 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerán un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de octubre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Diputado Presidente, cumplida la lectura de este breve dictamen.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias, y muy bien leído Diputado Secretario. Muchas gracias.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el dictamen. Le solicito al Diputado Fernando De la Fuente Villarreal una vez cerrado el sistema que tome nota e informe el resultado de la votación.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 2 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Muchas gracias, Diputado Secretario.

Conforme al resultado de la votación se aprueba por mayoría el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Le solicito a la Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas consignado en el Punto 8 J del Orden del Día.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Con gusto, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título gratuito de los lotes de terreno que constituyen la colonia “Revolución Mexicana” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 296 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de agosto de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 9 de septiembre de 2014, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título gratuito de los lotes de terreno que constituyen la colonia “Revolución Mexicana” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 296 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de agosto de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 2 de septiembre de 2014, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título gratuito de los lotes de terreno que constituyen la colonia “Revolución Mexicana” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 296 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de agosto de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

Las fracciones municipales, se identifican de la siguiente manera:

Fracción que se denomina B, con una superficie de 3-22-61-.93 hectáreas que parte del punto (18') dieciocho prima localizado en el rumbo NE 14°42' a una distancia de 110.24 del punto (11°) once prima del punto (23') veintitrés prima de igual rumbo, es decir, SW 14°42' que mide 220.86 metros del punto (18') dieciocho prima corre una línea al punto (18) dieciocho que tiene SE 79°02' en una distancia de 215.81 metros del punto (18) dieciocho se continua hasta el punto (23') veintitrés prima cerrado el polígono de la fracción en cuestión.

Fracción que se denomina C, con una superficie de 3-22-53.22 hectáreas, que parte del punto (11') once prima al punto (12) doce y así sucesivamente hasta el (18) dieciocho, quedando separados así mismo como las ya mencionadas líneas de (11') once prima a (18') dieciocho prima y (18') dieciocho prima a (18) dieciocho cerrándose el polígono de ésta fracción.

Dicho inmueble fue adquirido por el R. Ayuntamiento mediante escritura pública número 107 de fecha 9 de septiembre de 1988 pasado ante la fe del Notario Público número 12 del Distrito Notarial de Saltillo, Lic. Jesús Francisco Aguirre Garza. Y fue debidamente inscrito en el Registro Público bajo la Partida 9453, Folio 173, Libro 32-A, Sección I, de fecha 21 de octubre de 1988 y mediante Decreto número 80, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 17 de octubre de 2006.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con los trámites de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Ramos Arizpe, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título gratuito de los lotes de terreno que constituyen la colonia “Revolución Mexicana” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 296 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de agosto de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

Las fracciones municipales, se identifican de la siguiente manera:

Fracción que se denomina B, con una superficie de 3-22-61-.93 hectáreas que parte del punto (18') dieciocho prima localizado en el rumbo NE 14°42' a una distancia de 110.24 del punto (11°) once prima del punto (23') veintitrés prima de igual rumbo, es decir, SW 14°42' que mide 220.86 metros del punto (18') dieciocho prima corre una línea al punto (18) dieciocho que tiene SE 79°02' en una distancia de 215.81 metros del punto (18) dieciocho se continua hasta el punto (23') veintitrés prima cerrado el polígono de la fracción en cuestión.

Fracción que se denomina C, con una superficie de 3-22-53.22 hectáreas, que parte del punto (11') once prima al punto (12) doce y así sucesivamente hasta el (18) dieciocho, quedando separados así mismo como las ya mencionadas líneas de (11') once prima a (18') dieciocho prima y (18') dieciocho prima a (18) dieciocho cerrándose el polígono de ésta fracción.

Dicho inmueble fue adquirido por el R. Ayuntamiento mediante escritura pública número 107 de fecha 9 de septiembre de 1988 pasado ante la fe del Notario Público número 12 del Distrito Notarial de Saltillo, Lic. Jesús Francisco Aguirre Garza. Y fue debidamente inscrito en el Registro Público bajo la Partida 9453, Folio 173, Libro 32-A, Sección I, de fecha 21 de octubre de 1988 y mediante Decreto número 80, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 17 de octubre de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con los trámites de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza al término de la actual administración municipal (2014-2017), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar este plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, conforme a lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de octubre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Esta Presidencia, somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración. Las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputada Boone Godoy, sírvase tomar nota de la votación e informar sobre el resultado.

Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Diputado Presidente, el resultado es el siguiente: 22 votos a favor; 2 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Se concede la palabra a la Diputada María del Rosario Bustos Buitrón, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Adelante Diputada.

Diputada María del Rosario Bustos Buitrón:

Con su permiso, Diputado Presidente.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRÓN INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON RELACIÓN AL TABAQUISMO.

**HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
P R E S E N T E.-**

Compañeras y compañeros Diputados:

La planta del tabaco es originaria de América; el hombre la ha usado para inhalar el humo de sus hojas desde hace aproximadamente 2,000 años. El componente químico principal de la hoja del tabaco y que la hace adictiva, es la nicotina.

Al Tabaquismo se le define como, la dependencia o adicción al tabaco. Es la adicción más aceptada socialmente, pero representa la principal causa prevenible de muerte en el mundo.

Durante las últimas décadas, el tabaquismo se ha convertido en uno de los problemas de salud más severos, al descubrirse los daños que ocasiona y al encontrarlo relacionado con diversas enfermedades graves, que cada día adquieren mayor importancia como causa de muerte e incapacidad, con severas repercusiones económicas.

De acuerdo con la Secretaría de Salud Federal, el consumo de tabaco y la exposición a su humo, se mantienen como la primera causa de muerte prevenible a nivel mundial, un poco más de mil millones de personas fuman tabaco en todo el mundo y su consumo mata prematuramente a cerca de seis millones de personas, causando pérdidas económicas de miles de millones de dólares.

De continuar con la tendencia actual, en 2030 el tabaco matará a más de 8 millones de personas al año, el 80% de esas muertes prematuras se registrarán en los países de ingresos bajos y medios. De igual forma, de no tomar medidas urgentes el tabaco podría matar a lo largo del siglo XXI a más de mil millones de personas.

Así mismo, el tabaquismo le cuesta a la economía global 500 mil millones de dólares anuales, en gastos médicos indirectos, pérdida de productividad y daño ambiental.

Según los resultados de la más reciente Encuesta Nacional de Adicciones (2011), en México la edad promedio en la que la población de entre 12 y 65 años de edad consumió tabaco por primera vez fue de 17 años, mientras que la edad de inicio fue de 13 años, y en los adultos de 17 años. Las dos razones más importantes para el inicio del consumo de tabaco fueron la curiosidad y la convivencia con fumadores.

Se indicó además en esa misma encuesta, que los fumadores activos consumen siete cigarrillos al día en promedio, mientras que los adolescentes fuman en promedio cinco cigarrillos al día.

Datos de la Organización Mundial de la Salud, señalan que el tabaco mata a casi 6 millones de personas al año en todo el mundo. En el caso de México, al menos 60 mil personas mueren anualmente por enfermedades relacionadas con el consumo de tabaco, es decir 165 personas mueren diariamente en nuestro país a causa del tabaco.

El impacto que produce el tabaquismo en la persona no es solo en la cuestión de la salud, sino también en el aspecto económico, pues una caja de 20 cigarrillos cuesta en promedio 42 pesos en nuestro país. Si se una persona fuma una caja diaria al mes gastará 1,260 pesos, y al año serán 15,120 pesos.

De igual manera, los daños que ocasiona el humo del cigarro son muchos, pues acuerdo a la Guía del Tabaco, también publicada por la Secretaría de Salud, dentro de los efectos inmediatos está el hecho de que al entrar a la sangre el monóxido de carbono que contiene el humo del cigarro obstaculiza el transporte de oxígeno indispensable para la vida, y a largo plazo, se encuentra una larga lista de padecimientos, que comienzan con infartos al corazón, enfermedad pulmonar obstructiva crónica como la bronquitis y enfisema pulmonar, cáncer de pulmón de próstata y de mama, entre otros males potencialmente mortales.

El humo de cigarro, también provoca sequedad de la piel, arrugas prematuras y pérdida de piezas dentales. Así como molestias asociadas con la menstruación y se relaciona con algunos casos de

esterilidad o concepción retardada. Las mujeres que fuman y toman están más expuestas a sufrir embolias y accidentes cardíaco y cerebro vasculares.

De igual forma, el consumo de tabaco, es una de las causas más frecuentes de disfunción eréctil, además eleva el colesterol y la tensión arterial, condiciones que predisponen a la enfermedad coronaria y al infarto al miocardio. Por si no fuera poco el tabaquismo constituye un agente muy agresor que impide el buen funcionamiento del sistema olfatorio y respiratorio.

Por otro lado, la exposición involuntaria al humo ambiental del tabaco (tabaquismo pasivo) es un serio problema de salud pública. Esta exposición supone un riesgo considerable por la morbi mortalidad que genera en la población no fumadora. El impacto que el humo del tabaco tiene sobre la mortalidad humana es dos veces mayor que el impacto producido por el conjunto de todos los contaminantes ambientales reconocidos como tóxicos y que son objeto de control. Así, esta población tiene un riesgo mayor de padecer cáncer de pulmón, enfermedades respiratorias y cardiovasculares. La población infantil es más susceptible a la exposición del humo ambiental del tabaco y sufren con más frecuencia de neumonías y bronquitis, reducción de la función respiratoria, asma y otitis.

Las leyes que se han aprobado en los últimos años en México en materia de salud y protección a los no fumadores reflejan sin duda el compromiso del gobierno en su lucha por el control del tabaquismo en el país. Logro alcanzado gracias al consenso de las fuerzas políticas, el interés de las autoridades sanitarias, el apoyo de la sociedad civil y la participación de instituciones académicas y de investigación. Todo ello habla por sí mismo del ambiente propicio para el control del tabaco que se vive en México hoy frente a este grave problema de salud, sin embargo consideramos que aún falta mucho por hacer a fin de evitar tantas muertes tanto en fumadores activos como pasivos producto del humo de tabaco.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me otorga el Artículo 22 en su fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y con fundamento en los Artículos 170, 171, 172, 173 y demás relativos del citado ordenamiento, me presento por este conducto **para someter como de urgente y obvia resolución, a la consideración de este Pleno la siguiente:**

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Que este Honorable Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, envíe un atento exhorto, a la Secretaría de Educación Pública tanto Federal como en el Estado, a fin de solicitarles que es de la mayor relevancia incorporar al Programa de Estudios de las Escuelas de Educación Básica y Media Superior, si es que no los hay, información sobre el daño que ocasiona el tabaquismo ya que siempre será mejor prevenir, que curar.

SEGUNDO.- Que este Honorable Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, envíe un atento exhorto, a la Secretaría de Salud tanto Federal como en el Estado, a fin de solicitarles el reforzamiento de políticas públicas encaminadas a concientizar a la sociedad sobre el grave problema de salud pública que constituye el tabaquismo.

A T E N T A M E N T E,

Saltillo, Coahuila., a 04 de Noviembre de 2014

Dip. María del Rosario Bustos Buitrón.

...Y quisiera dejarles esta pequeña reflexión.

“La enfermedad más grande que tiene la humanidad es la ignorancia” . Gracias.

Gracias, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

De nada, Diputada, muchas gracias a usted.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer. Se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado Secretario De la Fuente Villarreal, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 18...20 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias, Diputado Secretario.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Se somete a consideración de los Diputados el Punto de Acuerdo contenido en la proposición. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se sometió a consideración. Las Diputadas y Diputados emitirán su voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario De la Fuente Villarreal, tome nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado del mismo.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 20 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias Secretario.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

Se concede la palabra al Diputado Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, para plantear una Proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputado Eliseo Francisco Mendoza Berrueto:

Gracias, Diputado Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DE REGISTRO CIVIL, AL EXPEDIRSE EL ACTA QUE DE FE DE UN NACIMIENTO, SE ACOMPAÑE UNA CARTA EN LA QUE SE INCULQUEN LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE NOS DAN IDENTIDAD COMO COAHUILENSES.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.-

El suscrito Diputado Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, integrante del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores” del Partido Revolucionario Institucional, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 22 fracción V, 163, 172, 173 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar a esta Soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo en base a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

El nacimiento de un nuevo ser es un acontecimiento de gran trascendencia en la familia, en la comunidad y en la sociedad entera, y ante ello, el primer paso que exige la ley, es realizar su registro ante la autoridad competente.

Frente a este gran suceso los padres acuden a la oficialía del registro civil para que se les expida el acta de nacimiento que le otorga legalmente derechos a la niña o niño que se registra.

Estos derechos que adquiere el menor automáticamente por el solo hecho de nacer no siempre fueron reconocidos. Son producto de una larga lucha en la que la mayoría de los países decidió proteger a quienes son la esperanza de un mundo mejor.

De esta manera, podemos mencionar 3 documentos básicos que son el pilar de los derechos que protegen a la niñez en la actualidad:

- La Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño de 1924,
- La Declaración de los Derechos del Niño de 1959, y
- La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989.

Estos 3 documentos en esencia reconocen al niño y la niña como un ser humano capaz de desarrollarse física, mental, social, moral y espiritualmente con libertad y dignidad, al mismo tiempo que contemplan básicamente los siguientes derechos:

1. A la igualdad, sin distinción de raza, religión, idioma, nacionalidad, sexo u opinión política.
2. A tener una protección especial para el desarrollo físico, mental y social.
3. A un nombre y a una nacionalidad desde su nacimiento.
4. A una alimentación, vivienda y atención médica adecuada.
5. A una educación y a un tratamiento especial para aquellos niños que sufren alguna discapacidad mental o física.
6. A la comprensión y al amor de los padres y de la sociedad.
7. A actividades recreativas y a una educación gratuita.
8. A estar entre los primeros en recibir ayuda en cualquier circunstancia.
9. A la protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación.
10. A ser criado con un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos y hermandad universal.

Los derechos consagrados en los documentos antes mencionados son los que en gran medida inspiraron desde hace muchos años la idea de elaborar una carta en la que a los padres de familia y a la sociedad en general se les explique claramente las obligaciones y responsabilidades que tienen para con su hija o hijo, así como el deber que tienen de guardar el absoluto respeto de sus derechos humanos.

Una carta en la que además el menor una vez que adquiera conciencia, conozca sus derechos y obligaciones, dándole una mayor identidad como coahuilense.

La carta que se propone entregar de manera conjunta a la expedición del acta de nacimiento, se titularía **“MENSAJE A UNA NUEVA HIJA”** o **“MENSAJE A UN NUEVO HIJO”**, según corresponda.

Cito a continuación el contenido de la mencionada carta, en la versión que corresponde a una hija:

MENSAJE A UNA NUEVA HIJA

Portadora de alegría y esperanza, todos te recibimos jubilosos: la familia, la sociedad y el Estado. Tu sola calidad de ser humano te garantiza la plena identidad, integridad y libertad, así como el bienestar, el cuidado y la protección de las leyes, tus derechos humanos y el amparo de las instituciones.

Coahuila te ofrece la amplitud de su territorio, la riqueza de su tierra y una cultura que los coahuilenses hemos atesorado por muchos años, patrimonio que deberás preservar y enriquecer.

Debes saber que tienes derecho, ante todo, al sustento que garantice tu salud y vida; y a que seas respetada en toda tu integridad, sin ser discriminada por motivo alguno.

Tienes derecho a los bienes básicos que la sociedad asegura en sus instituciones: la salud y la educación integral que auspicien el desarrollo de todas tus facultades; la seguridad social; una vivienda limpia y ordenada y un hogar donde prevalezca una atmósfera de dignidad y afecto, baluarte de tu seguridad material y moral.

Tienes derecho al goce de tu infancia, al juego que será tu forma de aprendizaje y realización, contacto con la naturaleza y con el mundo, expresión de tu fantasía y creatividad.

En la familia, la educación ha de basarse en la suprema enseñanza del ejemplo. Serena y constante, ajena a los arrebatos emocionales; que sea ordenada sin ser severa, afectuosa sin ser debilitante, y que se realice a partir de los dos pilares de la formación: el amor y la disciplina. Educación formadora de valores, que utilice la modernidad tecnológica para la información y la cultura, más allá de la frivolidad.

La educación que te ofrezcan el Estado y la sociedad ha de ser de calidad. A partir de los 45 días de tu nacimiento, podrás disfrutar de los servicios de educación inicial que te ofrecen diferentes instituciones públicas y privadas, ello te ayudará a desarrollar habilidades tanto físicas como emocionales. Tus primeros años de vida son determinantes,

pues contribuyen a formar tu personalidad y a sentar bases afectivas y de conocimiento sólidas para vincularte con el mundo, percibirlo, construirlo, comprenderlo y transformarlo.

De la historia aprenderás a sentirte orgullosa de ser coahuilense; que te conforme para una convivencia armónica y solidaria con tus semejantes y con la naturaleza. Y que te inculque optimismo ante la vida, confianza en tus posibilidades, respeto a la verdad y tolerancia para con los demás; que te prepare para una existencia competitiva, que vaya mucho más allá de la simple instrucción y que no sea frustrada por la explotación o por el trabajo prematuro.

Has nacido y crecerás en una familia que siempre te cuidará y a la que tú misma apoyarás en tus años fuertes. Con el tiempo, aprenderás que no hay calor humano más auténtico ni lazos más sólidos que los de una familia unida, honesta y respetable, que será capaz de que crezcas con salud, alejado del peligro de los vicios.

Y aprenderás que tienes también una familia más grande aún: tu comunidad, con sus costumbres, tradiciones y una sabiduría acumulada por años incontables.

Para tus padres eres inmediata continuidad, realización vital, gozo y plenitud, pero también compromiso y esfuerzo para darte sustento adecuado y cabal educación. Tus padres son todo para ti: amor encarnado que es seguridad, cuidado y respaldo; relación esencial con calidez y ternura; tu primer contacto activo con la vida y con la sociedad. Ellos –o quienes se encarguen de tu guía y formación- son tus maestros originales en la enseñanza del trabajo, la fortaleza y el valor; son ellos quienes te darán las lecciones fundamentales en el difícil oficio de vivir.

El Estado y la sociedad apoyarán a tu familia en cualquier circunstancia y con particular atención si tu educación, salud o bienestar requieren de cuidados especiales. No importan cuáles sean tus limitaciones, siempre tendrás protección.

Tú eres posibilidad ilimitada. Frente a ti las puertas del mundo y el saber están abiertas. En el ejercicio de tu libertad podrás elegir el mejor de los diversos caminos de la vida. Frente a ti se abre la esperanza con sus años de riqueza y plenitud. FIN DE LA CARTA.

Compañeras y compañeros Diputados: cabe mencionar que para la elaboración de estas versiones para hija o para hijo -que se acompañan a la presente Proposición con Punto de Acuerdo- se tomó en cuenta la opinión de la Licenciada Carolina Viggiano Austria, Presidenta Honoraria del Consejo Consultivo del DIF Coahuila, a quien agradezco sus valiosas aportaciones.

Una vez precisado lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción V, 163, 172, 173 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Que solicito sea tramitado como de urgente y obvia resolución:

ÚNICO.- Se solicita respetuosamente a la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila, que a través de la Dirección Estatal de Registro Civil, al expedirse el acta que dé fe de un nacimiento, se acompañe una carta - que se anexa al presente Punto de Acuerdo - en la que se incluyan los valores y principios que nos dan identidad como coahuilenses.

A T E N T A M E N T E

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 3 de noviembre de 2014.

Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto.

Gracias, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Muchas gracias, Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer. Se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputada Secretaria Boone Godoy, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Se somete a consideración de los Diputados el Punto de Acuerdo contenido en la proposición. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

Diputada Secretaria Boone Godoy, tengo registrado al Diputado Samuel Acevedo, le solicito se sirva preguntar el sentido de su intervención.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

¿Diputado, el sentido de su intervención? A favor, con una propuesta señor Presidente.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Se informa al Diputado Acevedo, que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 181 de la Ley Orgánica, su intervención no podrá exceder de 10 minutos. Tiene la palabra Diputado Acevedo.

Diputado Samuel Acevedo Flores:

Gracias, Diputado Presidente.

He solicitado hacer uso de la tribuna para manifestar mi posición a favor del Punto de Acuerdo en el que el Diputado Eliseo nos propone que aprobemos que junto con el Acta de Nacimiento se entregue un documento, una carta donde se le explique al niño pues qué derechos tienen, una serie de principios y de valores. Estoy de acuerdo, claro que sí estoy de acuerdo, aunque todavía a esa edad no saben leer, pero sería importante que los conservara para que en su momento vayan aprendiendo.

Yo solamente quiero agregar a esto el que le diéramos una revisada a la Declaración de los Derechos de las Niñas y los Niños que se aprobó en 1959, por la ONU, y que son de los Tratados Internacionales que México forma parte, que si se escapa alguno lo pudiéramos incorporar, creo que casi vienen todos, pero que si se escapa alguno lo pudiéramos incorporar.

Pero además, que instruyamos a la Dirección de la Oficialía del Registro Civil, que es la que se encarga de emitir las actas de nacimiento, que también tuviera preparados elementos para entregarla en otro lenguaje, no solamente el escrito, porque habría, hay niños que nacen con capacidades diferentes, entonces pudiéramos generar un acuerdo más completo para que el Registro Civil esté preparado y

utilizar por ejemplo el lenguaje braille u otros elementos que pudieran hacer accesible la lectura a los niños y niñas que pudieran tener ese tipo de discapacidad, solamente al proponente que si se pudiera incorporar, revisar la Declaración de las Niñas y los Niños a nivel internacional que México forma parte y anexar que si pudiera en los distintos lenguajes que se utilizan para personas con capacidades diferentes.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias Diputado Acevedo.

Hay una propuesta al ponente. Tiene la palabra el Diputado Eliseo Mendoza.

Diputado Eliseo Francisco Mendoza Berrueto:

Gracias, Diputado Presidente.

Agradezco al Diputado Samuel Acevedo su respaldo a esta propuesta, yo pediría autorización a la Mesa para que junto con el Diputado Acevedo hagamos una compulsión del documento que él menciona, que desde luego ya fueron tomados en cuenta, como lo mencioné en mi planteamiento, pero no tendría ningún inconveniente trabajar con Samuel Acevedo para esa situación.

Y por la otra parte, lo que él ha añadido en materia de que en otra forma sea presentado ese documento para niños que tienen capacidades diferentes me parece muy buena idea.

Gracias.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias Diputado.

Bueno, en base a la propuesta que hace el Diputado Acevedo y la respuesta que da el Diputado Mendoza Berrueto se pone a consideración de las Diputadas y los Diputados el Punto de Acuerdo como se planteó, así mismo agregando las consideraciones que hizo el Diputado Acevedo. Le pido a la Diputada Boone Godoy tome nota de la votación y una vez cerrado el sistema nos dé el resultado.

Que se abra el sistema de votación. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 23 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Muchas gracias, Secretaria.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración con las modificaciones que se pusieron a consideración de todas y todos, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

Se concede la palabra al Diputado Juan Alfredo Botello Nájera para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputado Juan Alfredo Botello Nájera:

Muchas gracias, Diputado Presidente. Con su permiso.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL QUE SE EXHORTA A LA SUB SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO A PROMOVER LA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERMUNICIPAL ENTRE PIEDRAS NEGRAS Y NAVA, ASI COMO ENTRE PIEDRAS NEGRAS, GUERRERO E HIDALGO.**HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.-**

EL SUSCRITO DIPUTADO JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE TAMBIÉN SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO, CON APOYO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN V, 163, 172, 173 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PRESENTA A ESTE PLENO, LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

MOTIVOS DE ESTA PROPOSICIÓN.

LAS NUEVAS CONDICIONES PRODUCTIVAS DE LA REGIÓN NORTE DE LA ENTIDAD ESTÁN IMPACTANDO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS PÚBLICOS, COMO RESULTADO DE UNA NUEVA DINÁMICA SOCIOECONÓMICA.

LA NUEVA INDUSTRIA DEL GAS SHALE ESTA ORIGINANDO UNA MAYOR MOVILIDAD DE PERSONAS, POR LA CARRETERA UNO, LA RIBEREÑA, Y DE LA MISMA MANERA EN LA CARRETERA 57, DESDE PIEDRAS NEGRAS Y EL CORREDOR INDUSTRIAL HACÍA NAVA Y ALLENDE, SE REGISTRA TAMBIÉN UN CRECIENTE DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS, QUE EN MUCHOS CASOS REQUIEREN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.

ESTO ES EL PRINCIPIO DE UNA TENDENCIA QUE SE ESPERA SEA MÁS INTENSA DURANTE LOS PRÓXIMOS AÑOS CON EL FLORECIMIENTO DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y TODOS LOS IMPACTOS QUE GENERA.

DE HECHO, UNA SITUACIÓN NOVEDOSA ES QUE EL MUNICIPIO DE HIDALGO ESTÁ REACTIVANDO SU INTEGRACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE COAHUILA, A PARTIR DE LA INSTALACIÓN DE LOS PRIMEROS CAMPAMENTOS DE EXPLORACIÓN EN EL TERRITORIO DE GUERRERO.

HACE AÑOS EXISTIÓ UN SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE ENTRE LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS, QUE CON EL PASO DEL TIEMPO SE FUE DILUYENDO ANTE LA MAYOR DISPONIBILIDAD DEL AUTOMOVIL.

LAS CONDICIONES, Y LAS PREVISIONES DE HOY NOS ENFRENTAN A LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN SERVICIO DE TRANSPORTE ACORDE A NUESTROS TIEMPOS QUE PUEDA ATENDER A LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS QUE DESDE AHORA HAN EMPEZADO A SOLICITAR QUE ESTA DEMANDA SEA RESUELTA EN EL CORTO PLAZO.

CON ESTA PROPUESTA QUEREMOS RETOMAR LAS EXPRESIONES QUE SE HAN VERTIDO EN ESTE SENTIDO, QUE TIENEN QUE VER CON LA NECESIDAD DE IR ADECUANDO LAS CONDICIONES DE NUESTRA REGIÓN A LA NUEVA REALIDAD QUE NOS TRAERÁ EN MUCHOS RUBROS LA INDUSTRIA DEL GAS SHALE.

CONTAR CON UN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR, SEGURO Y EFICIENTE CONTRIBUIRÍA, EN EL CASO DEL CORREDOR DE LA CARRETERA 57 A DISMINUIR LA CARGA DE TRÁNSITO HACIA NAVA, YA QUE POR AHORA NO EXISTE ESA OPCIÓN, QUE REQUIEREN MUCHAS PERSONAS.

EN EL CASO DE ALLENDE, DONDE YA EXISTE EL SERVICIO, QUE ACTUALMENTE SE PRESTA A TRAVÉS DE LAS CORRIDAS DE LAS LÍNEAS QUE NOS COMUNICAN CON EL CENTRO Y SUR DE LA ENTIDAD, LO QUE SE REQUIERE ES CONTAR CON MAYORES FRECUENCIAS, PARA ATENDER DEBIDAMENTE LA DEMANDA YA EXISTENTE, Y EN CONSTANTE CRECIMIENTO.

RECURRIMOS A LA INSTANCIA ESPECIALIZADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD DEL SECTOR TRANSPORTE PROMUEVA ANTE LAS EMPRESAS DEL RAMO LA CREACIÓN DE NUEVAS RUTAS, CON FRECUENCIAS DIARIAS, QUE CONTEMPLÉN DIVERSOS HORRIOS, ENTRE NUESTROS MUNICIPIOS.

BASADO EN TODO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN V, 163, 172, 173 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY ORGÁNICA DE ESTE CONGRESO, PRESENTO ANTE ESTE PLENO, LA SIGUIENTE:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

MISMA QUE SOLICITO SEA TRAMITADA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN;

ÚNICO: QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EXHORTE A LA SUB SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO A PROMOVER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERMUNICIPAL ENTRE PIEDRAS NEGRAS Y NAVA, ASÍ COMO ENTRE PIEDRAS NEGRAS, GUERRERO E HIDALGO.

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2014.

ATENTAMENTE.

DIP. JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:
Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer. Se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarrea, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema por favor. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:
Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 20 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:
Gracias Secretario.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución. Se somete a consideración de los

Diputados el Punto de Acuerdo contenido en la proposición. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones. Se somete a votación el Punto de Acuerdo que se propuso a las Diputadas y Diputados, a quienes les solicito emitan su voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario, nuevamente le solicito tome nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe el resultado de los mismos.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Conforme al resultado de la votación, -muchas gracias, Diputado Secretario- se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

Se concede la palabra nuevamente al Diputado Samuel Acevedo Flores, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputado Samuel Acevedo Flores:

Gracias Diputado.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
PALACIO DEL CONGRESO
SALTILLO, COAHUILA**

P R E S E N T E.

El suscrito Diputado Samuel Acevedo Flores, en representación del Partido Socialdemócrata de Coahuila, en uso de las facultades que me confiere el artículo 22 en su fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza vengo a someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular la siguiente proposición con Punto de Acuerdo:

Se envíe un exhorto al Honorable Congreso De La Unión, a fin de solicitar que realice las diligencias necesarias con el objeto de que destino del impuesto al valor agregado en los alimentos para mascotas, sea utilizado en beneficio de los mismos.

Lo anterior bajo la siguiente:

Exposición de motivos.

Los animales forman parte nuestra vida diaria, muchas personas invierten tiempo, dinero y afecto en cuidar de sus mascotas, varios factores han favorecido el incremento del número de animales de

compañía en México, como: la demanda de mascotas para llenar espacios afectivos en los entornos familiares, el aumento en la capacidad económica de las clases sociales, permitiéndoles asumir gastos anteriormente no contemplados en su presupuesto, y el fenómeno de desplazamiento de poblaciones campesinas desde las áreas rurales, trayendo consigo la cultura de la posesión de animales. Tener un perro para el cuidado de la casa, la vigilancia de un negocio, o como compañía para se ha convertido en una necesidad para muchos.

Se aprobó en días pasados la aplicación del impuesto al valor agregado, es decir, el 16% a los alimentos para mascotas y pequeñas especies, lo que genera un cambio en la economía de las y los mexicanos que tienen a su cargo una mascota, para las familias que esta acción, implica un deterioro en su economía, difícilmente podrán mantener a su mascota, lo que se traduce en una alta posibilidad de abandono en las calles y albergues de dichos animalitos.

Dicha acción afecta también de manera directa a las empresas dedicadas a la fabricación de este tipo de alimentos, de acuerdo con estimaciones de la Asociación Mexicana de Productores de Alimentos y Mascotas, de los perros que ya se encuentran en situación de calle se podrían sumar alrededor de 250 a 500 mil animales más, que se convertirá en un problema de salud pública.

En México, existen alrededor de 23 millones de perros y gatos, población que indica una relación de 1 en cada seis habitantes en el país, de los cuales sólo un 30% está en un hogar y el resto pertenecen al rubro de animales callejeros, según información que algunos miembros de la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados presentaron en 2011.

La gran cantidad de perros y gatos callejeros en México es un factor que repercute en la salud de los habitantes, pues las consecuencias de la presencia de animales abandonados en las calles afectan la salud de todos y todas, desde personas mordidas por perros con rabia hasta la transmisión de enfermedades parasitarias intestinales y la contaminación del aire que las heces fecales provocan.

Lo que genera una enorme preocupación, no solo de parte del de la voz sino de las organizaciones que se dedican a salvar animales en situación de calle, ya que por una parte se volverá más costoso atender y cuidar de una mascota y por la otra el abandono de las mismas generara un problema enorme de salud pública.

Como Socialdemócrata muestro mi preocupación ante dicha problemática, y propongo que este Honorable Congreso realice las diligencias necesarias con objeto de destinar la recaudación de este impuesto única y exclusivamente a beneficio de los animales que se encuentran en situación de desprotección., así mismo se implemente políticas públicas, con objeto de concientizar a las y los

mexicanos dueños de mascotas, de su cuidado y la responsabilidad que implica en abandonarlos en las calles.

Es por lo que solicito que la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Sea considerada de urgente y obvia resolución con fundamento en lo establecido en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso Independiente Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ÚNICO.- Se envíe un exhorto al Honorable Congreso de la Unión, a fin de solicitar que tenga a bien realizar las diligencias necesarias con el objeto de que destino del impuesto al valor agregado en los alimentos para mascotas, sea utilizado en beneficio de los mismos.

Dado en el salón de sesiones del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a 4 de noviembre de 2014, Saltillo, Coahuila.

DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere como urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer. Se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputada Ana María Boone Godoy, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Que se abra el sistema. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 22 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias Secretaria.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución. Se somete a consideración de los Diputados el Punto de Acuerdo contenido en la proposición. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

Tengo registrado al Diputado López Campos. Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy, le pido por favor pregunte el sentido de su intervención.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

¿Diputado, el sentido de su intervención? A favor, con una adecuación, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Tiene la palabra Diputado López Campos, hasta por 10 minutos.

Diputado Ricardo López Campos:

Gracias, señor Presidente.

El sentido del Punto de Acuerdo es muy claro y una preocupación de todos que estemos pendientes de nuestras mascotas y que de las que no son de nosotros pero que ya están en la vía pública indudablemente que también tengan una atención adecuada por las mismas razones de salud y de higiene y de humanismo hacia los mismos animales.

Sin embargo, quiero proponerle al compañero Samuel Acevedo si está de acuerdo en que modifiquemos un poquito el punto en el sentido de pedirle a la Cámara de Diputados que en el próximo Presupuesto de Egresos se etiqueten recursos para que se establezcan programas para la protección de las mascotas, creo que seríamos un poquito más sutiles en cuanto al funcionamiento al Congreso de la Unión y que en el próximo presupuesto ya tengamos la posibilidad de un recurso para que se puedan generar las políticas públicas, se puedan generar programas que vayan encaminados al cuidado de las mascotas.

Eso es todo, señor Presidente, le agradezco y se lo dejo por escrito.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Hay una propuesta de modificación por parte del Diputado López Campos, para quedar como sigue el exhorto: *Que la Cámara, en el próximo Presupuesto de Egresos 2015, etiquete recursos para crear un programa para la protección de las mascotas.*

Esta Presidencia pregunta al ponente del Punto de Acuerdo si está de acuerdo en la modificación o continúa como usted lo propuso.

Está de acuerdo en la modificación.

No habiendo más intervenciones, esta Presidencia pone a votación la propuesta con Punto de Acuerdo modificada en base a lo solicitado por el Diputado López Campos, por lo que solicito a las Diputadas y Diputados registren su voto.

Que se abra el sistema de votación. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias, Diputada Secretaria.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración, con las modificaciones que se propusieron, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

Se concede la palabra nuevamente al Diputado Samuel Acevedo Flores, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputado Samuel Acevedo Flores:

Con su permiso, Diputado Presidente.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
PALACIO DEL CONGRESO
SALTILLO, COAHUILA
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Samuel Acevedo Flores, en representación del Partido Socialdemócrata de Coahuila, en uso de las facultades que me confiere el artículo 22 en su fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza vengo a someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular la siguiente proposición con Punto de Acuerdo:

En el marco de respeto a la soberanía municipal, se envíe un atento exhorto al Alcalde de la ciudad de Saltillo, Coahuila, el Ingeniero Isidro López Villarreal, a fin de que informe a esta Soberanía y a la ciudadanía saltillense, las acciones que está realizando a fin de abatir el problema de inseguridad que en los últimos meses se ha agravado.

Lo anterior bajo la siguiente:

Exposición de motivos.

El Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (UN-Habitat), a través del programa Ciudades más seguras, publicó en 2007 el reporte –no sé cómo se pronuncia esto, compañera asesora--, *Enhancing Urban Safety and Security: Global Report on Human Settlements 2007*, en el cual define a la criminalidad y la violencia, a la inseguridad de la tenencia –hasta parezco Peña Nieto--, y los desalojos forzosos, así como a los desastres naturales y antropogénicos, como las tres principales amenazas a la seguridad urbana. De igual forma, en el documento *Strategic Plan for Safer Cities 2008–2013* se plantea el concepto de seguridad urbana como prioridad estratégica de intervención para crear ciudades más seguras y se define la seguridad urbana como "las intervenciones que tienen por objeto garantizar la libertad y evitar agresiones entre las personas y contra sus bienes públicos y privados, así como el uso en contra de la ciudad, su equipo y los espacios públicos por sus residentes o visitantes a la ciudad".

Y porque me remito a dicho documento, porque en las últimas semanas hemos sido testigos del incremento a la ola de violencia en el municipio de Saltillo, capital de nuestro Estado, asaltos a mano armada, violaciones, secuestros, son el pan de todos los días, y la pregunta es ¿Qué acciones está realizando el alcalde, para garantizar la seguridad urbana de las y los saltillenses?

La seguridad urbana es o debería ser uno de los principales objetivos para un buen gobierno y una buena administración, el que la población no viva asociada con el riesgo y el temor de ser víctima de un delito considero debe ser una prioridad, y por ello, solicito ante esta la más alta tribuna en el Estado, que se informe a la ciudadanía ¿Cómo se abatirá la inseguridad que se vive en Saltillo? Ya que a fecha no

existe de forma clara, información de las acciones o políticas públicas que se están implementando para abatir este problema que tanto aqueja a las y los saltillenses.

La actual administración tiene en sus manos una alta responsabilidad frente a los temas esenciales como lo es, el de la seguridad, las y los gobernantes, son los llamados a liderar los procesos de transformación y el cambio hacia sociedades sostenibles, **seguras**, que superen la pobreza y aceleren el desarrollo.

Es trabajo del Alcalde de Saltillo y de su equipo, gobernar al municipio con entereza, capacidad técnica, sentido humano y valor político e implementar acciones encaminadas a garantizar la paz social.

La inseguridad y violencia urbana que las y los delincuentes trazan a sus anchas, sus propias divisiones territoriales para ejercer “soberanía delictiva” es un problema que se debe resolver de inmediato, debemos asumir nuestra responsabilidad y decidir generar las condiciones necesarias para evitar la violencia.

Es necesario que las y los ciudadanos se sientan protegidos y representados, no es posible pensar que toda una sociedad tenga que sufrir las externalidades de una mala e inadecuada gobernanza.

Es de urgente necesidad que exista la posibilidad de que las y los niños, los jóvenes, puedan ir a estudiar sin temor a ser atracados o violentados, de que las y los trabajadores y empresarios puedan ejercer sus actividades productivas sin miedo a ser extorsionados, de que las y los ciudadanos puedan salir y hacer uso del transporte público, sin que estén acechados constantemente por delincuentes; de que las y los saltillenses, puedan caminar en las calles sin ser víctimas de un delito.

Hoy por hoy la transparencia debe colocarnos ante la ciudadanía como servidores públicos que rinden cuentas, lo que se traduce como sinónimo de confianza y certeza de que nuestros gobernantes se preocupan pero sobre todo se ocupan de la situaciones que vivimos día a día, e informan clara y oportunamente sobre lo que se hace para resolver los conflictos o nuestras inquietudes, La seguridad forma parte esencial de bienestar de una comunidad y como tal la ciudadanía exige acciones claras y contundentes para garantizar el ejercicio de este derecho.

Por tal motivo es que acudo al supremo estrado legislativo del Estado y haciendo uso de la facultad que me confiere la Ley Orgánica del Congreso Independiente, libre y soberano de Coahuila de Zaragoza, solicito que la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

La cual solicito sea considerada de urgente y obvia resolución con fundamento en lo establecido en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso Independiente Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ÚNICO.- En el marco de respeto a la soberanía municipal, se envíe un atento exhorto al Alcalde de la ciudad de Saltillo, Coahuila, el Ingeniero Isidro López Villarreal, a fin de que informe a esta Soberanía y a la ciudadanía saltillese, las acciones que está realizando a fin de abatir el problema de inseguridad que en los últimos meses se ha agravado.

**Dado en el salón de sesiones del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a 4 de
Noviembre de 2014, Saltillo, Coahuila.**

DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES.

Es cuanto, Diputado Presidente. Gracias.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer. Se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado Secretario De la Fuente Villarreal, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es 21 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias, Diputado Secretario.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Se somete a consideración de las Diputadas y los Diputados el Punto de Acuerdo contenido en la proposición. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, tengo registrado al Diputado Jorge Alanís, le solicito se sirva preguntar el sentido de su intervención.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

¿Diputado Alanís, por favor el sentido de su intervención? Al parecer una aclaración, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Tiene la palabra Diputado Alanís.

Diputado Jorge Alanís Canales:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Yo nada más quisiera hacer una aclaración en el Punto. Muchas veces no es necesario tener que pronunciar las cosas bien, pero sí se me hizo una falta de respeto haber mencionado al Presidente de la República. Es todo. Gracias.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

No habiendo más intervenciones, se somete a votación el Punto de Acuerdo por lo que le pido a las Diputadas y Diputados emitan su voto mediante el sistema electrónico y le pido también al Secretario De la Fuente Villarreal tome nota de la votación y que una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado de la misma.

Se abre el sistema de votación. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

Se concede la palabra a la Diputada Elvia Guadalupe Morales García, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputada Elvia Guadalupe Morales García:

Gracias. Con su permiso, Diputado Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA EN EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD, QUE SE INSTALE UN CENTRO DE ATENCIÓN PARAMÉDICA EN PAILA, PARA DAR ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO A HERIDOS POR ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS EN LAS PROXIMIDADES A ESE PUNTO, SOBRE LA CARRETERA Y AUTOPISTA SALTILLO-TORREÓN.

**HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.-**

La suscrita, Diputada Elvia Guadalupe Morales García, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 22 fracción V, 163, 172, 173 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar ante esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo.

MOTIVOS DE ESTA PROPOSICIÓN.

Desde hace años se ha venido pugnando por encontrar una solución a la carencia de servicios médicos de urgencia que cubran los sesenta kilómetros más próximos, hacia sus dos extremos, a partir del punto conocido como Paila, de la carretera Saltillo-Torreón, en la vía libre, y en la de cuota, que presentan alta incidencia de accidentes automovilísticos.

De hecho, ni en Parras, se cuenta con una unidad de urgencias con los requerimientos necesarios para atender a pacientes en estado crítico.

En diversos momentos se ha solicitado que se construya a pie de carretera una instalación con los elementales equipamientos técnicos y con el personal capacitado para atender a las personas que han resultado lesionadas en las colisiones o volcaduras, así como aquellas que durante su viaje resienten los efectos de algún padecimiento que demanda atención inmediata.

En algunas temporadas, sobre todo de periodos vacacionales se montan operativos con ambulancias y otros auxilios, como grúas, etc, que al cabo de unas semanas son retirados.

Dado el crecimiento de tráfico que experimenta el corredor Matamoros-Mazatlán, el cual comprende la carretera entre el sureste de la entidad y la comarca lagunera, así como la propia dinámica del municipio de Parras que cada vez recibe más visitantes y aporta más vehículos en ambos sentidos de la vía mencionada, es cada vez más imperiosa la necesidad de contar con un centro de urgencias que atienda con médicos y paramédicos a quienes por su gravedad no pueden esperar a que llegue una ambulancia y los traslade a Saltillo o a Torreón.

Por eso hoy queremos recurrir con este planteamiento al Pleno de nuestra Legislatura para con el apoyo de todas y todos sus integrantes, solicitar a la Secretaría de Salud que estudie esta petición en él su área financiera, a fin de que se evalúe la viabilidad de su materialización, de ser posible incluirla en alguno de los programas que se desarrollan en dicha dependencia, y podamos contar en breve con un centro de atención de emergencia médica, que pudiera ubicarse en las proximidades del Ejido 28 de agosto, o en el lugar que los estudios técnicos determinen como el más factible su construcción.

Basado en todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción V, 163, 172, 173 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento ante este Pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Misma que solicito sea tramitada como de urgente y obvia resolución.

ÚNICO: QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA SOLICITE RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD, QUE SE INSTALE UN CENTRO DE ATENCIÓN PARAMÉDICA EN PAILA, PARA DAR ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO A HERIDOS POR ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS EN LAS PROXIMIDADES A ESE PUNTO, SOBRE LA CARRETERA Y AUTOPISTA SALTILLO-TORREÓN.

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2014.

ATENTAMENTE.

DIP. ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias Diputada.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer. Se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputada Ana María Boone Godoy, sírvase tomar nota de la votación.

Que se abra el sistema por favor. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias Secretaria.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Se somete a consideración de los Diputados el Punto de Acuerdo contenido en la proposición. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitirán su voto mediante el sistema electrónico, Diputada Boone Godoy nuevamente le solicito tome nota de la votación y una vez cerrado el sistema dé el resultado del mismo.

Que sea abra el sistema. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Ana María Boone Godoy:

Diputado Presidente, el resultado es el siguiente: 20 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias Secretaria.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

Se concede la palabra a la Diputada Ana María Boone Godoy, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputada Ana María Boone Godoy:

Gracias, Diputado Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA MARÍA BOONE GODOY, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PROFRA. DOROTEA DE LA FUENTE FLORES” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO FEDERAL A APOYAR CON CREDITOS A LOS MICROEMPRESARIOS QUE PODRÁN OFRECER PROVEDURÍA DE SERVICIOS Y REPARACIONES A LA INDUSTRIA DEL GAS SHALE.

HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.

La suscrita Diputada Ana María Boone Godoy, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 22 fracción V, 163, 172, 173 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presenta ante este Pleno la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo.

MOTIVOS DE ESTA PROPOSICIÓN.

El clúster minero-petrolero que se está integrando en la zona centro norte de la entidad requerirá de una gran cantidad de insumos y servicios que en muchos casos podrán ser ofrecidos por talleres y negocios que actualmente ya se encuentran integrados a la cadena productiva de la minería.

De esta manera vendrá un proceso de diversificación para quienes desde hace muchos años han venido acumulando experiencia técnica en esta especialidad productiva.

Sin embargo, los requerimientos de la industria petrolera elevarán las necesidades en equipamiento, capacitación y nivel profesional del personal, sobre todo de aquellas microempresas que ofrecen servicios de mantenimiento industrial, muchas de las cuales se encuentran ya operando para la industria del carbón en Nueva Rosita, Múzquiz, Sabinas, y en otros municipios del norte.

Siendo la industria del gas shale una industria global, que ya cuenta con una muy importante y desarrollada cadena de proveeduría al norte de nuestra frontera, debemos tomar las previsiones necesarias para impulsar a los negocios y talleres de nuestra región, y evitar que trabajos y pedidos que se pueden ofrecer desde nuestros municipios sean adquiridos a empresas de otras regiones, e incluso de los Estados Unidos.

Las necesidades de financiamiento son fundamentales para poder impulsar la competitividad de la micro y pequeña empresa, que podrá aportar desde los servicios más básicos como son la alimentación, limpieza y transporte de personal, hasta trabajos de alta especialidad tecnológica en reparaciones de equipos y surtido de refacciones.

La Secretaría de Economía con sus fondos de apoyo, vía créditos, tiene los instrumentos disponibles para facilitar el despegue de muchos negocios que desde su experiencia en el ramo minero, están en posibilidades de transitar con éxito hacia la industria petrolera y detonar la multiplicación de empleos y dispersión de recursos en los municipios de nuestra región.

Es por ello que hoy pedimos que sean focalizados hacia esta actividad créditos accesibles en tasas de interés y condiciones generales de otorgamiento que permitan ser adquiridos por empresarios coahuilenses para enfrentar los retos y oportunidades de la industria del gas shale.

Con base a todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción V, 163, 172, 173 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento ante esta Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Misma que solicito sea tramitada como de urgente y obvia resolución;

UNICO: QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EXHORTE A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO FEDERAL A APOYAR CON CRÉDITOS A LOS MICROEMPRESARIOS QUE PODRÁN OFRECER PROVEDURÍA DE SERVICIOS Y REPARACIONES A LA INDUSTRIA DEL GAS SHALE.

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2014.

ATENTAMENTE.

DIP. ANA MARÍA BOONE GODOY.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias Diputada.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer. Se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto, y le pido también al Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 22 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Se somete a consideración de los Diputados el Punto de Acuerdo contenido en la proposición. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se sometió a consideración. Las Diputadas y Diputados emitirán su voto mediante el sistema electrónico y le pido al Diputado De la Fuente Villarreal, tome nota de la votación y una vez cerrado el registro informe el resultado.

Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 20 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias, Diputado Secretario.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

A continuación, el de la voz, Diputado José Refugio Sandoval, dará lectura a un Pronunciamiento del cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado y conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley Orgánica del Congreso, solicito al Diputado Vicepresidente Manolo Jiménez Salinas que se sirva conducir los trabajos de la sesión durante el desahogo de este asunto.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

PRONUNCIAMIENTO PLANTEADO POR EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JORGE GONZÁLEZ TORRES" DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA EFECTOS DE SUMARSE A LOS ESFUERZOS PARA COMBATIR EL SECUESTRO EN NUESTRO PAÍS.

**HONORALBE PLENO DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE COAHUILA
PRESENTE.-**

El secuestro es una de las conductas antisociales más lacerantes y graves de nuestro país, es por eso que se ha venido trabajando para evitar que los ciudadanos sigan viviendo con miedo al transitar por las calles, porque lamentablemente los delincuentes se habían adueñado de ellas.

En el año 2013, México fue considerado como el país con mayor número de secuestros por el Ranking Mundial de Control Risks, al tener el 20% del total de los casos registrados a nivel mundial.¹

Según el Observatorio Nacional Ciudadano (ONC), durante el año 2013 un total de 349 municipios de México sufrieron al menos un secuestro mientras que en el periodo comprendido de enero a abril del presente año fueron 184 los municipios que fueron afectados al menos en una ocasión por este delito. De acuerdo con datos de esta misma asociación, en nuestro Estado se registraron 29 secuestros en 2013 y 10 en lo que va del 2014.

La organización *Alto al Secuestro* informó que del 1 de diciembre del 2012 al 31 de enero del 2014 se contabilizaron 2 mil 913 eventos de secuestro en nuestro país los cuales fueron atendidos por diferentes autoridades y adicionalmente 344 casos que no fueron denunciados sin embargo se tiene constancia de ellos.

El promedio mensual es de 232 secuestros. El 61% de los casos atendidos por alguna autoridad se concentra en 5 estados de la república mexicana que son; Estado de México, Guerrero, Morelos, Tamaulipas y el Distrito Federal.

El estado con mayor índice de secuestros con respecto a su población es Morelos, el cual presenta 16 plagios por cada 100 mil habitantes, mientras que la media nacional es de 2.47.

¹ <http://www.controlrisks.com/>

Si bien nuestra entidad se encuentra por debajo de la media nacional, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública menciona que en Coahuila entre los años 2011 y 2013 el delito de secuestro aumentó, mientras que en lo que va del presente año ha venido disminuyendo de manera gradual. Esto, debido a que las autoridades de los distintos niveles de gobierno han intensificado la lucha contra este crimen.

Reconozco a las autoridades federales y estatales por la ardua labor que vienen realizando en materia de seguridad en nuestro estado, pues los delitos de alto impacto como el secuestro y los delitos en general han disminuido y hemos empezado a recuperar paulatinamente la tranquilidad en nuestras calles. Es aquí donde insisto en la importancia de que los alcaldes de los 38 municipios de nuestro Estado, deben de coadyuvar con las autoridades Estatales y Federales para la atención de este tipo de delitos.

La actual administración del Estado de Coahuila, se ha caracterizado y ha destacado por sus estrategias de combate al crimen, por profesionalizar y capacitar a las instituciones que atienden este tema, prueba de ello, es que nuestro Estado cuenta con la certificación de Evaluación de Control y Confianza del 100 % de sus elementos de Seguridad Pública.

Los legisladores Estatales y el Congreso de la Unión también nos hemos sumado al combate a la delincuencia que realizan el Ejecutivo Estatal y Federal, ejemplo de ello es que el pasado 03 de junio de 2014, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma que modifica distintos artículos tanto de la LEY GENERAL PARA LA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO así como del CÓDIGO PENAL FEDERAL. Con esta reforma se duplicaron las sanciones para quienes cometan este ilícito, alcanzando penas hasta por 140 años de prisión.

Por lo anteriormente expuesto, es que el día de hoy me pronuncio para efecto de sumarme a los esfuerzos realizados por los distintos órdenes y niveles de gobierno en el combate al delito del secuestro que tanto lacera a la sociedad y para que trabajando de manera coordinada se apliquen sin distinción las penas máximas para aquellos delincuentes que cometan el delito de secuestro con las características descritas en los artículos 9 al 14 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.

Saltillo, Coahuila; a 04 de noviembre de 2014.

ATENTAMENTE
POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “JORGE GONZALEZ TORRES”
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
“AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD”

DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ

Cumplida la lectura, Diputado Vicepresidente.

Diputado Vicepresidente Manolo Jiménez Salinas:

Gracias Diputado.

Se concede la palabra a la Diputada Florestela Rentería Medina, para dar lectura a un Pronunciamiento del cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado. Adelante Diputada.

Diputada Florestela Rentería Medina:

Con su permiso, Diputado Presidente.

PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA FLORESTELA RENTERÍA MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON RELACIÓN AL “PARQUE SOLAR COAHUILA”

Compañeras y compañeros Diputados:

La Reforma Energética del Presidente Enrique Peña Nieto ha traído consigo el inicio de una nueva era en la materia y, muy particularmente, en nuestra Entidad: Coahuila, que es ya uno de los pocos Estados autosuficientes en materia energética y produce más del 12% de la energía nacional, alcanzará nuevos niveles de desarrollo en los años por venir.

Con el nuevo andamiaje jurídico en materia energética, formas de energía nunca antes explotadas en nuestro país, como la eólica y la solar, adquieren un valor importante, además de permitir el uso de tecnologías de vanguardia necesarias para la obtención de recursos como el gas shale y el shale oil.

Las reformas estructurales del Presidente Enrique Peña Nieto convierten a México en un destino aún más atractivo para la inversión, al permitir a los emprendedores el proveer el servicio de energía eléctrica, previamente monopolizado por la Comisión Federal de Electricidad, y la condición de Coahuila como referente energético nacional hace a nuestro Estado aún más trascendente para los inversionistas nacionales e internacionales.

Una muestra de esto se dio el pasado lunes de esta semana, al colocarse la primera piedra del Parque Solar Coahuila, proyecto de inversión pionero en el país en esta materia, que permitirá generar la suficiente energía en seis meses para abastecer a las dependencias de gobierno de Torreón y Matamoros.

El Parque Solar Coahuila representa para nuestro Estado una inversión de más de 600 millones de pesos, así como la generación de empleo y riqueza para la región, y además, dado el bajo costo que manejará la compañía para la administración pública, los ayuntamientos y el Gobierno del Estado dispondrán de más recursos para obra pública y programas sociales.

La llegada de una obra de esta magnitud a Coahuila no es una casualidad, y si bien mucho tiene que ver la posición estratégica de nuestra Entidad y su riqueza energética, un factor fundamental es la confianza de los inversionistas hacia el Gobierno del Estado, encabezado por Rubén Moreira Valdez, ratificada por los más de 80 mil nuevos empleos generados tan solo en este año.

En efecto, el Parque Solar Coahuila comenzará su operación en el primer semestre del 2015, y contará con más de 87000 módulos de silicio policristalino, paneles fotovoltaicos capaces de generar hasta 20 MW, y así suministrar energía para escuelas, hospitales, y hasta alumbrado público a la región lagunera.

Además de la riqueza en hidrocarburos de Coahuila, su ubicación geográfica y condición desértica le permiten acceso a energía solar abundante, así como a fuertes vientos capaces de generar energía eólica a granel en las regiones sureste, centro y laguna principalmente.

Coahuila, compañeras y compañeros Diputados, es una auténtica potencia energética, y puedo asegurarles que con la Reforma del Presidente de la República Lic. Enrique Peña Nieto, alcanzaremos un nuevo nivel de prosperidad y desarrollo social para todas y todos los coahuilenses.

Saltillo Coahuila, a 04 de Noviembre de 2014

**Por el Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores” del
Partido Revolucionario Institucional**

DIP. FLORESTELA RENTERÍA MEDINA.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Agotados los puntos del Orden del Día y siendo las 14 horas con 46 minutos del día 4 de noviembre del año 2014, se dan por concluidos los trabajos de esta Undécima Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado. Se cita a las Diputadas y Diputados para sesionar a las 9:00 horas de mañana miércoles 5 de noviembre de 2014.